



Unión Europea
Misión de Observación Electoral
PERÚ 2026
Informe Final



Elecciones generales

12 de Abril de 2026

**Segunda vuelta de las
elecciones presidenciales**

7 de junio de 2026



Unión Europea
Misión de Observación Electoral

PERÚ 2026
Informe Final

Elecciones Generales
12 de abril de 2026
y
Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales
7 de junio de 2026

Esta es una traducción del informe final de la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea, cuya versión oficial está redactada en inglés.

Las misiones de observación electoral de la UE son independientes de las instituciones de la Unión Europea. Las opiniones y puntos de vista expresados en este informe corresponden a sus autores y no reflejan necesariamente las políticas y posiciones oficiales de la Unión Europea.

ÍNDICE

1	RESUMEN	3
2	INTRODUCCIÓN	6
3	CONTEXTO POLÍTICO	6
4	IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA UE DE 2021	8
5	SISTEMA ELECTORAL Y MARCO JURÍDICO	9
5.1	Sistema electoral	9
5.2	Marco jurídico	9
6	ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	11
6.1	Estructura y composición de la administración electoral	11
6.2	Toma de decisiones y comunicación pública	12
6.3	Administración de las elecciones	13
7	TECNOLOGÍAS ELECTORALES	15
8	REGISTRO DE VOTANTES	17
8.1	Derecho al voto	17
8.2	Padrón electoral	17
9	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS	18
10	CAMPAÑA ELECTORAL	19
10.1	Campaña electoral, lecciones generales, 12 de abril	20
10.2	Campaña electoral, segunda vuelta presidencial, 7 de junio	21
10.3	Financiamiento de la campaña electoral	22
11	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	24
11.1	Marco jurídico	24
11.2	Panorama de los medios de comunicación	25
11.3	Medios de comunicación y elecciones	26
11.4	Monitoreo de medios de la MOE UE, elecciones generales, 12 de abril	27
11.5	Monitoreo de medios de la MOE UE, segunda vuelta presidencial, 7 de junio	28
12	REDES SOCIALES	28
12.1	Marco jurídico	28
12.2	Entorno de las redes sociales	29
12.3	Las redes sociales y las elecciones	29
12.4	Monitoreo de redes sociales de la MOE UE – Elecciones generales, 12 de abril	30
12.5	Monitoreo de redes sociales de la MOE UE – Segunda vuelta presidencial, 7 de junio	31
13	PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES	32
14	PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROPERUANOS	34
15	PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	35
16	PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS	36
17	OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL	37
18	VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y TABULACIÓN DE RESULTADOS	38
18.1	Elecciones generales, 12 de abril	38
18.2	Segunda vuelta presidencial, 7 de junio	41
19	CONTENCIOSO ELECTORAL	42
20	RESULTADOS Y CONTEXTO POSELECTORAL	44
21	RECOMENDACIONES (las recomendaciones prioritarias aparecen en negrita)	45
22	ANEXO A – MARCO JURÍDICO	61
23	ANEXO B – GRÁFICOS POLÍTICOS Y DE CAMPAÑA	62
24	ANEXO C – MONITOREO DE MEDIOS DE LA MOE UE	64
25	ANEXO D – METODOLOGÍA DE MONITOREO DE REDES SOCIALES DE LA MOE UE	76
25	ANEXO E – RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES	86

ABREVIATURAS

CIDH – Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNUCC – Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
CONCORTV – Consejo Consultivo de Radio y Televisión
CRPD – Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
EEM – Misión de Expertos Electorales
EUR – Euros
JEE – Jurado Electoral Especial
JNE – Jurado Nacional de Elecciones
JNJ – Junta Nacional de Justicia
LOE – Ley Orgánica de Elecciones (Ley Electoral)
LOP – Ley de Organizaciones Políticas
LPI – Lista(s) del Padrón Inicial
MOE – Misión de Observación Electoral
MTC – Ministerio de Transportes y Comunicaciones
ODPE – Oficina Descentralizada de Procesos Electorales
OEA – Organización de los Estados Americanos
ONPE – Oficina Nacional de Procesos Electorales
PEN – Soles peruanos
PIDCP – Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PNUD – Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
RENIEC – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
RSF – Reporteros sin Fronteras
RUIPN – Registro Único de Identificación de las Personas Naturales
SCE – Sistema de Cálculo Electoral
STAE – Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio
UE – Unión Europea
UNIORE – Unión Interamericana de Organismos Electorales
USD – Dólares estadounidenses

1 RESUMEN

En las elecciones generales de 2026, la ciudadanía peruana eligió a la presidenta y los vicepresidentes de la República, a los miembros del Congreso de la República y a los representantes ante el Parlamento Andino para un mandato de cinco años. En un contexto político competitivo, el proceso electoral fue, en líneas generales, creíble y transparente, a pesar de algunas deficiencias en la administración electoral y de la persistencia de narrativas de fraude. Keiko Fujimori, que se presentaba por cuarta vez a las elecciones presidenciales, fue elegida presidenta de la República por un estrecho margen frente al exministro y congresista Roberto Sánchez.

Las elecciones se celebraron en un contexto de prolongada crisis política, como evidencia el hecho de que cuatro presidentes ocuparan el cargo en cada uno de los dos mandatos presidenciales anteriores. Las maniobras interinstitucionales y la aprobación por parte del Congreso de iniciativas legislativas controvertidas socavaron considerablemente la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y en la clase política. A esto se sumó una profunda apatía del electorado y el creciente desapego de la ciudadanía hacia el Gobierno. Esta situación acentuó las históricas divisiones políticas, que se extendían a distintos ámbitos y se entrecruzaban, haciéndose aún más evidentes durante la campaña electoral.

En este contexto, 37 organizaciones políticas y 35 fórmulas presidenciales concurren a las elecciones generales. En la segunda vuelta presidencial, disputada entre dos políticos con amplia trayectoria, el electorado eligió a la candidata conservadora de derecha, Keiko Fujimori (Fuerza Popular), frente al candidato antisistema de izquierda, Roberto Sánchez (Juntos por el Perú). Ante los primeros indicios de un resultado muy ajustado entre ambas candidaturas, los electores tuvieron que esperar más de tres semanas hasta que las autoridades electorales anunciaron oficialmente la victoria de Fujimori con el 50,14 por ciento de los votos. En las elecciones al Congreso de la República, Fuerza Popular obtuvo una mayoría relativa de escaños en ambas cámaras, aunque necesitará alcanzar acuerdos con otras fuerzas políticas para reunir las mayorías necesarias que le permitan aprobar iniciativas legislativas.

La campaña electoral fue competitiva y se desarrolló respetando las libertades de expresión, reunión y asociación. La campaña de la primera vuelta fue relativamente tranquila, aunque estuvo marcada por algunos episodios de violencia y el uso de un lenguaje de confrontación. Por el contrario, la campaña de la segunda vuelta se caracterizó por un discurso muy polarizado, con algunos episodios de discriminación, hostilidad y racismo que no fueron abordados por las autoridades estatales competentes. Los observadores de la UE señalaron que la campaña de Fujimori contó con más recursos y se apoyó en estructuras partidarias consolidadas. Fujimori obtuvo una clara ventaja (cinco puntos porcentuales) en la primera vuelta. Sánchez, que partía de una posición ligeramente desfavorable al tener que esperar la confirmación oficial de su participación en la segunda vuelta, centró su estrategia en la construcción de alianzas políticas. Fujimori basó su campaña en la seguridad, la estabilidad, los programas sociales y la reforma del gasto público, mientras que Sánchez abogó por el desarrollo social, las reformas fiscales y la reducción de las desigualdades.

El marco jurídico ofrece garantías suficientes para que los procesos electorales sean inclusivos y transparentes, con respeto de las libertades fundamentales. No obstante, esta coherencia se ha visto debilitada por las continuas reformas parciales de la legislación, que han dado lugar a inconsistencias, a una dispersión normativa y a duplicidades. Las dificultades para aplicar determinadas disposiciones, en particular la nueva regulación sobre el recuento de votos, obligaron al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) a adoptar decisiones *ad hoc* para cumplir con los plazos establecidos en el calendario electoral y en la Constitución. Estas decisiones comprometieron el principio de seguridad jurídica y la estabilidad del marco jurídico.

La legislación no establece requisitos excesivos ni restrictivos para postular a la Presidencia de la República, al Congreso de la República o al Parlamento Andino. Para seleccionar sus candidaturas, prácticamente todas las organizaciones políticas optaron por realizar elecciones primarias mediante delegados, lo que limitó la democracia interna de los partidos y favoreció el control de las dirigencias partidarias. Por otra parte, las organizaciones políticas no son responsables de la calidad ni de la veracidad de la información contenida en las hojas de vida de sus candidatos. En una contienda con cerca de 7.500 candidatos, se registraron más de 2.500 incumplimientos relacionados con las hojas de vida (omisiones y falsedades). De las 1.900 listas de candidatos presentadas ante los 60 Jurados Electorales Especiales (JEE), finalmente se aprobaron 1.772, lo que representa más del 90 por ciento del total.

El voto es obligatorio en el Perú. Para estas elecciones, había algo más de veintisiete millones de electores inscritos, incluidos aproximadamente 1,2 millones de electores residentes en el extranjero. Los actores electorales consultados no expresaron preocupaciones significativas sobre la exactitud ni el carácter inclusivo del padrón electoral. De acuerdo con una recomendación formulada por una Misión anterior de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE UE), el plazo para actualizar el padrón electoral, incluidos los cambios de domicilio, se adelantó seis meses, hasta el 14 de octubre de 2025. Tras el cierre del padrón, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remitió mensualmente a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) información actualizada sobre los electores fallecidos, así como sobre aquellos electores que habían cambiado de domicilio o actualizado su fotografía.

El JNE, la ONPE y el RENIEC desempeñaron adecuadamente sus funciones en la mayoría de los aspectos, pero los problemas en la distribución del material electoral en distintas zonas de Lima el 12 de abril, empañaron los logros alcanzados en la organización del proceso electoral y deterioraron las relaciones institucionales entre el JNE y la ONPE a nivel nacional. La ONPE implementó con éxito diversas medidas para hacer frente a la complejidad de un proceso electoral en el que se integraban cinco elecciones en una única cédula de votación, entre ellas la ampliación de la capacitación de los miembros de mesa y la habilitación de un mayor número de oficinas descentralizadas. Las comisiones interinstitucionales para la prevención de conflictos impulsadas por el JNE fortalecieron la coordinación entre los distintos actores del proceso electoral.

En líneas generales, se respetaron las libertades de expresión y de prensa. Sin embargo, el entorno mediático se deterioró, en un contexto marcado por amenazas contra algunos periodistas que no fueron debidamente atendidas por las autoridades competentes. Los medios de comunicación estatales ofrecieron una cobertura equilibrada y neutral de la campaña. En cambio, los medios privados mostraron un mayor sesgo, que se hizo más patente durante la segunda vuelta presidencial al proyectar una imagen predominantemente negativa de Roberto Sánchez y contribuir así a la polarización.

Las redes sociales constituyeron un espacio central de la campaña electoral. Las narrativas de fraude, impulsadas principalmente por Rafael López-Aliaga y sus seguidores, los ataques contra las instituciones electorales y la amplificación coordinada de determinados contenidos configuraron el debate en línea, especialmente tras la primera vuelta. La comunicación oficial de los candidatos y las candidatas se centró principalmente en mensajes de campaña. Sin embargo, las desigualdades en el acceso a la publicidad de pago y los ataques difundidos desde páginas de terceros contribuyeron a crear un entorno digital polarizado y de confrontación.

Una reforma legislativa de 2024 eliminó el principio de alternancia de género en las fórmulas presidenciales, y el principio de paridad no era aplicable a quienes encabezaban las listas de candidaturas al Congreso. La representación de las mujeres en el nuevo Congreso (36 por ciento) se sitúa ligeramente por debajo de la del Congreso saliente (38 por ciento). La legislación exige destinar una parte del financiamiento público a actividades de capacitación conforme a criterios de paridad de

género, y la normativa de la ONPE promueve la asignación de recursos para fomentar la participación política de las mujeres. No obstante, la aplicación de estas medidas siguió siendo limitada debido a la ausencia de mecanismos eficaces para garantizar su cumplimiento. Durante la campaña electoral se denunciaron varios casos de acoso en línea contra candidatas.

Los órganos electorales adoptaron medidas para facilitar el ejercicio del derecho al voto de los pueblos indígenas y afroperuanos, así como de las personas con discapacidad. Entre estas medidas se incluyó la elaboración de materiales informativos para el electorado en diferentes idiomas, campañas de educación electoral puerta a puerta y modalidades de votación adaptadas para facilitar la participación de las personas con discapacidad. No obstante, la lejanía de algunas comunidades indígenas, las barreras lingüísticas y las limitaciones de los mecanismos de inscripción de las personas con discapacidad siguen dificultando su plena participación.

El 12 de abril, día de las elecciones generales, el material electoral se entregó con retraso en 66 locales de votación de Lima, lo que ocasionó importantes demoras en la apertura de las mesas de sufragio correspondientes. A pesar de que el JNE prorrogó el plazo para la apertura de las mesas, en trece locales de votación no fue posible iniciar la votación, por lo que el JNE dispuso que las elecciones en estos locales se celebraran al día siguiente. Al margen de este problema logístico, las dos jornadas electorales (12/13 de abril y 7 de junio) transcurrieron de forma generalmente tranquila y pacífica en el resto del país. Las mesas de sufragio abrieron con un ligero retraso debido a la llegada tardía de algunos miembros de mesa. En líneas generales, se respetaron los procedimientos de apertura y votación. Los personeros de las organizaciones políticas y los observadores pudieron seguir todas las etapas del proceso sin restricciones. Los procedimientos de cierre y escrutinio fueron complejos y prolongados durante la primera vuelta, pero mucho más ágiles en la segunda vuelta. El procesamiento de resultados en los centros de cómputo de la ONPE fue profesional, transparente y metódico. Sin embargo, el elevado número de actas observadas dio lugar a un largo proceso de verificación de los resultados, lo que retrasó la proclamación de los resultados definitivos.

Las organizaciones políticas mostraron, en general, un conocimiento limitado de los procedimientos relativos a las impugnaciones, o bien los ignoraron. Tras la jornada electoral del 12 de abril, se presentaron más de 500 solicitudes de nulidad de mesas de sufragio o de la totalidad de la elección. La mayoría fueron declaradas improcedentes o desestimadas por no estar debidamente fundamentadas. Tras la segunda vuelta presidencial, celebrada el 7 de junio, solo se registraron trece solicitudes de nulidad. Todas ellas fueron desestimadas en primera instancia por los JEE y, tras ser apeladas, por el JNE; la mayoría de las impugnaciones presentadas por Juntos por el Perú fueron desestimadas por razones de procedimiento y las de Fuerza Popular por falta de prueba suficiente. La MOE UE considera que la presentación extemporánea e improcedente de estas solicitudes constituyó un uso abusivo del sistema contencioso electoral y de sus garantías.

En ambas vueltas presidenciales, los candidatos Rafael López-Aliaga y Roberto Sánchez formularon acusaciones infundadas de fraude y convocaron protestas públicas en las que recurrieron a narrativas polarizadoras, alegando que las instituciones del Estado no respetaban y discriminaban a sus respectivos electores. Estas prácticas menoscaban la confianza de la ciudadanía en las instituciones democráticas y afectan la percepción del electorado sobre la legitimidad de las autoridades electas.

La MOE UE identificó una serie de deficiencias que requieren atención para mejorar futuros procesos electorales en el Perú. Con este objetivo, se formulan las siguientes recomendaciones prioritarias para la consideración e implementación por parte del Congreso de la República, del Gobierno, de las autoridades electorales, de las organizaciones políticas y de la sociedad civil. El capítulo final de este informe contiene un cuadro detallado de las recomendaciones.

- 1. Revisar el marco jurídico para eliminar inconsistencias, duplicidades y disposiciones inaplicables, optimizar los plazos y consolidar toda la legislación electoral en un código electoral y un código procesal electoral.*

2. *Prevenir la falta de personal y las renunciaciones aumentando los recursos de la ONPE para contratar, capacitar y remunerar adecuadamente al personal temporal a nivel nacional y subnacional.*
3. *Instar a las autoridades competentes a que condenen con prontitud el discurso de odio, las amenazas de violencia, la incitación a la violencia y la retórica intolerante en el discurso electoral, adoptando medidas para poner fin a estas prácticas.*
4. *Garantizar la protección efectiva de los periodistas frente a ataques, amenazas e intimidaciones, investigando con prontitud y eficacia todas las agresiones contra los profesionales de los medios de comunicación, y tomando medidas frente a la retórica de los cargos públicos y de los candidatos que pueda incitar a la hostilidad contra dichos profesionales.*
5. *Ampliar el uso de herramientas digitales para evitar inconsistencias menores en las actas electorales, agilizar su procesamiento, mejorar su trazabilidad y reducir los retrasos en la proclamación de los resultados definitivos.*
6. *Simplificar los procedimientos de cierre y reducir el número de ejemplares del acta electoral previstos en la Ley Orgánica de Elecciones para aligerar la carga de trabajo de los miembros de mesa y reducir el número de actas observadas.*

2 INTRODUCCIÓN

En respuesta a una invitación del Gobierno del Perú y del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Unión Europea desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE UE) para observar las elecciones generales celebradas el 12 de abril y la segunda vuelta presidencial el 7 de junio. El mandato de la MOE UE consistió en evaluar el desarrollo del proceso electoral de conformidad con las obligaciones y compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de elecciones democráticas y con la legislación nacional.

La misión estuvo dirigida por la jefa de observación, Annalisa Corrado, diputada al Parlamento Europeo, y estuvo integrada por 10 analistas electorales, 50 observadores de largo plazo y 50 observadores de corto plazo. En ambas jornadas electorales, la misión contó con el apoyo de observadores de corto plazo procedentes de las misiones diplomáticas de los Estados miembros de la Unión Europea y de la Delegación de la Unión Europea en el Perú. Durante la primera vuelta se incorporó una delegación de siete diputados del Parlamento Europeo y durante la segunda vuelta otra integrada por seis diputados. En total, la MOE UE desplegó en cada una de las vueltas a 150 observadoras y observadores acreditados procedentes de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, así como de Canadá, Noruega y Suiza. La mitad de los integrantes de la misión eran mujeres.

La Unión Europea ha desplegado en el Perú misiones de observación electoral y de expertos en 2001, 2011, 2016, 2020 y 2021, así como misiones de seguimiento electoral en 2017 y 2024.

3 CONTEXTO POLÍTICO

Las elecciones generales se celebraron en un contexto de crisis política prolongada y de un creciente deterioro de la confianza ciudadana en las instituciones del Estado.

Las elecciones tuvieron lugar en medio de una profunda crisis política, caracterizada por la polarización y la fragmentación del sistema político, así como por las prácticas clientelares de la élite política. El presidente en funciones, José María Balcázar, era el cuarto jefe de Estado desde la elección de Pedro Castillo en 2021. Castillo fue detenido y procesado por el delito de rebelión tras intentar disolver el Congreso en diciembre de 2022. Sus sucesores en la Presidencia de la República, la vicepresidenta Dina Boluarte y el entonces presidente del Congreso, José Jerí, contaron con un apoyo parlamentario frágil basado en acuerdos políticos. La facultad del Congreso para declarar la vacancia de la Presidencia de la República permitió la destitución de Boluarte y Jerí cuando resultó

políticamente conveniente, alegando corrupción e incapacidad moral, lo que puso de manifiesto el desequilibrio de poder existente entre el Poder Ejecutivo y el Congreso de la República.

El Congreso saliente aprobó diversas leyes controvertidas que introdujeron nuevos requisitos procesales que dificultan la labor de la Policía Nacional y del Ministerio Público en la investigación de determinados delitos, así como en la incautación judicial de bienes presuntamente vinculados a actividades delictivas. También aprobó la denominada “ley de amnistía” que beneficia a personas procesadas por violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno (1980-2000), y restableció el sistema legislativo bicameral, a pesar de que en el referéndum de 2018 el 90,5 por ciento del electorado se había pronunciado en contra de la reinstauración de una segunda cámara. Tras las elecciones de 2026, la nueva presidenta deberá gobernar con un Senado que no podrá ser disuelto y que contará con la facultad de llevar a cabo juicios políticos. Fuerza Popular, Alianza para el Progreso y Perú Libre constituyeron el núcleo político que impulsó estas reformas legislativas, algunas de las cuales podrían afectar al sistema de pesos y contrapesos del Estado.

Las maniobras políticas y la aprobación de iniciativas legislativas controvertidas redujeron considerablemente la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y en la clase política. Según el Instituto de Estudios Peruanos (IEP), antes de las elecciones de 2026 únicamente el siete por ciento de la población manifestaba confiar en el Congreso, mientras que más del 80 por ciento afirmaba tener poca o ninguna confianza en los partidos políticos.

En estas elecciones participó un número de fórmulas presidenciales (35) y organizaciones políticas (37) sin precedentes, ofreciendo al electorado una amplia variedad de opciones, desde propuestas de gobierno socialistas y estatistas hasta plataformas neoliberales y ultraconservadoras. El hecho de que dos tercios de las organizaciones políticas participantes se hubieran creado tras las elecciones de 2021 evidenció la falta de consolidación y estabilidad del sistema de partidos políticos peruano.

Muchos de los interlocutores de la MOE UE destacaron la apatía del electorado y el sentimiento de desconexión de la ciudadanía respecto del Gobierno. Durante las semanas previas a la primera vuelta, las encuestas preelectorales indicaban que más del 20 por ciento de los electores tenía intención de emitir un voto en blanco o nulo. Keiko Fujimori, líder de Fuerza Popular, y Rafael López-Aliaga, exalcalde de Lima y líder de Renovación Popular, lideraban las encuestas de intención de voto. En cambio, el resto de las candidaturas presidenciales registraban niveles de apoyo inferiores al seis por ciento, con variaciones marginales atribuibles a circunstancias coyunturales. Roberto Sánchez, de Juntos por el Perú, Jorge Nieto, del Partido del Buen Gobierno, y Ricardo Belmont, del Partido Cívico OBRAS, solo lograron incrementar significativamente su respaldo durante la recta final de la campaña previa a las elecciones del 12 de abril.

Las actividades económicas ilícitas, como la minería ilegal, la tala ilegal y el narcotráfico, representan aproximadamente el tres por ciento del PIB del país.¹ Algunos interlocutores de la MOE UE señalaron la creciente influencia de estas economías informales e ilegales en la política y las instituciones del Estado y afirmaron que personas estrechamente vinculadas a estas actividades o procedentes de esos sectores habían presentado su candidatura al Congreso de la República. Numerosos candidatos tenían procesos judiciales pendientes o antecedentes penales. Más de 150 candidatos presentados por 35 de las 37 organizaciones políticas participantes habían sido condenados por delitos como corrupción, homicidio, robo, contrabando y falsificación de documentos, entre otros. De los 91 congresistas en ejercicio que se presentaron a la reelección, 55 estaban siendo investigados o afrontaban procesos por delitos de corrupción y malversación.

¹ Escuela de Gestión Pública de la Universidad del Pacífico, [Indicadores para entender las economías ilegales en el Perú](#), noviembre de 2024.

4 IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA UE DE 2021

Muchas de las recomendaciones formuladas por anteriores misiones de la UE se implementaron total o parcialmente, mientras que otras de carácter prioritario, entre ellas la despenalización del delito de difamación, siguen sin atenderse.

La Misión de Expertos Electorales de la Unión Europea (MEE UE) desplegada para las elecciones generales de 2021 formuló 15 recomendaciones con el objetivo de mejorar los futuros procesos electorales. De ellas, cuatro se implementaron plenamente. Con el fin de evitar la cancelación de una organización política que hubiera obtenido representación parlamentaria, se modificó la Ley de Organizaciones Políticas para establecer que una organización política solo será cancelada si no logra obtener representación en ninguna de las dos cámaras del Congreso (recomendación n.º 1). Para mejorar la exactitud del padrón electoral, el plazo para su cierre se estableció en 180 días antes de la jornada electoral, en lugar del plazo anterior de un año (recomendación n.º 4). Se flexibilizaron los requisitos para la inscripción de candidaturas, dando prioridad al derecho a ser elegido frente a las exigencias formales relativas a la información que deben presentar los candidatos (recomendación n.º 5). Con el propósito de reducir la publicidad política engañosa y la desinformación en las redes sociales, las normas aplicables al contenido de los anuncios de campaña financiados por la ONPE se extendieron a los anuncios difundidos por las organizaciones políticas en estas plataformas (recomendación n.º 9).

Otras cinco recomendaciones se implementaron parcialmente. Con el objetivo de fortalecer las capacidades de los futuros integrantes de los JEE, el JNE puso en marcha un programa de capacitación en derecho electoral y procedimientos electorales dirigido a jueces y fiscales, y se estudió la utilización de herramientas de inteligencia artificial para la elaboración de resoluciones (recomendación n.º 2). Se constituyó el Tribunal de Honor, que emitió diversos comunicados para promover el cumplimiento del Pacto Ético Electoral (recomendación n.º 3). Los órganos electorales impulsaron iniciativas de verificación de datos y de lucha contra la desinformación, mientras que las organizaciones de la sociedad civil encontraron dificultades para desarrollar iniciativas similares debido a la falta de recursos financieros (recomendación n.º 10). Se modificó la legislación electoral para incorporar procedimientos de recuento de votos, pero no se exigió que los miembros de la mesa contaran las cédulas recibidas antes del inicio de la votación (recomendación n.º 14). Con el fin de agilizar la resolución de las actas observadas y la publicación de los resultados, se aprobaron dos nuevos reglamentos relativos al tratamiento de las actas observadas y al recuento de votos (recomendación n.º 15).

Respecto a otras tres recomendaciones, se han adoptado medidas para darles cumplimiento, aunque su implementación aún no puede considerarse completa. La ONPE actualizó el reglamento de la Ley de Organizaciones Políticas, incorporando la obligación de destinar parte del financiamiento público al desarrollo de actividades que favorezcan la inclusión efectiva de las mujeres en la vida política (recomendación n.º 11). Se adoptó una medida inicial para abordar la falta de inclusión de los pueblos indígenas en la vida política del país, consistente en exonerar del pago de determinadas tasas electorales a las personas procedentes de zonas en situación de pobreza (recomendación n.º 12). La incorporación de procedimientos virtuales ha facilitado los trámites para la reversión automática de las interdicciones legales que restringían el ejercicio del derecho de voto de las personas con discapacidad (recomendación n.º 13).

Algunas recomendaciones prioritarias siguen sin ser atendidas. Entre ellas, la de indicar claramente la autoría de los mensajes de campaña difundidos por terceros, así como sus fuentes de financiamiento y sus vínculos con las campañas de las organizaciones políticas y las candidaturas (recomendación n.º 6). Asimismo, se mantienen las penas de prisión por delitos de difamación en los medios de comunicación e, incluso, se han promovido iniciativas para aumentarlas (recomendación n.º 7). Tampoco se han observado iniciativas para hacer cumplir los códigos deontológicos periodísticos en

relación con la cobertura informativa sesgada de algunos medios de comunicación privados (recomendación n.º 8).

La mayoría de estas cuestiones quedan reflejadas en el conjunto de recomendaciones formuladas por la MOE UE al final de este informe.

5 SISTEMA ELECTORAL Y MARCO JURÍDICO

La coherencia del marco jurídico se ha visto afectada por las continuas reformas parciales de la legislación que han dado lugar a duplicidades e inconsistencias entre las distintas disposiciones y plazos.

5.1 Sistema electoral

En las elecciones generales se eligió al presidente de la República, a dos vicepresidentes, a 130 diputados, a 60 senadores y a cinco representantes ante el Parlamento Andino, todos ellos para un mandato de cinco años. Dado que ningún candidato presidencial obtuvo más del 50 por ciento de los votos válidos en la primera vuelta, el 7 de junio se celebró una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados. Las elecciones legislativas supusieron la vuelta al sistema bicameral, abandonado en 1993 y restablecido mediante la reforma constitucional aprobada por el Congreso en 2024. Los 130 escaños de la Cámara de Diputados se distribuyeron mediante representación proporcional en 27 circunscripciones electorales, mientras que la mitad de los senadores se eligieron en una circunscripción nacional. La otra mitad de los escaños se distribuyó de la siguiente manera: un senador por cada departamento, uno por la provincia de Lima, uno por la Provincia Constitucional del Callao, uno por los peruanos residentes en el exterior y cuatro por Lima. Los representantes ante el Parlamento Andino se eligieron en una circunscripción electoral nacional única.

Para participar en la distribución de escaños, las organizaciones políticas debían obtener al menos el cinco por ciento de los votos válidos y un mínimo del cinco por ciento de los escaños de la cámara correspondiente (tres escaños en el Senado y siete en la Cámara de Diputados). Con anterioridad a la reforma electoral de enero de 2025 (Ley n.º 32245), el umbral podía alcanzarse obteniendo el cinco por ciento de los votos emitidos o el cinco por ciento de los escaños.

5.2 Marco jurídico

El Perú ha ratificado los principales tratados internacionales y regionales sobre elecciones democráticas. De conformidad con la Constitución, estos tratados forman parte del ordenamiento jurídico nacional. Una importante reforma constitucional aprobada en 2024 restableció el sistema bicameral. En virtud de esta nueva configuración institucional, el Senado ya no puede ser disuelto por el presidente de la República, mientras que el presidente de la República puede ser destituido por incapacidad moral por decisión del Congreso. Esta configuración debilita el equilibrio entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo. En cuanto al Poder Judicial, la [Comisión de Venecia](#), de la cual el Perú es Estado miembro de pleno derecho, destacó en marzo de 2026 la necesidad urgente de emprender reformas legislativas. Dos meses después, la [Corte Suprema de Justicia](#) exhortó a las instituciones del Estado a respetar y proteger la independencia judicial. En los últimos años, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha advertido sobre las injerencias del Poder Legislativo en otros poderes del Estado y ha expresado su preocupación por la actividad legislativa del Congreso y por la aprobación de leyes que limitan el acceso a la justicia.² Al mismo tiempo, la percepción de la corrupción entre la ciudadanía peruana ha aumentado de manera significativa y se

² La CIDH hace referencia, entre otras, a la ley sobre crímenes de lesa humanidad (2024) y a la reforma de la ley que regula la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Ley APCI, 2025)

ha observado un retroceso en diversos indicadores de gobernanza democrática, como la representación política y el Estado de derecho.³

Junto con la Constitución, el marco jurídico electoral está integrado por un amplio conjunto de leyes y reglamentos (*véase el Anexo A*). Desde 2021, el Congreso ha aplicado un criterio oscilante, aprobando y posteriormente revirtiendo sucesivas reformas con importantes repercusiones para la configuración del sistema político y del marco electoral. Entre las principales modificaciones recientes se encuentran la autorización de la reelección inmediata de los congresistas; la introducción de una cédula única de votación con independencia del número de elecciones que se celebren simultáneamente; la posibilidad de que los candidatos presidenciales se presenten simultáneamente a las elecciones legislativas; la derogación del sistema de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias para todas las organizaciones políticas, que habría reducido significativamente el número de partidos y candidaturas presidenciales en competencia; así como la incorporación del recuento de votos para resolver las actas observadas cuando estas no puedan subsanarse por otros medios.

La interpretación de algunas disposiciones recientemente incorporadas planteó dudas, en particular las relativas a la aplicación práctica de los criterios para acceder a la distribución de escaños en la Cámara de Diputados y el Senado (la denominada “doble valla”). El marco jurídico sigue presentando diversas inconsistencias que, si bien hasta el momento no han tenido consecuencias significativas, podrían plantear problemas en el futuro. Entre ellas destaca la discrepancia relativa a la nulidad de las elecciones por razones cuantitativas. El artículo 184 de la Constitución establece que el JNE declarará la nulidad de las elecciones si los votos nulos o en blanco, considerados conjuntamente o por separado, superan los dos tercios del total de votos emitidos. En cambio, los artículos 364 y 365 de la Ley Orgánica de Elecciones fijan ese mismo umbral tomando como referencia los votos válidos. Por otra parte, la Ley Orgánica de Elecciones y el Código Penal prevén sanciones distintas para las mismas conductas tipificadas como infracciones o delitos electorales. En conjunto, estas inconsistencias socavan la seguridad jurídica.⁴

Durante este proceso electoral, el JNE adoptó dos decisiones excepcionales y sin precedentes. El 12 de abril amplió el plazo para la apertura de las mesas de sufragio, de las 12:00 a las 14:00 horas, y prorrogó el horario de votación de las 17:00 a las 18:00 horas. Ese mismo día autorizó que la votación se celebrara el 13 de abril en trece locales de votación de Lima. El JNE fundamentó estas decisiones en principios como el derecho de participación y la preservación del voto. De conformidad con la Constitución, el Pleno del JNE debe resolver conforme a su criterio de conciencia, lo que le confiere un margen de apreciación más amplio que el derivado de una interpretación estrictamente formal de la ley.

El JNE adoptó otras decisiones *ad hoc* para garantizar que los resultados electorales pudieran proclamarse en los plazos previstos. El JNE justificó estas medidas por la imposibilidad material de resolver, en los plazos establecidos por la legislación electoral, el elevado número de actas observadas derivadas de las elecciones del 12 de abril, siguiendo todos los procedimientos legales y reglamentarios previstos y respetando, al mismo tiempo, los plazos constitucionales para la toma de posesión de las autoridades electas el 28 de julio. Una de estas decisiones eliminó la obligación de realizar recuentos de votos cuando las discrepancias obedecían únicamente al cómputo de los votos preferenciales e introdujo nuevos plazos para que los Jurados Electorales Especiales (JEE) celebraran las audiencias de recuento de votos. Otra de estas decisiones estableció un plazo para que los JEE proclamaran los resultados de la elección presidencial. La mayoría de los JEE entrevistados valoró positivamente la supresión del recuento de las actas observadas relacionadas con los votos

³ [Proética](#) – Índice de Percepción de la Corrupción. La [percepción de la corrupción en el país](#) aumentó del 23,8 por ciento en 2010 al 52,4 por ciento en 2024. El [Estado Global de la Democracia](#) (IDEA, 2025).

⁴ Para varios delitos electorales, las penas previstas en el Código Penal son más severas que las establecidas en la Ley Orgánica de Elecciones (artículos 355, 357 y 359 del Código Penal; artículos 382, 383, 384 y 386 de la Ley Orgánica de Elecciones).

preferenciales, ya que, en la mayoría de los casos, bastaba con confrontar los distintos ejemplares de las actas electorales para resolverlas. En definitiva, el JNE asumió *in extremis* una función materialmente legislativa, que justificó por la necesidad de respetar los plazos constitucionales. No obstante, esta actuación pudo afectar al principio de seguridad jurídica y al principio de que el marco jurídico electoral no debe modificarse durante el año previo a la celebración de las elecciones.

Por último, la fragmentación del marco jurídico dificulta la comprensión del *corpus iuris* electoral, que contiene duplicaciones innecesarias. Tanto el JNE como la ONPE publicaron compendios de la legislación electoral para las elecciones de 2026 y aprobaron reglamentos sobre las mismas materias, que incluían disposiciones duplicadas, por ejemplo, en relación con las elecciones primarias de las organizaciones políticas y el recuento de votos.

Recomendación: Revisar el marco jurídico para eliminar inconsistencias, duplicidades y disposiciones inaplicables, optimizar los plazos y consolidar toda la legislación electoral en un código electoral y un código procesal electoral.

Aunque inicialmente debía concluir el 15 de junio de 2026, el Congreso prorrogó el último período ordinario de sesiones hasta el 24 de junio.⁵ Durante la última sesión plenaria se aprobó otra de las denominadas “leyes de impunidad”, impulsada por Fuerza Popular.⁶ La Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, organización que agrupa a diversas organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos humanos, señaló que la ley “garantiza un mayor margen de impunidad respecto de delitos graves cometidos por funcionarios públicos”.

La ley aprobada el 15 de junio sentó un precedente preocupante al reducir del 50 por ciento al 30 por ciento el requisito mínimo de participación de las organizaciones políticas en las elecciones regionales para conservar su inscripción. Esta modificación de la Ley de Organizaciones Políticas, promovida por Fuerza Popular, beneficiaría directamente a dicho partido, así como al Partido Cívico OBRAS, según los datos sobre la inscripción de candidaturas para las elecciones regionales y municipales previstas para octubre de 2026. La ley, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, eximió de cumplimiento el principio de intangibilidad previsto en la Ley Orgánica de Elecciones conforme al cual las normas electorales no deben modificarse durante el año anterior a la celebración de las elecciones.

6 ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Las fallas logísticas ocurridas el 12 de abril dañaron la imagen pública de los órganos electorales y empañaron un proceso electoral que, por lo demás, se administró de manera eficiente.

6.1 Estructura y composición de la administración electoral

Las elecciones generales fueron administradas por tres instituciones permanentes que, en su conjunto, conforman el sistema de administración electoral del Perú: el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). De conformidad con la Constitución, las tres instituciones son autónomas y coordinan entre sí el ejercicio de sus respectivas competencias.

El JNE es el organismo responsable de administrar la justicia electoral, fiscalizar la legalidad del proceso electoral y registrar a las organizaciones políticas y sus candidaturas. El Pleno del JNE está

⁵ La prórroga se basó en el artículo 49 del Reglamento del Congreso (aprobado en noviembre de 2025), que faculta a la Presidencia del Congreso para prorrogar los períodos ordinarios de sesiones sin necesidad de autorización adicional.

⁶ En abril de 2026, el Ministerio Público calificó el proyecto de ley de “inviable”, al considerar que atribuir la competencia exclusivamente a la jurisdicción militar y policial “socava la independencia en el ejercicio de la función judicial” garantizada por la Constitución. Anteriormente, en julio de 2025, el Ministerio de Justicia había advertido sobre la ambigüedad de la definición de “delitos cometidos en el ejercicio de las funciones”.

integrado por cinco miembros designados respectivamente por la Corte Suprema de Justicia de la República, el Ministerio Público, el Colegio de Abogados de Lima y los decanos de las facultades de Derecho de las universidades públicas y privadas, con un mandato de cuatro años. El miembro designado por la Corte Suprema de Justicia ejerce automáticamente la presidencia del JNE. Roberto Burneo tomó posesión del cargo de presidente en noviembre de 2024.

La ONPE es el organismo encargado de organizar y llevar a cabo los procesos electorales. Su jefe es designado por la Junta Nacional de Justicia (JNJ), mediante un concurso público de méritos, para un mandato de cuatro años renovables. Piero Corvetto fue nombrado jefe de la ONPE en 2020 y ratificado en el cargo en 2024. Las fallas logísticas registradas el 12 de abril, que ocasionaron la apertura tardía o la imposibilidad de abrir mesas de sufragio en distintos puntos de Lima, junto con la posterior presión política ejercida sobre la institución, condujeron a su renuncia. De conformidad con la normativa vigente, el gerente general, Bernardo Pachas, asumió interinamente la jefatura de la ONPE, y el 27 de abril la JNJ inició el proceso de selección de un nuevo jefe del organismo.

El RENIEC se encarga del registro civil y del padrón electoral, así como de la expedición de documentos de identidad (*véase Registro de Votantes*). El jefe del RENIEC es designado mediante el mismo procedimiento que el jefe de la ONPE. Carmen Velarde fue ratificada para un segundo mandato al frente del RENIEC en 2024.

A diferencia del RENIEC, que cuenta con oficinas permanentes en todo el país, el JNE y la ONPE establecen órganos temporales descentralizados para cada proceso electoral. Entre abril y noviembre de 2025, el JNE designó 60 Jurados Electorales Especiales (JEE), encargados de la inscripción de candidaturas, la fiscalización de la campaña electoral, la resolución de las actas observadas y el recuento de votos. Por su parte, la ONPE incrementó el número de sus Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), que pasaron de 60 en 2021 a 126 en 2026, debido a la mayor complejidad de estas elecciones generales.

Las mesas de sufragio constituyen el primer nivel de la administración electoral. La ONPE instaló 92.766 mesas de sufragio, cuyos miembros fueron seleccionados del padrón electoral correspondiente a cada mesa.⁷ Los miembros de mesas que desempeñaron sus funciones en la jornada electoral recibieron una compensación económica (165 soles, equivalentes a 41 euros), así como un día de permiso remunerado si habían recibido capacitación. Quienes no acudieron el día de las elecciones fueron sancionados con una multa de 275 soles (equivalentes a 68 euros).

6.2 Toma de decisiones y comunicación pública

De conformidad con la ley, la Comisión de Coordinación Interinstitucional se constituyó tras la convocatoria de las elecciones el 26 de marzo de 2025. En las reuniones semanales de esta comisión, el personal técnico del JNE, la ONPE y el RENIEC intercambió información sobre los preparativos del proceso electoral. La coordinación dentro de la comisión funcionó razonablemente bien hasta la jornada electoral. Sin embargo, tras las fallas logísticas ocurridas el 12 de abril, el JNE trató de desvincularse de la ONPE y asumir el liderazgo dentro del sistema de administración electoral, lo que algunos interlocutores interpretaron como una extralimitación de su mandato constitucional. El enfrentamiento público entre el presidente del JNE y el jefe de la ONPE deterioró las relaciones entre ambas instituciones. Tras la renuncia del jefe de la ONPE y, en vísperas de la segunda vuelta, los titulares del JNE y de la ONPE trataron de mostrar una imagen de unidad y volvieron a comparecer juntos en actos públicos. En el resto del país, donde las elecciones del 12 de abril se desarrollaron con

⁷ La ONPE seleccionó inicialmente a 25 ciudadanos entre los 300 electores asignados a cada mesa de sufragio, dando prioridad a quienes contaban con mayor nivel educativo, no tenían discapacidad y no habían desempeñado anteriormente funciones como miembros de mesa. Posteriormente, se realizó un sorteo para designar a tres miembros titulares y seis suplentes por cada mesa de sufragio – tres suplentes más que en procesos electorales anteriores – con el fin de reducir el impacto de las inasistencias. Esta estrategia dio resultados positivos, ya que solo en el 2,5 por ciento de las mesas de sufragio fue necesario recurrir a electores de la fila para integrar las mesas el 12 de abril, una cifra significativamente inferior al 18,9 por ciento registrado en las elecciones generales de 2021.

normalidad, se observó una relación de cooperación entre las ODPE y los JEE, sin que las tensiones a nivel nacional afectaran a dicha cooperación.

En general, el JNE, la ONPE y el RENIEC desempeñaron sus funciones con personal experimentado, profesional y competente. La MOE UE constató un elevado grado de apertura y transparencia y tuvo pleno acceso a la información. Sin embargo, en el caso del JNE, esta información se facilitaba con frecuencia con retraso. Las decisiones del JNE se daban a conocer habitualmente mediante comunicados de prensa o publicaciones en redes sociales, mientras que las resoluciones correspondientes se publicaban varios días después. En cuanto a la ONPE, su comunicación pública fue, por lo general, adecuada y se complementó con sesiones informativas dirigidas a las organizaciones políticas antes de la jornada electoral. Sin embargo, la comunicación institucional fue claramente insuficiente durante las fallas logísticas registradas en Lima el 12 de abril, ya que la ONPE apenas emitió información debido a las dificultades internas para recopilar datos sobre lo sucedido. La ausencia de una comunicación oficial, oportuna y proactiva contribuyó a aumentar la desinformación. Antes de la segunda vuelta, tanto la ONPE como el JNE reforzaron su estrategia de comunicación mediante comunicados de prensa, entrevistas y una mayor actividad en redes sociales.

Incluso antes de los problemas logísticos del 12 de abril, la confianza pública en la administración electoral era baja,⁸ principalmente debido a las narrativas infundadas de fraude surgidas en procesos electorales anteriores, así como a las campañas de desprestigio y las amenazas proferidas por algunos candidatos durante el presente proceso electoral. Tras el 12 de abril, esta desconfianza aumentó considerablemente, ya que diversos medios de comunicación y la mayoría de los actores políticos interpretaron las fallas logísticas como una manipulación deliberada por parte de la administración electoral.

En las semanas posteriores al 12 de abril, tanto el JNE como la ONPE estuvieron sometidos a una creciente presión pública y política. En ocasiones, el JNE pareció acceder a las demandas formuladas por Renovación Popular, aun cuando estas se presentaban al margen de los cauces legales establecidos (véase *Contencioso Electoral*). A la investigación iniciada por el Ministerio Público sobre las fallas logísticas se sumaron actuaciones de otras entidades del Estado, como la Junta Nacional de Justicia, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General del Estado, y comparecencias de la ONPE ante el Congreso de la República. Estas investigaciones y actuaciones absorbieron una parte importante de los recursos de la institución y supusieron una carga adicional para el personal de la ONPE, que trabajaba bajo un calendario muy ajustado para organizar la segunda vuelta mientras preparaba simultáneamente las próximas elecciones regionales. Varios interlocutores de la MOE UE consideraron que esta situación suponía una injerencia de otras instituciones del Estado, dando lugar, en la práctica, a una ampliación *de facto* del sistema de administración electoral.

6.3 Administración de las elecciones

En general, los preparativos para las elecciones generales avanzaron satisfactoriamente y de acuerdo con el calendario electoral. La ONPE adoptó diversas medidas para gestionar la mayor complejidad de este proceso electoral, en el que se celebraban cinco elecciones con una única cédula de sufragio. El número de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) se duplicó, lo que permitió desplegar más personal y establecer centros de cómputo adicionales. Por otra parte, se amplió el periodo de capacitación del personal temporal y de los miembros de mesa. La ONPE elaboró materiales de capacitación de alta calidad que se utilizaron a través de una plataforma virtual, en sesiones presenciales a nivel distrital y en dos jornadas de capacitación dirigidas a los miembros de

⁸ Una encuesta realizada en 2025 por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) reveló que la confianza ciudadana en el JNE y la ONPE era baja (12 por ciento y 15 por ciento, respectivamente), mientras que el RENIEC alcanzaba un 46 por ciento. Del mismo modo, según una encuesta de Datum de junio de 2025, el 73 por ciento de la ciudadanía manifestó no confiar en la administración electoral.

mesa electoral. En total, la ONPE capacitó a más de medio millón de miembros de mesa, más del 80 por ciento de ellos de forma presencial, la cifra más alta registrada en un proceso electoral en el Perú. Tanto el JNE como la ONPE desarrollaron amplias campañas de información y educación electoral, en redes sociales (*véase Monitoreo de las Redes Sociales*) y mediante actividades presenciales. Aunque la ONPE logró llegar a más de 8,4 millones de electores a través de estas actividades, siguió teniendo dificultades para llegar a la población de las zonas más alejadas (*véase Participación de los Pueblos Indígenas y Afroperuanos*”).

La ONPE contrató aproximadamente a 36.000 trabajadores temporales, principalmente coordinadores de mesas de sufragio y de locales de votación. Este personal desempeñó un papel esencial para garantizar el desarrollo de la jornada electoral y brindar apoyo a los miembros de mesa. No obstante, la ONPE encontró dificultades para cubrir la totalidad de los puestos, especialmente en Lima, debido a que otras instituciones estaban contratando personal para el mismo período. La ONPE se enfrentó a un elevado número de renunciaciones y a una importante rotación de personal, circunstancias que afectaron especialmente a los puestos con contratos de corta duración y una elevada carga de trabajo.

Recomendación: Prevenir la falta de personal y las renunciaciones aumentando los recursos de la ONPE para contratar, capacitar y remunerar adecuadamente al personal temporal a nivel nacional y subnacional.

En septiembre de 2025, la ONPE identificó los locales de votación y los electores pudieron seleccionar, mediante una aplicación informática, sus tres locales de votación de preferencia. Una vez asignados los electores a dichos locales, fue necesario reubicar alrededor de 200 locales de votación (de un total aproximado de 10.300), debido a daños en las infraestructuras o a la negativa de los propietarios de colegios y universidades privadas a poner sus instalaciones a disposición de la ONPE. Antes de la segunda vuelta, la ONPE tuvo que reubicar nuevamente 44 locales de votación, en parte por recomendación de las fuerzas de seguridad. La limitada capacidad jurídica de la ONPE para disponer de locales adecuados afectó a otras actividades, como las jornadas de capacitación de los miembros de mesa y la realización de simulacros con las tecnologías utilizadas en el proceso electoral. El 15 de mayo de 2026 se aprobó una modificación de la Ley Orgánica de Elecciones, que obliga a los propietarios de inmuebles a poner sus instalaciones a disposición de la ONPE cuando esta lo solicite y le otorga a la ONPE potestad sancionadora en caso de incumplimiento.

Conforme a una recomendación de una MOE UE anterior, la ONPE realizó esfuerzos para acercar los locales de votación a los electores residentes en zonas alejadas. El número de mesas de sufragio instaladas en centros poblados distintos de las capitales distritales aumentó de 3.097 en 2021 a 4.703 en 2026. Estas denominadas “mesas 900.000”, llamadas así por la numeración de sus códigos, fueron blanco de campañas de desinformación, ya que Rafael López-Aliaga afirmó falsamente que la ONPE carecía de base legal para instalarlas y que los electores asignados a ellas habían sido incorporados ilegalmente al padrón electoral.

Por primera vez, el JNE creó comisiones interinstitucionales para la prevención de conflictos electorales, tanto a nivel nacional como departamental. Estas comisiones reunieron a representantes de los tres órganos electorales, del Ministerio Público, de las fuerzas de seguridad y de otros actores electorales, fortaleciendo la coordinación y el intercambio de información a nivel local. La eficacia de esta cooperación interinstitucional quedó patente durante el despliegue del material electoral para la segunda vuelta, cuando fue necesario superar bloqueos de carreteras y condiciones meteorológicas adversas.

Los fiscalizadores del JNE supervisaron todas las etapas de los preparativos realizados por la ONPE, así como el desarrollo de las jornadas electorales, remitiendo sus informes al área competente del propio JNE. Durante la primera vuelta, el sistema de reporte utilizado presentó deficiencias y no permitió responder con rapidez ante incidencias como los retrasos en la distribución del material electoral en Lima. Para la segunda vuelta, el JNE mejoró dicho sistema y la información recopilada

por los fiscalizadores pasó a visualizarse mediante un panel de control. No obstante, los datos se publicaban con retraso, por lo que en ocasiones parecían contradecir las cifras difundidas por la ONPE.

7 TECNOLOGÍAS ELECTORALES

Las fallas logísticas de la primera vuelta afectaron la implementación de innovaciones tecnológicas que no se habían sometido a suficientes pruebas de estrés, aunque ello no comprometió la integridad de los resultados. Las lecciones aprendidas impulsaron mejoras en la segunda vuelta.

Con el propósito de acelerar la publicación de los resultados, reducir los errores humanos y reforzar la transparencia y la trazabilidad del proceso, la ONPE introdujo un ambicioso conjunto de innovaciones tecnológicas en prácticamente todas las etapas del proceso electoral.

La ONPE desarrolló internamente un nuevo Sistema de Cómputo Electoral (SCE), dotado de mecanismos mejorados de recuperación y de herramientas basadas en inteligencia artificial para facilitar la digitalización de las actas en los centros de cómputo. La Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE), que anteriormente se utilizaba de manera limitada para reducir los errores aritméticos durante el escrutinio, se amplió a todas las mesas de sufragio de Lima y Callao (casi un tercio del total nacional) e incorporó un nuevo sistema de firma digital para reducir los errores derivados de la falta de firmas. También se rediseñó por completo el sitio web de publicación de resultados (PR), que pasó a mostrar los resultados y las imágenes de las actas en tiempo real y con una trazabilidad completa, ofreciendo a las organizaciones políticas y a los observadores un acceso preferente para descargar los datos en formatos abiertos para realizar sus propios análisis. Por otra parte, a finales de diciembre y tras una resolución del JNE, se suspendió el voto digital previsto para los peruanos residentes en el extranjero y para los miembros de las fuerzas de seguridad.

Los tres sistemas principales (STAE, SCE y PR) fueron sometidos a una auditoría independiente de seguridad de los sistemas informáticos, contratada mediante licitación pública y realizada por M&T Corporation del Perú S.A.C. La auditoría cubrió todo el ciclo de desarrollo, incluida la revisión del código fuente, las pruebas de vulnerabilidad y de penetración, así como la verificación del cumplimiento de estándares internacionales. Sin embargo, sus conclusiones no se hicieron públicas hasta el 30 de abril, más de dos semanas después de la primera vuelta. El JNE llevó a cabo una revisión integral del código fuente y, según informó, no detectó fallos críticos. No obstante, en el momento de redactar este informe, sus conclusiones aún no se habían publicado, incluidas las de la anunciada evaluación realizada por un comité internacional de expertos. El ajustado calendario de la auditoría coincidió con la celebración de unas elecciones de excepcional complejidad, caracterizadas por la concurrencia de cinco procesos electorales y el doble de candidaturas que en procesos anteriores. Como consecuencia, no fue posible repetir pruebas integrales de estrés de todos los sistemas en condiciones similares a las de la jornada electoral.

Recomendación: Las autoridades electorales deberían garantizar que las soluciones tecnológicas se auditen exhaustivamente con suficiente antelación a la jornada electoral, tanto para identificar y corregir oportunamente los riesgos como para fortalecer la confianza pública en los sistemas utilizados.

Los retrasos en la entrega del equipamiento en las mesas de sufragio el día previo a las elecciones impidieron configurar a tiempo los kits STAE, tal y como estaba programado. Esta situación agravó los problemas relacionados con fallos de impresión, dificultades de conectividad y una preparación insuficiente de los operadores. Como resultado, el 8,8 por ciento de las mesas inicialmente destinadas a utilizar el STAE (2.591 de un total de 29.266) volvió al procedimiento convencional. El Sistema de Cómputo Electoral (SCE) presentó dificultades para gestionar el volumen de transmisión de datos. La publicación de los resultados procedentes del STAE avanzó más lentamente de lo previsto y, el

14 de abril, los observadores de la MOE UE constataron que los servidores locales de Loreto (Maynas) y Lambayeque (Chiclayo) registraban respectivamente 546 y 1.428 actas transmitidas más que las reflejadas en el servidor nacional. Estas diferencias solo desaparecieron varias horas después. Según la ONPE, esto se debió a que el sistema procesaba simultáneamente los datos de los resultados y las imágenes de las actas, tanto para su consolidación como para su publicación en el sitio web de resultados, lo que provocó una sobrecarga del sistema.

Los retrasos y las largas filas asociadas al funcionamiento del STAE, especialmente notables en Lima, minaron la confianza en el sistema en su conjunto y dieron lugar a peticiones de auditorías técnicas independientes. Esto llevó a que la ONPE finalmente retirara el STAE para la segunda vuelta. No obstante, allí donde se utilizó, el sistema tuvo efectos claramente positivos sobre la calidad de los resultados: las actas de la elección del Senado procesadas mediante el STAE dieron lugar a muchas menos actas observadas que las procesadas mediante el sistema convencional (12 por ciento frente a 23 por ciento en la circunscripción nacional del Senado y 10 por ciento frente a 17 por ciento en las circunscripciones departamentales al Senado). A pesar de que casi una de cada diez mesas en las que estaba previsto utilizar el STAE volvió al sistema convencional, su impacto en la rapidez de la publicación de resultados fue significativo: en las primeras horas del día siguiente a la primera vuelta, ya se había procesado el 72,95 por ciento de las actas presidenciales en Lima y el 82,51 por ciento en Callao, frente a solo el 14,7 por ciento en el resto del país. Según la ONPE, el sitio web resistió nueve horas de ciberataques, originados principalmente desde direcciones IP ubicadas en Estados Unidos y el Perú.

Antes de la segunda vuelta, la ONPE introdujo mejoras en el Sistema de Cómputo Electoral para evitar la sobrecarga registrada en abril durante el procesamiento simultáneo de datos e imágenes de las actas, y añadió firmas digitales generadas automáticamente a todas las actas digitalizadas del sistema convencional. Aunque durante la primera vuelta se había desarrollado y utilizado una solución específica para el escaneo de las actas procedentes del voto en el extranjero, esta dejó de utilizarse en la segunda vuelta a petición del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a que sus funcionarios habían experimentado dificultades durante su implementación.

Los días 31 de mayo y 4 de junio se llevaron a cabo simulacros nacionales y pruebas integrales de estrés de forma simultánea en los 126 centros de cómputo, con la presencia de representantes de las organizaciones políticas y observadores. Los observadores de la MOE UE supervisaron estas pruebas desde 22 centros de cómputo y desde la sede nacional de la ONPE, y valoraron positivamente sus resultados. Dichas pruebas abarcaron todo el flujo de transmisión de información, incluidos ensayos completos de los procedimientos de contingencia en un centro de cómputo seleccionado aleatoriamente. Desde una semana antes de las elecciones se habilitó una Sala Multipropósito para que las organizaciones políticas y los observadores pudieran revisar el código fuente y supervisar el funcionamiento de los sistemas.

Durante la segunda vuelta presidencial del 7 de junio, el sistema funcionó considerablemente mejor: a la medianoche de la jornada electoral ya se habían procesado el 75 por ciento de las actas y a media mañana del día siguiente se había superado el 95 por ciento, un ritmo muy superior al de la primera vuelta. A partir de ese momento, la velocidad del procesamiento dependía principalmente de la llegada progresiva de las actas procedentes de las zonas más alejadas del país y del extranjero, así como de las actas observadas, que debían remitirse físicamente a los JEE y esperar la recepción de las resoluciones correspondientes antes de poder incorporarse al cómputo de resultados. Este cuello de botella residual pone de manifiesto la pertinencia práctica de una recomendación que las anteriores misiones de observación electoral de la Unión Europea llevan tiempo formulando.

Recomendación: Ampliar el uso de herramientas digitales para evitar inconsistencias menores en las actas electorales, agilizar su procesamiento, mejorar su trazabilidad y reducir los retrasos en la proclamación de los resultados definitivos.

Aunque el despliegue operativo del STAE durante la primera vuelta generó una importante controversia, el diseño original del STAE, antes de incorporar la firma digital de las actas de apertura de las mesas de sufragio, sigue constituyendo una solución técnicamente sólida que podría contribuir a reducir el número de actas observadas en futuros procesos electorales. Esto resulta especialmente relevante en elecciones con elevados índices de error, como las correspondientes al Congreso de la República. En esta misma línea, la implantación de una interoperabilidad digital efectiva entre el JNE y la ONPE para la gestión de las actas observadas constituiría un paso concreto adicional. Esto permitiría una mayor coherencia entre la información publicada por ambas instituciones y contribuiría a reforzar la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral.

8 REGISTRO DE VOTANTES

El padrón electoral gozó de un elevado nivel de confianza y el RENIEC adoptó medidas para contrarrestar la desinformación y fomentar la participación electoral.

8.1 Derecho al voto

La Constitución Política del Perú reconoce el derecho al sufragio a todos los ciudadanos peruanos mayores de 18 años en el momento de la elección. El ejercicio de este derecho puede suspenderse por orden judicial, por una condena de prisión o por la privación de los derechos políticos. El voto es obligatorio hasta los 70 años y la abstención injustificada conlleva la imposición de una multa, cuyo importe varía en función del nivel socioeconómico del distrito donde el elector está inscrito.

Tras la reforma constitucional de 2005, los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú adquirieron el derecho al voto. Para las elecciones de 2026, la ONPE tenía previsto implantar el voto digital para el personal de las fuerzas de seguridad que estuviera de servicio el día de la elección, así como para otras categorías de electores. Sin embargo, este proyecto fue suspendido por el JNE. Tampoco fue posible habilitar una alternativa de votación presencial, ya que las instituciones de seguridad no proporcionaron a la ONPE con la debida antelación los listados del personal que estaría de servicio durante la jornada electoral.

8.2 Padrón electoral

Un total de 27.325.432 ciudadanas y ciudadanos estuvieron habilitados para votar, lo que representa un incremento del ocho por ciento respecto de las elecciones generales de 2021, incluidos 2.518.576 nuevos electores y aproximadamente 1,2 millones de peruanos residentes en el extranjero.⁹

El RENIEC elaboró el padrón electoral a partir del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN), la base de datos que contiene la información de todas las personas peruanas titulares de un Documento Nacional de Identidad (DNI). Según estimaciones del RENIEC, el 99,2 por ciento de la población peruana dispone de un DNI. El RUIPN se actualiza de manera permanente mediante el intercambio de información con otras instituciones del Estado (como el Ministerio de Justicia o el Ministerio de Salud), así como a través de las actualizaciones realizadas por los propios ciudadanos en cualquiera de las 480 oficinas permanentes del RENIEC distribuidas por todo el país.

De acuerdo con una recomendación formulada por una MOE UE anterior, el plazo para actualizar el padrón electoral, incluidos los cambios de domicilio, se adelantó seis meses, estableciéndose el 14 de octubre de 2025 como fecha límite. Posteriormente, el RENIEC publicó las Listas del Padrón Inicial (LPI) durante un periodo de verificación de cinco días, tanto en formato electrónico como en soporte físico en 439 distritos sin conectividad. Solo se presentaron unas pocas reclamaciones, junto con 28 solicitudes para excluir del padrón a personas fallecidas. El RENIEC remitió el padrón electoral

⁹ La primera vuelta se celebró en 68 países y la segunda vuelta en 73, incluidos varios países de Oriente Medio donde no fue posible organizar elecciones generales debido al conflicto que continúa afectando la región.

preliminar al JNE el 13 de noviembre, y este lo aprobó el 11 de diciembre.¹⁰ No se plantearon preocupaciones significativas sobre su exactitud o carácter inclusivo.

A pesar de operar con un déficit presupuestario considerable (casi 50 millones de soles, equivalentes a 12,5 millones de euros), el RENIEC intensificó sus esfuerzos para aumentar la confianza en el padrón electoral y contrarrestar la desinformación. Por primera vez, el RENIEC remitió a la ONPE actualizaciones mensuales del padrón incluso después de su cierre, incluyendo la relación de personas fallecidas con posterioridad al 14 de octubre, así como de aquellas que habían cambiado de domicilio o actualizado su fotografía. La ONPE distribuyó estas actualizaciones consolidadas a las mesas de sufragio durante la jornada electoral. El RENIEC publicó en línea estadísticas detalladas y análisis sobre el padrón electoral. También desarrolló campañas de información para los electores centradas en cuestiones relacionadas con el padrón electoral que habían sido objeto de desinformación en procesos electorales anteriores y promovió entre la ciudadanía la importancia de mantener actualizados sus datos en el Registro. Al igual que en procesos electorales precedentes, el RENIEC autorizó que los ciudadanos pudieran identificarse con un DNI vencido, con el fin de facilitar la participación.

9 INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

Los requisitos legales para ser candidato no son excesivos ni restrictivos, aunque persisten desafíos relacionados con la democracia interna de los partidos y la verificación de las candidaturas.

Los requisitos legales para postular a la Presidencia de la República, al Congreso de la República o al Parlamento Andino no son excesivos ni restrictivos. Sin embargo, la exigencia de que determinados funcionarios públicos renuncien a sus cargos para poder postular, mientras que los congresistas que buscan la reelección están exentos de dicha obligación, puede afectar a la igualdad de condiciones en el ejercicio del derecho a ser elegido. De acuerdo con recomendaciones anteriores de la UE, se redujeron las causas de exclusión de candidatos por omisiones en las hojas de vida.

Antes de inscribir las candidaturas, las organizaciones políticas deben celebrar elecciones primarias para determinar el orden de las listas de candidatos para las elecciones generales. La legislación peruana no permite las candidaturas independientes. La legislación contempla tres modalidades de elecciones primarias. Sin embargo, prácticamente todas las organizaciones políticas optaron por la elección de delegados, que posteriormente determinaron la composición definitiva de las listas de candidatas y candidatos, lo que permitió a las dirigencias partidarias ejercer un mayor control.¹¹ La facultad de las organizaciones políticas para designar directamente hasta el 20 por ciento de las candidaturas al Congreso puede afectar negativamente a la calidad de la democracia interna de los partidos.

El JNE anuló íntegramente las elecciones primarias de Acción Popular al resolver los recursos presentados por facciones rivales dentro de esa organización política. En aplicación de los principios de preclusión e igualdad de las organizaciones políticas ante la ley, Acción Popular no pudo repetir sus elecciones primarias. No obstante, la decisión se adoptó con dos votos en minoría en los que se sostenía que las impugnaciones no deberían haberse resuelto por el JNE en esa etapa del proceso. Según estos votos, dichas controversias deberían haberse resuelto por el JEE competente durante el procedimiento de inscripción de candidaturas, conforme a la Ley Orgánica de Elecciones y al reglamento que regula la competencia del JNE en materia de elecciones primarias. La no participación

¹⁰ En la misma resolución (n.º 0744-2025-JNE) por la que aprobó el padrón electoral, el JNE ordenó al RENIEC excluir del padrón a ocho ciudadanos que habían sido inhabilitados por el Congreso para el ejercicio de funciones públicas en virtud del artículo 100 de la Constitución, a pesar de que dicho artículo limita el alcance de la sanción al ejercicio de cargos públicos y la Ley Orgánica de Elecciones restringe la inhabilitación al derecho a postular a cargos de elección popular, pero no al derecho al sufragio.

¹¹ La elección de los delegados por parte de los afiliados de las organizaciones políticas tuvo lugar el 30 de noviembre. Los delegados seleccionaron a las candidatas y los candidatos que integrarían las listas electorales el 7 de diciembre.

en las elecciones nacionales constituye una causa de cancelación de la inscripción de la organización política.

El procedimiento de inscripción de candidaturas de forma virtual fue valorado positivamente por los interlocutores de la MOE UE. No se registraron problemas importantes, salvo una incidencia técnica ocurrida poco antes de que venciera el plazo de inscripción, que llevó al JNE a prorrogar el plazo de inscripción unas horas. Los ciudadanos pudieron presentar tachas contra los candidatos por omisiones o inexactitudes en sus Declaraciones Juradas de Hoja de Vida (relativas a su formación académica o a resoluciones judiciales, entre otros aspectos). Una vez concluido el plazo para impugnar ante el JNE las decisiones adoptadas por los JEE, aún era posible excluir a un candidato si posteriormente adquiría firmeza una sentencia condenatoria a pena de prisión.¹²

El 14 de marzo se aprobaron definitivamente 1.772 de las 1.900 listas inscritas ante los 60 JEE, confirmándose la inscripción de 7.484 candidatas y candidatos. Se inscribieron todas las fórmulas presidenciales, así como 857 listas para la Cámara de Diputados (94 por ciento de las solicitudes), 811 listas para las circunscripciones departamentales al Senado (92 por ciento), 35 listas para la circunscripción nacional al Senado (92 por ciento) y 33 listas para el Parlamento Andino (100 por ciento).

Las organizaciones políticas no son responsables de la calidad ni de la veracidad de la información proporcionada por sus candidatos en las hojas de vida, lo que debilita el vínculo de responsabilidad entre los candidatos y sus propias organizaciones políticas. Los JEE señalaron que la verificación de los antecedentes judiciales de los candidatos se había visto dificultada por la limitada interoperabilidad con el Ministerio de Justicia. Hasta finales de marzo, un total de 119 fiscalizadores del JNE de las hojas de vida verificaron el cumplimiento de los requisitos de los candidatos, una vez concluida la revisión inicial realizada por los JEE y el plazo de tres días para la formulación de tachas.

Según los datos de la plataforma del JNE, que no permite realizar un análisis estadístico exhaustivo sobre esta materia, se registraron 2.540 expedientes relacionados con infracciones vinculadas a omisiones y falsedades en las hojas de vida de los candidatos.). A la fecha de cierre del presente informe, más de la mitad de estos expedientes habían sido resueltos por los JEE o, en vía de apelación, por el JNE. No obstante, seguía pendiente de resolución un número considerable de expedientes de candidatos que no han sido ni siquiera electos.

Recomendación: Garantizar que las organizaciones políticas asuman una mayor responsabilidad en la verificación y supervisión de la calidad y veracidad de la información contenida en las hojas de vida de sus candidatos, por ejemplo, mediante la incorporación de un régimen de responsabilidad solidaria en los casos de omisiones o información incorrecta.

10 CAMPAÑA ELECTORAL

El marco jurídico establece dos periodos diferenciados de campaña: la campaña pública y la campaña en los medios de comunicación. El periodo en el que se permitió recaudar fondos y realizar gastos para actividades de campaña comenzó con la convocatoria de elecciones del 26 de marzo de 2025. La franja electoral, correspondiente a la campaña en los medios de comunicación financiada con recursos públicos, se inició 60 días antes de la primera vuelta y solo nueve días antes de la segunda vuelta, es decir, seis días más tarde de lo previsto por la normativa, debido al retraso en la proclamación de los resultados de la elección presidencial de la primera vuelta. En ambas vueltas, las actividades de campaña y la franja electoral concluyeron con un periodo de 48 horas de silencio electoral previo a la jornada de votación.

¹² 156 candidatos tenían antecedentes penales, incluidas condenas por peculado, omisión a la asistencia familiar o difamación. La mayoría pertenecía a Podemos Perú, Fuerza Popular, Perú Libre y Alianza para el Progreso. Fuente: Estudio realizado por el medio de comunicación RPP a partir de datos públicos del JNE.

La Ley de Organizaciones Políticas dispone que la campaña electoral debe regirse por los principios de legalidad, veracidad, igualdad y no discriminación. En diciembre de 2025, bajo los auspicios del JNE, 29 de las 37 organizaciones políticas participantes suscribieron el [Pacto Ético Electoral](#), comprometiéndose a respetar los principios democráticos durante la campaña, ejercer sus derechos dentro del marco jurídico aplicable, proteger la integridad del proceso electoral y reconocer los resultados electorales. Una de las organizaciones políticas con representación parlamentaria que no suscribieron el Pacto Ético Electoral fue Renovación Popular, liderada por Rafael López-Aliaga, uno de los principales candidatos de estas elecciones.¹³ El Tribunal de Honor, órgano adscrito al JNE, fue el encargado de supervisar su cumplimiento.

10.1 Campaña electoral, lecciones generales, 12 de abril

Una campaña electoral generalmente tranquila se vio empañada por algunos incidentes violentos y por el uso de un lenguaje polarizador.

La mayoría de las organizaciones políticas no iniciaron sus actividades de campaña hasta febrero, debido principalmente a las sucesivas crisis políticas que dominaron la agenda política, como el tercer cambio de presidente del país durante la legislatura del Congreso saliente, cuando José Jerí fue destituido y sustituido por José María Balcázar. La campaña electoral fue, en términos generales, de baja intensidad. Los interlocutores de MOE UE atribuyeron esta situación al desencanto de la ciudadanía con la política, a la limitada disponibilidad de recursos para financiar las campañas y al creciente desplazamiento de la actividad proselitista hacia los medios digitales. Los candidatos buscaron acercarse al electorado mediante reuniones de pequeño formato, vallas publicitarias, murales, campañas puerta a puerta y caravanas. Los actos multitudinarios se organizaron principalmente durante las visitas de los candidatos presidenciales a las distintas regiones y, en la mayoría de los casos, no superaban los 300 asistentes. La campaña se intensificó en la semana previa a las elecciones, y los eventos de cierre de algunos candidatos atrajeron a más de mil personas, superando los tres mil asistentes en cinco ocasiones.

Los principales temas de campaña fueron la corrupción, el crimen organizado, la economía, la educación, la sanidad, el acceso al agua potable y diversas cuestiones de interés local (*véase el Anexo B, Gráfico 1*). No obstante, las numerosas propuestas de gobierno presentadas por los candidatos mostraban escasas diferencias programáticas. Dada la complejidad de la cédula, muchos de ellos dedicaron parte de sus actividades de campaña a explicar al electorado cómo votar correctamente por sus candidaturas.

Aunque la campaña transcurrió, en general, en un clima pacífico, se registraron algunos incidentes violentos, así como expresiones discriminatorias y divisivas. Rafael López-Aliaga fue el candidato que utilizó el lenguaje más polarizador durante la campaña. En sus actos de campaña en Puno y Apurímac, bastiones de la izquierda que habían respaldado mayoritariamente a Pedro Castillo en 2021, fue objeto de ataques violentos y respondió con un lenguaje ofensivo y discriminatorio. Además, profirió amenazas de violencia contra sus adversarios políticos, periodistas, así como contra las autoridades del JNE y de la ONPE. Avanza País recurrió a un lenguaje polémico y homófobo. Ninguna institución del Estado ni organización de la sociedad civil condenó públicamente estos episodios de violencia o discriminación. El Tribunal de Honor amonestó a candidatos de Podemos Perú por la difusión de acusaciones, calificativos y comentarios ofensivos contra otros candidatos y exhortó a las organizaciones políticas a mantener un diálogo respetuoso, evitar las descalificaciones personales y promover una campaña libre de violencia y discriminación; sin embargo, sus pronunciamientos tuvieron un impacto limitado.

Las rondas campesinas participaron en el proceso electoral y, en ocasiones, actuaron al margen de la ley. En las provincias rurales y andinas de Piura prohibieron toda propaganda política, mientras que

¹³ Otras organizaciones políticas que no firmaron el Pacto Ético Electoral fueron: Fe en el Perú, Frente de la Esperanza, Fuerza y Libertad, Partido Demócrata Unido del Perú, Partido Patriótico del Perú, Perú Libre y Un Camino Diferente.

en Puno azotaron públicamente a un funcionario del Gobierno por haber participado en un acto de campaña de Fuerza Popular. En varias regiones, los observadores de la MOE UE tuvieron conocimiento de denuncias sobre la presunta compra de votos mediante incentivos económicos o en especie (Cajamarca, Huancavelica, Lima, Madre de Dios, Pasco, Piura, Tacna y Tumbes), así como mediante promesas de becas (La Libertad) o de transporte y alimentación para el día de las elecciones (Ayacucho y Cusco).

10.2 Campaña electoral, segunda vuelta presidencial, 7 de junio

Una campaña competitiva pero polarizada se vio afectada por episodios de discriminación y hostilidades.

El periodo de campaña para la segunda vuelta comenzó al día siguiente de la primera vuelta. Sin embargo, el empate técnico entre los candidatos situados en segundo y tercer lugar, Roberto Sánchez y Rafael López-Aliaga, obligó a esperar a que concluyera el cómputo oficial de resultados para saber quién disputaría la segunda vuelta. Los resultados se proclamaron el 17 de mayo, más de un mes después de la jornada electoral y confirmaron que la segunda vuelta enfrentaría a Keiko Fujimori, con el 17,19 por ciento de los votos, y a Roberto Sánchez, con el 12,03 por ciento. Rafael López-Aliaga quedó en tercer lugar, a tan solo 21.209 votos de Sánchez. La demora en la proclamación de estos resultados obligó a reducir la duración de la franja electoral, financiada con recursos públicos, de los 15 días previstos legalmente a solo 7 días.

Desde el mismo día de la primera vuelta, durante las cinco semanas siguientes y hasta la proclamación oficial de los resultados presidenciales, Rafael López-Aliaga impulsó una narrativa de fraude electoral y organizó diversas “Marchas por la Democracia”, que reunieron, de media, a unas cinco mil personas. Rafael López-Aliaga reclamó la celebración de elecciones complementarias en Lima, un mecanismo no previsto por la legislación para las elecciones generales, así como la anulación de los votos emitidos en las mesas de sufragio rurales y la realización de una auditoría internacional del proceso electoral. Tanto López-Aliaga como sus seguidores continuaron utilizando un lenguaje ofensivo y agresivo contra el JNE y la ONPE, así como expresiones discriminatorias dirigidas contra el electorado de la oposición.

La campaña para la segunda vuelta comenzó con poca intensidad y, aunque se intensificó durante la semana previa a la elección, en general fue más moderada que la de la primera vuelta. Roberto Sánchez se encontraba en ligera desventaja, ya que tuvo que esperar a la confirmación oficial de su participación en la segunda vuelta, mientras que la de Keiko Fujimori quedó definida desde el primer momento. Fujimori desarrolló una campaña más estructurada, con mayores recursos y con el respaldo de la estructura de su partido. Sánchez centró su estrategia en forjar alianzas políticas y, en ocasiones, aceptó el respaldo de figuras políticas controvertidas, entre ellas Antauro Humala, líder de un movimiento nacionalista extremista con implantación en el sur andino. La campaña transcurrió, en términos generales, en un clima tranquilo, aunque se registraron produjeron actos de hostigamiento contra las actividades de campaña de Keiko Fujimori en Arequipa, Cusco, Huánuco, Junín y Puno. Diversos movimientos políticos y sociales organizaron marchas “anti-Keiko” en las principales ciudades del país.

Los candidatos presidenciales presentaron programas claramente diferenciados. Roberto Sánchez centró su campaña en el desarrollo social, las reformas fiscales, los incentivos para la pequeña minería informal y artesanal y la reducción de las desigualdades en el acceso a la vivienda, la sanidad pública y la educación. Keiko Fujimori hizo hincapié en la seguridad, la estabilidad, los programas sociales y la reforma del gasto público. Ambos candidatos hicieron referencias a expresidentes durante la campaña: Fujimori reivindicó determinados aspectos del legado político de su padre, mientras que Sánchez siguió la estela del expresidente encarcelado Pedro Castillo, a quien prometió indultar si resultaba elegido.

Los mensajes de campaña de ambas candidaturas fueron a menudo polarizadores y, en ocasiones, parecían dirigidos a infundir temor entre el electorado. Keiko Fujimori afirmó que una victoria de su oponente supondría el caos y el retorno del comunismo. Roberto Sánchez, por su parte, afirmó que un triunfo de Fujimori supondría la captura del Estado por parte de élites corruptas, la perpetuación de las desigualdades sociales y la marginación de los sectores más vulnerables. Ambos candidatos desarrollaron intensas campañas para reclutar de personeros y presentaron su despliegue como una forma de proteger el voto.

En términos generales, la campaña fue competitiva y se respetaron las libertades fundamentales. Sin embargo, el discurso electoral adquirió un tono considerablemente más polarizador durante la segunda vuelta y estuvo marcado por expresiones racistas y discriminatorias por razón de género, origen étnico y condición social presentes en el discurso de ambos lados. Con la excepción de los llamamientos públicos del Tribunal de Honor para evitar la violencia, el racismo y otras formas de discriminación (7 de mayo), y los llamamientos de la Defensoría del Pueblo a respetar las instituciones electorales y los principios de tolerancia democrática (15 de mayo), las autoridades competentes no respondieron de manera efectiva a estas narrativas, pese a que eran incompatibles con los compromisos internacionales asumidos por el Perú.

Recomendación: Instar a las autoridades competentes a que condenen con prontitud el discurso de odio, las amenazas de violencia, la incitación a la violencia y la retórica intolerante en el discurso electoral, adoptando medidas para poner fin a estas prácticas.

10.3 Financiamiento de la campaña electoral

La divulgación del financiamiento de las campañas puso de manifiesto importantes diferencias en la capacidad económica de las organizaciones políticas. La publicación oportuna de los informes financieros provisionales por parte de la ONPE favoreció el control público del financiamiento de las campañas electorales.

La Constitución Política del Perú establece que los partidos políticos pueden financiarse con recursos públicos y privados. La Ley de Organizaciones Políticas y la normativa de la ONPE prevén tanto el financiamiento privado como el financiamiento público indirecto de las campañas electorales. Esta última, materializada a través de la franja electoral en medios de comunicación y redes sociales, estuvo disponible para las 37 organizaciones políticas que participaron en las elecciones generales. El presupuesto destinado a la franja electoral ascendió a 77,7 millones de soles (equivalentes a 19,4 millones de euros) y se distribuyó entre las organizaciones políticas, en parte en proporciones iguales y en parte en función de su representación en el Congreso de la República. En consecuencia, el financiamiento público indirecto recibido por cada organización política osciló entre 7,5 millones de soles (equivalentes a 1,95 millones de euros) y 1,3 millones de soles (equivalentes a 320.000 euros). Muchos candidatos señalaron que estas diferencias en el acceso a los recursos públicos generaban condiciones de competencia desiguales. Para la segunda vuelta, los 10,4 millones de soles (equivalentes a 2,6 millones de euros) asignados a la franja electoral se distribuyeron en partes iguales entre los dos candidatos presidenciales.

En febrero de 2025, se modificó la Ley de Organizaciones Políticas para permitir que las donaciones pudieran provenir no solo de personas naturales, sino también de empresas privadas. Sin embargo, el sector empresarial mostró un interés limitado en financiar a los candidatos. El límite legal de las aportaciones individuales a las organizaciones políticas y, en la práctica, a las campañas presidenciales, se incrementó de 120 a 200 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalentes a 275.000 euros.¹⁴ En el caso de las candidaturas al Congreso, el límite de las aportaciones individuales equivalía a 69.000 euros. La mayoría de las organizaciones políticas declaró que sus ingresos

¹⁴ La UIT corresponde a la Unidad Impositiva Tributaria. En 2026, su valor de referencia es de 5.500 soles, equivalentes a aproximadamente 1.400 EUR.

procedían principalmente de las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes, así como de las actividades de recaudación de fondos. Aunque algunos interlocutores de la MOE UE manifestaron su preocupación por posibles casos de financiamiento ilícito durante la campaña, estas alegaciones fueron, por lo general, de carácter genérico y no se dirigieron contra una organización política o candidatura concreta.

Aunque la legislación no establece un límite máximo para los gastos de campaña, no se observó una relación directa entre el volumen de los recursos invertidos y los resultados electorales obtenidos por las candidaturas presidenciales. La campaña más costosa, desarrollada por Alianza para el Progreso, había gastado 7,2 millones de soles (equivalentes a 1,8 millones de euros) a mediados de marzo y su candidato presidencial obtuvo únicamente el 1,15 por ciento de los votos. En cambio, campañas mucho más modestas obtuvieron resultados considerablemente mejores. Ahora Nación había invertido 191.000 soles (equivalentes a 47.800 euros) y su candidato presidencial obtuvo el 7,29 por ciento de los votos, mientras que el Partido del Buen Gobierno, con un gasto de 73.000 soles (equivalentes a 18.000 euros) hasta mediados de marzo, alcanzó el 10,97 por ciento (*véase el Anexo B, Gráfico 2*). Dieciséis organizaciones políticas financiaron sus campañas casi exclusivamente mediante la franja electoral, que representó más del 80 por ciento de los recursos destinados a sus respectivas campañas.

Los gastos de campaña en las regiones fueron sufragados casi en su totalidad por los propios candidatos. En casi la mitad de las regiones, los observadores de la MOE UE tuvieron conocimiento de que los aspirantes tuvieron que pagar a la organización política para ser incluidos en las listas de candidatos. Esta carga económica puede suponer un obstáculo para que colectivos con menos recursos, como las mujeres, los representantes de pueblos indígenas y las personas con discapacidad, presenten candidaturas.

Las organizaciones políticas y los candidatos deben presentar informes financieros de campaña parciales y finales ante la ONPE, autoridad competente en materia de supervisión del financiamiento político y electoral. Las organizaciones políticas y la mayoría de los candidatos presentaron los informes parciales, que abarcaban el período comprendido entre la convocatoria de las elecciones y el 13 de marzo. La ONPE publicó estos informes con rapidez y presentó la información declarada en un formato accesible y de fácil consulta a través de su plataforma digital [Claridad](#). Numerosos candidatos destacaron los esfuerzos de capacitación y el apoyo técnico brindado por la ONPE durante el proceso de presentación de los informes. La normativa no exige la presentación de informes financieros parciales por parte de las organizaciones políticas cuyos candidatos acceden a la segunda vuelta. Los informes financieros finales deben presentarse ante la ONPE en un plazo de 15 días hábiles tras la proclamación oficial de los resultados.

La ONPE dispone de un plazo de seis meses a partir de la recepción de los informes para verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y contables y, en caso de detectar irregularidades, ordenar el inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador. La Dirección de Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE cuenta con 13 auditores, apoyados por 26 fiscalizadores, encargados de revisar los informes financieros de las organizaciones políticas. Dicha dirección informó a la MOE UE que, si bien los recursos humanos disponibles constituyen el mínimo indispensable para cumplir sus funciones de supervisión, el principal obstáculo para llevar a cabo esta labor de verificación es la escasa cooperación de las organizaciones políticas y de los candidatos.¹⁵ La ONPE dispone de un plazo máximo de un año para determinar la existencia de infracciones. Los

¹⁵ El plazo de dos días naturales para que los candidatos subsanen la documentación faltante, previsto en el Reglamento sobre Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la ONPE (N.º 000030-2025-JN/ONPE, art. 106.2), carece de fundamento en la Ley de Organizaciones Políticas y, por tanto, su incumplimiento no está sujeto a sanción.

amplios plazos previstos para la presentación y fiscalización de los informes financieros finales no favorecen un control público eficaz del financiamiento de las campañas.

Recomendación: Reducir los plazos para la presentación y la fiscalización de los informes financieros finales de campaña, con el fin de reforzar el control público del financiamiento político.

Las sanciones por incumplimiento de las normas sobre financiamiento de campaña oscilan entre 5 y 100 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), esto es, entre 27.500 y 550.000 soles (equivalentes a entre 6.875 y 137.500 euros), sin perjuicio de la pérdida del derecho al financiamiento público directo en caso de no presentación de los informes financieros o de aceptación de aportaciones procedentes de fuentes prohibidas, incluidas las personas condenadas por actividades ilícitas. La recepción de recursos de origen ilícito y la presentación de información falsa sobre los ingresos y gastos de la campaña constituyen delitos sancionados con penas de hasta ocho años de prisión. El 13 de mayo, el Ministerio Público solicitó una pena de cinco años de prisión y la inhabilitación para ejercer cargos públicos contra Roberto Sánchez, por la presunta comisión de los delitos de declaración falsa en procedimiento administrativo y falsedad en la información relativa a las donaciones recibidas por Juntos por el Perú durante las campañas electorales de 2020 y 2021. Posteriormente, el 6 de junio, víspera de la segunda vuelta presidencial, el Juzgado Penal Especializado de Lima dictó auto de enjuiciamiento contra Roberto Sánchez por presuntas infracciones a la normativa sobre financiamiento de campañas electorales.

11 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Mientras que los medios de comunicación estatales ofrecieron una cobertura equilibrada y neutral, la cobertura sesgada de la mayoría de los medios de comunicación nacionales privados limitó la diversidad de la información a disposición del electorado para emitir un voto informado.

11.1 Marco jurídico

La Constitución Política del Perú garantiza las libertades de expresión, de información, de opinión y de prensa, y prohíbe la censura. Sin embargo, el Código Penal prevé penas de prisión de hasta tres años para los delitos de difamación, una sanción que contraviene los estándares internacionales sobre libertad de expresión.¹⁶ Aunque un proyecto de ley que proponía aumentar esta sanción hasta cinco años fue finalmente archivado, los interlocutores de MOE UE manifestaron su preocupación por la posibilidad de que este tipo de iniciativas se debatan de nuevo en el Congreso de la República. Al mismo tiempo, seguían pendientes diversas causas por difamación contra periodistas, entre ellas una querrela por difamación agravada presentada en noviembre de 2024 por Rafael López-Aliaga contra el periodista Ángel Páez Salcedo, de *La República*.

Recomendación: Sustituir las penas de prisión aplicables a los delitos de difamación por sanciones económicas proporcionales a la gravedad del delito.

Las principales normas que regulan los medios de comunicación son la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de 2002 y la Ley de Radio y Televisión de 2004. El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelve las reclamaciones y recursos relacionados con el acceso a la información pública. Diversos interlocutores de la MOE UE señalaron que, por lo general, los periodistas pueden acceder a la información pública. Sin embargo, destacaron que las condiciones han empeorado en los últimos años y que el nivel de acceso varía considerablemente entre las distintas instituciones. El Perú no cuenta con un organismo regulador de los medios de comunicación independiente. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) es la autoridad competente para otorgar y revocar las licencias de radiodifusión. El Consejo Consultivo de Radio y Televisión (CONCORTV), órgano consultivo adscrito al MTC, promueve las buenas prácticas en las emisoras de radio y los canales de televisión.

¹⁶ Artículo 132 del Código Penal.

La Ley Orgánica de Elecciones no contiene disposiciones específicas sobre la cobertura electoral en los medios de comunicación. La ley prohíbe la publicación de encuestas de opinión durante la semana previa a las elecciones y la difusión de publicidad estatal a partir de la convocatoria oficial de las mismas. La Ley de Organizaciones Políticas prohíbe la contratación de publicidad política de pago en radio y televisión.¹⁷ Dicha ley prevé la franja electoral, un mecanismo de propaganda electoral financiado con fondos públicos y administrado por la ONPE. En las elecciones generales, la mitad del tiempo de emisión se distribuye por igual entre todas las organizaciones políticas participantes, mientras que la otra mitad se asigna proporcionalmente en función de su representación en el Congreso de la República; las organizaciones sin representación parlamentaria reciben el mismo tiempo que la organización política con menor representación. Para la primera vuelta, la ley prevé 60 días de emisión de la franja electoral, hasta dos días antes de la jornada electoral. Sin embargo, no regula de forma detallada la franja electoral para la segunda vuelta presidencial.¹⁸

11.2 Panorama de los medios de comunicación

El panorama mediático peruano es diverso y cuenta con 8.283 medios de radiodifusión en funcionamiento en 2026. El consumo de información a través de medios digitales está desplazando progresivamente a los medios de comunicación tradicionales, lo que ha llevado a los principales grupos de comunicación a reforzar sus plataformas digitales. No obstante, la radio continúa siendo el medio de comunicación con mayor alcance y desempeña un papel esencial, especialmente fuera de Lima y en las distintas regiones del país.¹⁹ El pluralismo informativo se ve afectado por la importante concentración de la propiedad de los medios y por la creciente polarización editorial, factores que contribuyen a la disminución de la confianza ciudadana en la información.²⁰

El Grupo *El Comercio* domina el mercado mediático y promueve una línea editorial de orientación conservadora y liberal, mientras que el Grupo *La República* ofrece una alternativa de centroizquierda y *RPP* se mantiene como la principal cadena de radio y plataforma digital de noticias del país. Recientemente, cambios en la propiedad afectaron a los canales de televisión Latina y Panamericana. En este último caso, el nuevo propietario generó controversia al anunciar públicamente su intención de reorganizar el equipo editorial y apartar a los periodistas que, en su opinión, mostraban un sesgo favorable hacia la izquierda. En mayo de 2026 se inició el proceso de venta de más del 60 por ciento de las acciones del Grupo *El Comercio*, propietario del 80 por ciento de los principales canales privados de centroderecha, *América Televisión* y *Canal N*.

Los medios de comunicación públicos mantienen una presencia significativa a través del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), que incluye *TV Perú* y *Radio Nacional*, así como del diario oficial *El Peruano* y de la agencia de noticias *Andina*. Aunque *TV Perú* emite diariamente informativos en quechua y aimara, varios interlocutores de la MOE UE criticaron la escasa descentralización de su estructura y programación, así como la insuficiente representación de la diversidad del país.

El Perú atraviesa un importante retroceso en materia de libertad de expresión. En la Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2026 elaborada por Reporteros Sin Fronteras (RSF) ocupa el

¹⁷ El artículo 35 de la Constitución Política del Perú permite únicamente la publicidad electoral en los medios de radiodifusión mediante financiamiento público indirecto (franja electoral). El artículo 36, apartado c), numeral 6, de la Ley de Organizaciones Políticas prohíbe expresamente la contratación de publicidad electoral de pago en radio y televisión.

¹⁸ El artículo 53.3 del Reglamento sobre Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Resolución N.º 000030-2025-JN/ONPE) establece un periodo de emisión de la franja electoral de 15 días, que concluye dos días antes de la jornada electoral.

¹⁹ La penetración de Internet en 2026 fue del 82 por ciento.

²⁰ Según el *Digital News Report 2026* del Reuters Institute, la confianza general en las noticias en el Perú disminuyó ocho puntos porcentuales con respecto al informe anterior.

puesto 144 de 180, catorce posiciones por debajo del año anterior. Los periodistas se enfrentan a amenazas cada vez más frecuentes, entre ellas agresiones verbales, físicas y digitales, así como persecución judicial. Durante el último año se registraron 458 incidentes, entre ellos cuatro asesinatos. Aunque, en general, los periodistas pudieron cubrir la campaña electoral, con frecuencia fueron atacados. La Asociación Nacional de Periodistas (ANP) documentó más de 60 incidentes durante el periodo electoral, incluidos casos de amenazas de muerte.²¹ Estas amenazas tuvieron eco en las redes sociales, lo que amplificó su impacto.

Los interlocutores de la MOE UE señalaron que la puesta en libertad, en marzo de 2026, de Daniel Urresti, condenado en 2023 por el asesinato del periodista Hugo Bustíos en 1988, ha alimentado un clima de impunidad. A pesar de las condenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y de diversas organizaciones defensoras de la libertad de prensa, Urresti participó activamente en la campaña de Podemos Perú. Los interlocutores de la MOE UE indicaron que el periodismo de investigación se ha visto limitado por las modificaciones introducidas en la Ley de la APCI (Agencia Peruana de Cooperación Internacional), que controlan el financiamiento procedente del extranjero y prevén sanciones severas. En respuesta a dichas modificaciones, cinco medios de comunicación interpusieron recursos de amparo.

Recomendación: Garantizar la protección efectiva de los periodistas frente a ataques, amenazas e intimidaciones, investigando con prontitud y eficacia todas las agresiones contra los profesionales de los medios de comunicación, y tomando medidas frente a la retórica de los cargos públicos y de los candidatos que pueda incitar a la hostilidad contra dichos profesionales.

11.3 Medios de comunicación y elecciones

Los medios de comunicación nacionales ofrecieron una amplia cobertura de la campaña electoral, aumentando la polarización mediática durante la segunda vuelta. En las regiones, la cobertura estuvo limitada por la precaria situación económica de muchos medios locales, que con frecuencia cobraban por realizar entrevistas o cubrir actividades de campaña, sobre todo durante la primera vuelta. Esta situación dejó a amplios sectores de la población, particularmente en zonas donde la radio es la principal fuente de información, con un acceso limitado a información de calidad. Los observadores de la MOE UE constataron frecuentes casos de autocensura en los medios regionales.

Durante la primera vuelta, el JNE organizó una serie de debates presidenciales transmitidos por *TV Perú* que, a pesar del elevado número de candidatos, estuvieron bien estructurados y fueron informativos. Sin embargo, en muchos de ellos predominaron las acusaciones mutuas frente al debate sobre propuestas de política pública. Estos momentos de confrontación fueron ampliamente retransmitidos por otros intercambios de carácter confrontativo se reprodujeron ampliamente por otros medios de comunicación. Durante la campaña de la segunda vuelta, la cobertura de los medios tradicionales se centró principalmente en los dos candidatos presidenciales y en las críticas a las autoridades electorales, mientras que algunos medios continuaron difundiendo narrativas de fraude. Los debates organizados por el JNE entre los equipos técnicos de ambas campañas y los debates entre los candidatos presidenciales contribuyeron al derecho del electorado a emitir un voto informado. *TV Perú* intentó organizar entrevistas con representantes de los equipos técnicos; sin embargo, los representantes de Fuerza Popular no participaron en ellas. Asimismo, ninguno de los dos candidatos asistió a la entrevista previamente acordada con *TV Perú*.

²¹ El 16 de enero de 2026, durante una entrevista en *Panamericana TV*, Rafael López-Aliaga amenazó al periodista Ángel Páez, afirmando que “perdonaría la vida a todos los periodistas, excepto a Páez”. El 2 de abril de 2026, tras el ataque sufrido por López-Aliaga durante un acto de campaña en Andahuaylas, Renovación Popular emitió un comunicado en el que acusó a los periodistas Paul Pilco y Willy Contreras, así como al medio *NTV*, de incitar a la violencia y anunció que presentaría denuncias penales contra ellos.

La franja electoral de la primera vuelta se difundió entre el 11 de febrero y el 9 de abril a través de 380 medios de comunicación. Del tiempo total asignado, el 57 por ciento se destinó a la televisión, el 32 por ciento a la radio y el 11 por ciento a medios digitales, distribuidos de forma similar entre los medios nacionales y regionales. Las nuevas normas que permitieron a las organizaciones políticas seleccionar tanto los medios de comunicación como las franjas horarias de emisión suscitaron controversia y dieron lugar a investigaciones, ya que algunas organizaciones políticas asignaron sus espacios de la franja electoral a medios políticamente afines. Algunos interlocutores señalaron que la distribución desigual de la franja electoral favorecía a las organizaciones políticas con representación en el Congreso saliente, que ya recibían financiamiento público directo. País para Todos fue la única organización política que decidió no utilizar la franja electoral, al considerar que el mecanismo carecía de transparencia.

Tras la demora en la publicación de los resultados de la primera vuelta, la ONPE aprobó una resolución mediante la cual redujo la duración de la franja electoral y fijó el presupuesto correspondiente para la segunda vuelta. La franja electoral se emitió entre el 29 de mayo y el 4 de junio en 144 medios de comunicación. Aunque se distribuyó de forma equilibrada entre medios nacionales y locales, el 72 por ciento del tiempo correspondió a la televisión, el 27 por ciento a la radio y el 1 por ciento a los medios digitales. Mientras que Fuerza Popular dio prioridad a los medios nacionales, Juntos por el Perú destinó una mayor proporción de su franja a medios locales. En su configuración actual, la franja electoral no garantiza plenamente el derecho de la ciudadanía a la información y podría propiciar relaciones poco éticas entre los medios de comunicación y las organizaciones políticas, así como contribuir a una mayor polarización.

Recomendación: Revisar la regulación de la franja electoral para promover un voto informado de la ciudadanía, garantizando que los medios de comunicación proporcionen información sobre todas las organizaciones políticas en competición y que su selección responda al objetivo de maximizar su alcance entre el electorado.

11.4 Monitoreo de medios de la MOE UE, elecciones generales, 12 de abril

La unidad de monitoreo de medios de la MOE UE evaluó la totalidad del periodo de campaña electoral. El monitoreo cuantitativo y cualitativo incluyó una selección de los principales canales de televisión, emisoras de radio y periódicos de circulación nacional.²² La cobertura mediática se centró principalmente en las elecciones presidenciales y en los candidatos que encabezaban las encuestas de intención de voto. La televisión pública ofreció una cobertura amplia, equilibrada y neutral de las distintas candidaturas (véase el Anexo C, Gráfico 3). Los canales de televisión privados que ofrecieron una mayor cobertura electoral mostraron un mayor sesgo. En el conjunto de los canales privados monitoreados, Rafael López-Aliaga y Keiko Fujimori recibieron la mayor cobertura, predominantemente de tono neutral y con el mayor nivel de acceso directo. El resto de los candidatos obtuvo una cobertura significativamente menor. Entre estos, Carlos Álvarez recibió una cobertura mayoritariamente neutral y contó con un considerable acceso directo, mientras que César Acuña, Wolfgang Grozo, Alfonso López-Chau y Roberto Sánchez recibieron una cobertura negativa con mayor frecuencia y tuvieron un acceso directo limitado (véase el Anexo C, Gráficos 4, 5 y 6). Las candidatas recibieron el 19 por ciento del tiempo total de cobertura televisiva, frente al 81 por ciento correspondiente a los candidatos (véase el Anexo C, Gráfico 2). Las emisoras de radio analizadas

²² La MOE UE monitoreó la emisión en horario de máxima audiencia (de las 18 a las 24 horas) de los canales de televisión nacionales *TVPerú* (pública), *América TV* (privada), *Latina TV* (privada), *ATV* (privada), *Panamericana TV* (privada) y *Willax TV* (privada); las emisoras de radio (de las 6 a las 11 horas) *Radio Nacional* (pública), *RPP* (privada) y *Radio Exitosa* (privada); y los periódicos *El Peruano* (público), *El Comercio* (privado), *La República* (privada), *Correo* (privado), *Perú21* (privado) y *Trome* (privado). El seguimiento de la primera vuelta se llevó a cabo del 11 de marzo al 12 de abril, y el de la segunda vuelta, del 9 de mayo al 7 de junio.

ofrecieron una cobertura en su mayor parte neutral, mientras que los periódicos analizados por la MOE UE mantuvieron, en términos generales, un tono predominantemente crítico.

11.5 Monitoreo de medios de la MOE UE, segunda vuelta presidencial, 7 de junio

El monitoreo realizado por la MOE UE reveló que los medios de comunicación estatales mantuvieron una cobertura equilibrada y neutral durante la campaña de la segunda vuelta (*véase el Anexo C, Gráficos 9, 15 y 18*). La mayoría de los medios de comunicación privados mostró un sesgo marcado en contra de Roberto Sánchez y Juntos por el Perú. *Willax TV* mostró el sesgo más pronunciado al dedicar el 45 por ciento de su cobertura a Juntos por el Perú, de la cual el 75 por ciento tuvo un tono negativo, mientras que dedicó el 23 por ciento a Fuerza Popular, cuya cobertura fue en un 83 por ciento neutral y en un 6 por ciento positiva (*véase el Anexo C, Gráfico 10*). *Panamericana TV* dedicó el 40 por ciento de su cobertura a Juntos por el Perú, de la cual el 58 por ciento tuvo un tono negativo, y el 26 por ciento a Fuerza Popular, cuya cobertura fue en un 82 por ciento neutral y en un 16 por ciento positiva (*véase el Anexo C, Gráfico 11*). *América TV* y *Latina TV* dedicaron un tiempo de cobertura similar a ambas candidaturas; sin embargo, el 36 por ciento de la cobertura de *América TV* sobre Juntos por el Perú fue de tono negativo, mientras que *Latina TV* mantuvo una cobertura de tono más neutral (*véase el Anexo C, Gráficos 12 y 13*). *ATV* destinó el 50 por ciento de su cobertura a Juntos por el Perú, de la cual el 48 por ciento tuvo un tono negativo, y el 31 por ciento a Fuerza Popular, cuya cobertura fue en un 92 por ciento neutral y en un 5 por ciento positiva (*véase el Anexo C, Gráfico 14*). Las candidatas mujeres recibieron el 39 por ciento de la cobertura total en televisión, frente al 61 por ciento correspondiente a los candidatos hombres (*véase el Anexo E, Gráfico 8*).

Las emisoras de radio monitoreadas mantuvieron un tono mayoritariamente neutral y ofrecieron una cobertura similar a ambos candidatos (*véase el Anexo C, Gráficos 15, 16 y 17*). Entre los periódicos analizados, *Perú21*, *El Comercio*, *Correo* y *Trome* dedicaron más del doble de espacio a Roberto Sánchez y Juntos por el Perú que a Keiko Fujimori y Fuerza Popular, generalmente con un tono negativo. *Perú21* mostró el mayor sesgo, ya que más del 70 por ciento de su cobertura sobre Sánchez y Juntos por el Perú tuvo un tono negativo (*véase el Anexo C, Gráficos 19, 21, 22 y 23*). Por el contrario, *La República* otorgó una cobertura comparable a ambas candidaturas; sin embargo, el 40 por ciento de su cobertura sobre Keiko Fujimori y Fuerza Popular tuvo un tono negativo, mientras que la dedicada a Roberto Sánchez y Juntos por el Perú fue mayoritariamente neutral (*véase el Anexo C, Gráfico 20*). La cobertura de Keiko Fujimori se centró principalmente en sus actividades de campaña, mientras que la de Roberto Sánchez se vinculó a preocupaciones sobre el posible impacto económico de sus propuestas, su relación con Antauro Humala y supuestos vínculos con la minería ilegal, investigaciones sobre el financiamiento de su organización política, presuntas conexiones con el terrorismo y la detención de una ex candidata a la Cámara de Diputados de Juntos por el Perú, presuntamente vinculada a una organización criminal dedicada a la extorsión.

12 REDES SOCIALES

Las narrativas de fraude, los ataques a las instituciones y la amplificación coordinada marcaron el entorno en línea, mientras que la comunicación oficial de los candidatos continuó centrada en la campaña electoral.

12.1 Marco jurídico

La Ley Orgánica de Elecciones no establece un marco jurídico específico para la campaña electoral en las redes sociales. No obstante, desde 2020 diversas reformas legislativas y reglamentarias han integrado las plataformas digitales al régimen aplicable a la propaganda electoral, al financiamiento de campañas y a la responsabilidad por conductas prohibidas durante la campaña electoral. En 2024, las redes sociales se integraron a la franja electoral, permitiendo a las organizaciones políticas acceder a espacios publicitarios financiados con fondos públicos en Facebook, Instagram y YouTube. Para las elecciones generales, la ONPE destinó 8,7 millones de soles (equivalentes a 2,2 millones de euros) a publicidad en redes sociales, lo que representó el 11 por ciento del presupuesto total de la franja

electoral, que se distribuyó por igual entre las 38 organizaciones políticas participantes. Para la segunda vuelta, la asignación destinada a las redes sociales se redujo a 88.000 soles (equivalentes a 22.000 euros), que representaron el 0,8 por ciento del presupuesto total de la franja electoral, repartido por igual entre las dos candidaturas presidenciales. Sin embargo, la mayor parte de la actividad de campaña en línea quedó fuera del sistema de franja electoral, ya que la contratación de publicidad política de pago está prohibida en la radio y la televisión, pero permitida en las redes sociales, donde está regulada principalmente por las normas sobre financiamiento de campañas.

12.2 Entorno de las redes sociales

El entorno digital peruano es amplio, pero sigue estando condicionado por una persistente brecha digital. Aproximadamente el 80 por ciento de la población tuvo acceso a Internet, con niveles de conectividad considerablemente superiores en Lima y otros centros urbanos con respecto a las comunidades rurales, donde el acceso se situaba por debajo del 60 por ciento. La conectividad es predominantemente móvil y los teléfonos son mucho más habituales que los ordenadores en los hogares, lo que favorece estrategias de comunicación electoral diseñadas para el consumo desde dispositivos móviles, especialmente en formato de vídeo corto.

El uso de las redes sociales estaba muy extendido: alrededor del 88 por ciento de los usuarios de Internet accedía regularmente a estas plataformas. Facebook era la red social con mayor alcance, con aproximadamente 25 millones de usuarios, seguida de TikTok (19 millones), YouTube (17 millones), Instagram (11 millones) y X (4 millones). Las preferencias variaban según el perfil de los usuarios. TikTok y YouTube desempeñaban un papel especialmente relevante entre los jóvenes, tanto como fuentes de información como de contenido político, mientras que Facebook mantenía una posición predominante entre los segmentos de mayor edad. Aunque X contaba con una audiencia más reducida, seguía siendo una plataforma relevante para los actores políticos, los periodistas y los usuarios muy involucrados en el debate público.

12.3 Las redes sociales y las elecciones

Las redes sociales constituyeron un espacio central para la comunicación de la campaña electoral, la información al electorado y el debate político. La conversación digital trascendió las cuentas oficiales de organizaciones políticas y candidatos e involucró a *influencers*, creadores de contenido (*streamers*), páginas de medios alternativos, cuentas partidarias y otros actores que desarrollaban su actividad principalmente en las redes sociales. Esta dinámica contribuyó a configurar un entorno informativo fragmentado, en el que el contenido político circuló junto con contenidos de entretenimiento, opiniones y afirmaciones no verificadas, incrementando la visibilidad de narrativas polarizadoras y de ataques dirigidos contra determinados actores políticos e institucionales.

Las organizaciones políticas y las fórmulas presidenciales mantuvieron niveles desiguales de presencia en las distintas plataformas y era frecuente que la visibilidad de determinadas figuras políticas superara a la de las propias organizaciones políticas. Los órganos electorales utilizaron de forma intensiva las redes sociales para informar al electorado y comunicar aspectos institucionales del proceso electoral. La ONPE, el JNE y el RENIEC mantuvieron una presencia activa en Facebook, Instagram, TikTok, YouTube y X. La ONPE y el JNE desempeñaron un papel destacado para contrarrestar afirmaciones falsas relacionadas con el proceso electoral, publicando con frecuencia desmentidos de noticias falsas a través de sus cuentas oficiales. Estas iniciativas se complementaron con un proyecto impulsado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en colaboración con siete universidades peruanas, que monitoreó el debate digital durante toda la campaña, incluida la comunicación tóxica, los discursos de odio y la desinformación. También contribuyeron las iniciativas de verificación de información PerúCheck y Ama Llulla, esta última coordinada por OjoPúblico. Los *influencers* y los creadores de contenidos adquirieron especial relevancia en plataformas centradas en el vídeo, como TikTok y YouTube,

ampliando el alcance de los contenidos políticos más allá de las cuentas oficiales y difuminando la distinción entre comentario político, propaganda electoral y comunicación de pago o coordinada. Las diferentes políticas de transparencia de las plataformas generaron condiciones desiguales para supervisar la publicidad política y la actividad de las campañas en línea, lo que reforzó la necesidad de establecer mecanismos más claros de transparencia para el contenido promocionado fuera de los canales oficiales de las organizaciones políticas.

Recomendación: Fortalecer la transparencia del gasto en las campañas electorales en línea, exigiendo a las plataformas de redes sociales que mantengan información de acceso público sobre todo contenido electoral de pago o promocionado, incluida la identidad de los patrocinadores y las cantidades invertidas.

12.4 Monitoreo de redes sociales de la MOE UE – Elecciones generales, 12 de abril

El análisis de las publicaciones que generaron mayor interacción en las cuentas oficiales de los candidatos y los partidos políticos durante la campaña de la primera vuelta (*véase el Anexo D, Metodología de Monitoreo de Redes Sociales de la MOE UE*) reveló que su comunicación en línea se centró principalmente en la promoción de la campaña, mientras que los ataques y los contenidos polarizadores constituyeron un importante componente secundario (*véase el Anexo D, Campaña Digital*).

Las cuentas que generaron una mayor interacción relativa no correspondían necesariamente a los candidatos o las organizaciones políticas que lideraban las encuestas, lo que sugiere que la interacción en línea dependía no tanto de la fuerza electoral sino de la capacidad para movilizar audiencias digitales altamente implicadas. Este fenómeno se hizo patente en las colaboraciones con *influencers* en TikTok y Facebook, así como en actividades coordinadas o que parecían no ser auténticas, particularmente en X, donde se amplificaron tanto los mensajes favorables a determinadas campañas como el discurso hostil. Las apariciones en actos de campaña, los mítines, los apoyos y los llamamientos directos al electorado dominaron las publicaciones con mayor éxito, mientras que las candidaturas al Congreso, los contenidos centrados en propuestas programáticas y la información al electorado recibieron una atención limitada.

En torno a los debates televisados, aumentaron las menciones negativas dirigidas contra los principales candidatos, especialmente contra Keiko Fujimori después del primer debate y contra Rafael López-Aliaga después del segundo. Las cuentas oficiales de las organizaciones políticas mostraron una evolución más clara hacia la crítica y los ataques directos contra candidatos concretos. El discurso polarizador difundido por candidatos y organizaciones políticas se convirtió en el principal motivo de preocupación en las distintas plataformas, especialmente cuando se dirigía contra adversarios políticos. Aunque también hubo contenidos ofensivos, su presencia se mantuvo relativamente estable, sin picos claros de viralización, y se basó principalmente en el uso de etiquetas ideológicas, más que en ataques sostenidos contra personas concretas.

El debate digital más amplio en torno a la primera vuelta fue más volátil que la comunicación oficial de los candidatos y las organizaciones políticas. Los contenidos que generaron mayor interacción fueron impulsados por actores políticos, medios de comunicación, *influencers* y usuarios particulares (*véase el Anexo D, Discurso Electoral*). Antes de la jornada electoral, la ONPE y el RENIEC fueron las instituciones más activas en materia de comunicación y publicaron abundante información sobre los locales de votación, los documentos de identidad y otros aspectos prácticos del voto. El JNE mantuvo una presencia más limitada y centró su actividad en los debates presidenciales.

Las narrativas de fraude, que hasta entonces se habían mantenido en espacios digitales y en determinadas posiciones políticas, se expandieron rápidamente tras la jornada electoral, momento en el que la atención en línea se centró en la ONPE y en su jefe, Piero Corvetto (*véase el Anexo D, Comportamiento Inauténtico Coordinado en torno a las Narrativas de Fraude*). El debate pasó de

centrarse en cuestiones de procedimiento y en las actividades de campaña a centrarse en presuntas irregularidades durante la jornada electoral y en acusaciones de fraude. Las fallas logísticas ocurridas el día de las elecciones y determinados aspectos técnicos del procesamiento de los resultados se combinaron con acusaciones infundadas o falsas, que se presentaron como pruebas de una manipulación deliberada. Este cambio de narrativa se reflejó en las cuentas oficiales de las organizaciones políticas: López-Aliaga pasó a ser el principal impulsor individual de las narrativas de fraude, mientras que Renovación Popular, Avanza País y Fuerza Popular dirigieron críticas convergentes contra las instituciones electorales. En conjunto, el entorno digital de la primera vuelta evolucionó rápidamente desde la campaña electoral hacia el cuestionamiento del procesamiento de resultados, sentando las bases de unas narrativas de fraude que continuaron durante la segunda vuelta.

El uso de herramientas de pago de campaña en línea de pago añadió otro elemento de desigualdad a la campaña de la primera vuelta. Las organizaciones políticas utilizaron la franja electoral digital de manera muy diferente: algunas maximizaron el número de inserciones recurriendo a programas locales y regionales de menor coste, especialmente en la Amazonía, mientras que otras optaron por un menor número de espacios en programas nacionales de mayor audiencia y coste. Fuera de la franja electoral, la contratación de publicidad en las plataformas de Meta fue desigual y estuvo muy concentrada, intensificándose notablemente durante la última semana de campaña. César Acuña encabezó el gasto total en publicidad en Meta entre los candidatos presidenciales, mientras que José Luna fue quien más invirtió durante el último mes y, especialmente, durante la última semana de campaña, incluyendo publicidad difundida a través de organizaciones vinculadas y perfiles de terceros. También se observó publicidad financiada por terceros a través de páginas favorables a Keiko Fujimori y otras dedicadas a atacar a sus adversarios políticos, lo que suscitó preocupaciones sobre la identificación de los financiadores y de la supervisión del gasto en publicidad electoral en línea (véase el Anexo D, *Publicidad Política en Meta*).

12.5 Monitoreo de redes sociales de la MOE UE – Segunda vuelta presidencial, 7 de junio

Durante la campaña de la segunda vuelta, las narrativas de fraude continuaron ocupando un lugar central en el entorno digital y fueron sostenidas, en gran medida, por las mismas redes que habían cuestionado los resultados de la primera vuelta. Estas narrativas fueron impulsadas y amplificadas principalmente por Rafael López-Aliaga: sus acusaciones contra la ONPE y el JNE, la movilización convocada en Lima el 14 de mayo y el uso de sus cuentas oficiales y de las de Renovación Popular, generaron los mayores picos de contenido relacionado con el fraude electoral. Esta narrativa combinó ataques contra las instituciones y autoridades electorales con llamamientos a la movilización ciudadana, mientras que cuentas con un comportamiento similar al de los trolls en X amplificaron las denuncias de fraude, los mensajes contra la izquierda y los ataques contra ambos candidatos finalistas. Aunque el comportamiento inauténtico coordinado disminuyó durante la última semana de campaña, los contenidos relacionados con el fraude persistieron en las distintas plataformas y continuaron presentando la segunda vuelta como un proceso que se desarrollaba en un contexto de legitimidad electoral cuestionada (véase el Anexo D, *Comportamiento Inauténtico Coordinado en torno a las Narrativas de Fraude*).

Recomendación: Fortalecer las iniciativas de información y educación del electorado para mejorar la alfabetización digital de la ciudadanía y su capacidad para evaluar de forma crítica la información relacionada con las elecciones e identificar la desinformación difundida en las plataformas de redes sociales.

Por el contrario, las cuentas oficiales de los dos candidatos presidenciales se centraron principalmente en los actos de campaña y en la difusión de sus propuestas programáticas. Aunque su comunicación reflejó la rivalidad política e ideológica entre ambas candidaturas, no reprodujo la deslegitimación institucional observada en el discurso más amplio sobre el fraude.

La conversación electoral más amplia y con mayor nivel de interacción fue más confrontativa, y en ella, tanto los medios tradicionales y como los digitales contribuyeron a configurar un discurso en el que los ataques contra Keiko Fujimori y Roberto Sánchez fueron frecuentes (*véase el Anexo D, Discurso Electoral*). El debate sobre el proceso electoral siguió predominando, y mantuvo visibles las narrativas de fraude y los ataques contra las instituciones electorales. En TikTok, las dinámicas de campaña negativa evolucionaron entre ambas vueltas: la campaña “Por Estos No”, que había destacado durante la primera vuelta, perdió protagonismo, mientras que las etiquetas contra la izquierda adquirieron mayor presencia durante la segunda vuelta, focalizándose progresivamente en contra de Roberto Sánchez y Juntos por el Perú. La ONPE continuó siendo el principal objetivo de los ataques contra las instituciones electorales, mientras que las publicaciones del JNE se convirtieron con frecuencia en espacios de confrontación política en las secciones de comentarios. Por el contrario, la interacción generada por los contenidos del RENIEC mantuvo un carácter principalmente informativo y orientado a la prestación de servicios.

El discurso ofensivo y discriminatorio tuvo un volumen relativamente limitado y se concentró principalmente en X. Roberto Sánchez fue el principal objetivo de los ataques, que fundamentalmente tenían un carácter ideológico; Keiko Fujimori fue objeto de agresiones más diversas, incluidas descalificaciones personales y mensajes con componentes raciales; y Brígida Curo recibió menos ataques, aunque estos tenían un contenido claramente racista y clasista (*véase el Anexo D, Contenido Ofensivo durante la Segunda Vuelta*). Tras la jornada electoral, la conversación continuó centrada en supuestas irregularidades, mientras que López-Aliaga y Renovación Popular siguieron cuestionando los resultados y a los órganos electorales.

El uso de herramientas de publicidad política en línea siguió siendo desigual durante la segunda vuelta. En la franja electoral digital, Juntos por el Perú concentró sus inserciones principalmente en programas digitales locales de la Amazonía, mientras que Fuerza Popular optó por un menor número de espacios, pero más diversificados. En las plataformas de Meta, la situación fue la inversa: el gasto oficial de Keiko Fujimori y Fuerza Popular, concentrado en la última semana de campaña, superó con creces al de Roberto Sánchez y Juntos por el Perú.

La publicidad financiada por terceros favorable a Fujimori, ya visible durante la primera vuelta, se intensificó durante la segunda. Varias páginas dedicadas a promover la candidatura de Fujimori o a atacar a Sánchez incrementaron su actividad, incluidas algunas creadas recientemente que se presentaban como medios de comunicación y que eran administradas en parte, desde fuera del Perú o que difundían contenidos muy similares de manera reiterada (*véase el Anexo D, Publicidad Pagada en Meta*).

13 PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

Los retrocesos en la legislación sobre paridad y la ausencia de medidas para garantizar su inclusión efectiva continúan limitando la participación de las mujeres en la vida política.

Durante el Examen Periódico Universal de 2023, el Perú aceptó diversas recomendaciones relativas a los derechos de las mujeres, en las que se instaba a adoptar marcos normativos que garantizaran la igualdad de género y combatieran la discriminación estructural en todos los ámbitos de la sociedad. Sin embargo, no se han producido avances significativos en esta materia; por el contrario, hubo retrocesos respecto de la Ley de Paridad y Alternancia de 2020, entre ellos la eliminación de la regla de alternancia de género en las fórmulas presidenciales y la supresión de la paridad de género horizontal en las elecciones regionales.

Las interlocutoras de la MOE UE señalaron que la participación política de las mujeres sigue viéndose limitada por barreras estructurales, como la dependencia económica, la discriminación, el sexismo y las desigualdades de género, así como por la escasa prioridad que las organizaciones políticas conceden a su inclusión efectiva. Además, indicaron que las organizaciones políticas suelen cumplir los requisitos de paridad únicamente de manera formal y no en la práctica.

Solo cuatro de las treinta y cinco fórmulas presidenciales estuvieron encabezadas por mujeres (Fuerza Popular, Un Camino Diferente, Fuerza y Libertad y Primero La Gente), aunque todas las fórmulas incluyeron al menos a una mujer. Tampoco se alcanzó la paridad de género en los primeros puestos de las listas, ya que únicamente el 20 por ciento de las listas al Congreso estuvieron encabezadas por mujeres. El nuevo Congreso de la República estará compuesto por 16 senadoras de un total de 60 (27 por ciento) y 54 diputadas de un total de 130 (41 por ciento). La representación de las mujeres en el Congreso saliente (38 por ciento) fue ligeramente superior a la del nuevo Congreso (36 por ciento). Fuerza Popular, Juntos por el Perú y el Partido del Buen Gobierno concentran la gran mayoría de las 69 mujeres que ocuparán un escaño en el nuevo Congreso.

Las candidatas señalaron que, aunque la legislación exige destinar la mitad del financiamiento público a actividades de formación conforme a criterios de paridad de género, y la normativa de la ONPE promueve la asignación de recursos para fomentar la participación política de las mujeres, estas disposiciones continúan aplicándose de manera limitada debido a la ausencia de mecanismos de control eficaces que garanticen su cumplimiento.

Recomendación: Establecer mecanismos eficaces y efectivos que garanticen que el financiamiento público destinado a las organizaciones políticas se destine a actividades de educación, capacitación e investigación que contribuyan de manera efectiva a la inclusión de las mujeres en la vida política y partidaria.

La Ley N.º 31155, de 2021, que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, presenta deficiencias tanto en su ámbito de aplicación como en su régimen sancionador, lo que limita su aplicación efectiva y reduce su eficacia. Aunque el JNE aprobó nuevas directrices para coordinar la tramitación de las denuncias, la mayoría de los interlocutores de la MOE UE afirmó desconocer su existencia. Las candidatas informaron de un reciente aumento de la violencia política ejercida contra ellas en los entornos digitales y en los medios de comunicación. El Tribunal de Honor emitió un pronunciamiento en el que condenaba el acoso contra las candidatas, haciendo referencia a un caso concreto que afectó a una candidata al Congreso.

La campaña de acoso contra Brígida Curo, candidata a la segunda vicepresidencia por Juntos por el Perú, se intensificó durante la campaña de la segunda vuelta. Curo fue objeto de ataques racistas, clasistas y sexistas por su condición de mujer indígena andina y por llevar vestimenta tradicional. Estos ataques se difundieron principalmente a través de las redes sociales, especialmente mediante publicaciones en X y Facebook vinculadas a la organización marcadamente conservadora Fundación Fuego Libre, donde fue calificada como una “idiota útil” de Roberto Sánchez. Los observadores de la MOE UE documentaron otros casos de acoso político contra mujeres, que incluyeron ataques y campañas de difamación en redes sociales, campañas de desprestigio y situaciones de hostigamiento en el ámbito social y familiar.²³

Recomendación: Reforzar el ámbito de aplicación y el régimen sancionador de la Ley de 2021, que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, con el fin de garantizar su aplicación efectiva y su eficacia.

El JNE impulsa el [Observatorio de la Igualdad](#), una iniciativa destinada a sensibilizar y promover la participación política y electoral de las mujeres, entre otros grupos de población. En lo que respecta al acoso político, el Observatorio dispone de un espacio virtual para presentar denuncias; durante el proceso electoral difundió escasos análisis e información sobre los casos registrados.

²³ Entre ellos, los casos de las candidatas Ericka Sandy, en San Martín, y Ersy Gómez y Lucy Canales Trillo, en Ica. Ninguno de estos casos dio lugar a la presentación de denuncias formales.

14 PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROPERUANOS

La ONPE continuó eliminando las barreras para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ejercer un voto informado y a participar en las elecciones; no obstante, la falta de medidas de acción afirmativa sigue traducéndose en una representación insuficiente de los pueblos indígenas y afroperuanos en los órganos de elección popular.

El Perú ha ratificado la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1966), el Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989) y ha respaldado la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. La Constitución Política del Perú reconoce a las comunidades campesinas y nativas como personas jurídicas y otorga a sus autoridades, así como a las rondas campesinas, facultades para ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial. Del total de la población peruana de 12 años o más, el 26 por ciento se autoidentifica como indígena y el 4 por ciento como afroperuana. El quechua, el aimara y otras lenguas originarias son reconocidos como lenguas oficiales en las zonas donde predominan.

La administración electoral adoptó diversas medidas para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a un voto informado. El Ministerio de Cultura capacitó a 200 funcionarios de la ONPE, que a su vez impartieron capacitación e información electoral en lenguas indígenas. El JNE elaboró materiales de educación electoral en aimara, asháninka, awajún y quechua. No obstante, representantes de las comunidades awajún, chopcca, cacataibo, machiguenga, shawi y shipibo informaron a los observadores de la MOE UE que habían recibido información únicamente en español, lo que supuso una barrera lingüística para su participación. Varios líderes indígenas señalaron la necesidad de reforzar las estrategias de comunicación verbal y de ampliar el uso de las radios locales en futuras campañas de educación electoral.

Los pueblos indígenas y la población afroperuana continúan estando infrarrepresentados en la vida política, lo que es contrario a los compromisos internacionales asumidos por el Perú. La cuota electoral del 15 por ciento prevista para representantes de comunidades indígenas en los consejos regionales y municipales ha sido ampliamente criticada por considerarse ineficaz y susceptible de utilización instrumental por parte de las organizaciones políticas. Los interlocutores de la MOE UE subrayaron que la adopción de medidas de acción afirmativa requiere una consulta previa sobre las particularidades de la organización política de los pueblos indígenas. Por ejemplo, representantes de centros poblados indígenas de Apurímac, Cusco, Huancavelica, Junín, Loreto, Madre de Dios, Piura y Ucayali informaron a los observadores de la MOE UE que los miembros de sus comunidades deciden colectivamente a qué candidatos apoyar antes de votar.

Recomendación: Adoptar medidas de acción afirmativa, definidas en consulta con las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas, que garanticen una representación y participación política proporcional de los pueblos indígenas y de la población afroperuana en los órganos de elección popular.

Los interlocutores de Loreto, Madre de Dios y Ucayali manifestaron su preocupación por la gran distancia existente entre algunas comunidades y los locales de votación. Para muchos electores, el coste del desplazamiento superaba con frecuencia el importe de la multa por no votar. Como consecuencia, las regiones amazónicas registraron los niveles más bajos de participación electoral en ambas vueltas.²⁴ Con el fin de mitigar este problema, la ONPE habilitó mesas de sufragio en centros poblados alejados para facilitar el ejercicio del derecho al voto. Tras la primera vuelta, las acusaciones de fraude formuladas por Rafael López-Aliaga y sus seguidores sobre las mesas instaladas en centros

²⁴ Loreto registró la participación más baja, con un 58,52 por ciento en la primera vuelta y un 55,91 por ciento en la segunda vuelta, frente a una participación nacional del 73,81 por ciento y el 72,03 por ciento, respectivamente.

poblados fueron acompañadas de comentarios discriminatorios contra los votantes indígenas, a quienes se atribuía una supuesta incapacidad para emitir un voto informado.²⁵

Las plataformas políticas de los 35 candidatos presidenciales prestaron poca atención a las cuestiones que afectan específicamente a los pueblos indígenas. No obstante, numerosas organizaciones políticas incluyeron candidatos indígenas en sus listas. Líderes indígenas integraron las candidaturas vicepresidenciales de Ahora Nación y Juntos por el Perú, mientras que una activista afroperuana fue candidata a la vicepresidencia por el Partido del Buen Gobierno. Durante la segunda vuelta, ambos candidatos presidenciales intensificaron sus actividades dirigidas al electorado indígena: Roberto Sánchez centró su campaña en las comunidades andinas, mientras que Keiko Fujimori lo hizo en las comunidades amazónicas. Los observadores de la MOE UE constataron el uso de lenguas indígenas en aproximadamente el 15 por ciento de los actos de campaña observados.

15 PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los electores con discapacidad dispusieron de diversas medidas para facilitar su inclusión; sin embargo, la ausencia de un mecanismo unificado de registro de los electores con discapacidad continúa afectando el ejercicio efectivo del derecho al voto.

El Perú ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. La Constitución Política del Perú consagra los derechos de las personas con discapacidad, el respeto de su dignidad y su derecho a un sistema de protección jurídica. El Decreto Legislativo n.º 1348, aprobado en 2018, reconoce y garantiza la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluido el derecho a la participación política, con independencia de que requieran o utilicen adaptaciones razonables o apoyos para ejercer el derecho al sufragio. Más de 500 personas con discapacidad intelectual siguen sin figurar en el padrón electoral debido a interdicciones judiciales dictadas con anterioridad a 2018. Aunque el RENIEC realiza un seguimiento de la actualización de su situación jurídica, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) informó a la MOE UE de que tiene previsto prestar asistencia directa a estas personas para facilitar su incorporación al padrón electoral.

Existe una diferencia considerable entre el número estimado de personas adultas con discapacidad y el de electores cuya discapacidad figura registrada. Según el Censo Nacional de 2017, las personas con discapacidad representan el 14,7 por ciento de la población adulta del país, es decir, más de 2,7 millones de personas. Sin embargo, para estas elecciones generales el padrón electoral incluía únicamente 205.979 electores con discapacidad, cifra equivalente al 7,5 por ciento del total estimado por el censo. El RENIEC informó a la MOE UE de que la mayoría de las personas con discapacidad se muestra reacia a registrar voluntariamente esta condición para evitar que figure en su Documento Nacional de Identidad (DNI), aunque dicha información puede incorporarse al registro estatal sin que conste en el documento de identidad.

La ONPE complementa la información del padrón electoral con la de su propio registro electrónico de personas con discapacidad (Sistema para el Registro de Personas con Discapacidad – [REDIS](#)), así como con la información proporcionada por el CONADIS. Sin embargo, los tres sistemas de registro, RENIEC, REDIS y CONADIS, no están interconectados y ninguno de ellos es exhaustivo ni contiene

²⁵ El 9 de mayo, el personero legal de Renovación Popular afirmó que la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana ([AIDSEP](#)) había firmado las listas de electores en nombre de los votantes indígenas y cumplimentado las actas electorales en dichas mesas de sufragio. El 15 de junio, AIDSEP interpuso una querrela por difamación contra el abogado.

información sobre el grado de discapacidad de cada elector, lo que que permitiría aplicar medidas de inclusión más adecuadas.²⁶

Recomendación: Revisar el mecanismo utilizado para elaborar el registro de electores con discapacidad, con el fin de garantizar en la mayor medida posible el ejercicio del derecho al voto y la aplicación de medidas de inclusión adecuadas.

La ONPE adoptó diversas medidas para facilitar el voto de las personas con discapacidad, entre ellas mesas de sufragio especiales, módulos temporales de votación en la planta baja de los locales de votación para personas con movilidad reducida, atención preferente, plantillas en sistema braille y servicios de interpretación en lengua de señas.

Durante las jornadas electorales, la mayoría de los locales de votación visitados por los observadores de la MOE UE contaba con medidas de accesibilidad, tales como módulos temporales de votación (en el 83,1 por ciento de los locales), infraestructura que permitía el acceso autónomo de personas con movilidad reducida (en el 73,3 por ciento) o plantillas Braille (en el 71,5 por ciento). En el 82,2 por ciento de las mesas observadas, la distribución del espacio resultó adecuada para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida (véase el Anexo B, Gráfico 3). No obstante, los mecanismos destinados a facilitar la participación de las personas con discapacidad visual y auditiva deberían revisarse. Solo el 6 por ciento de las personas con discapacidad visual domina el sistema braille y, según el CONADIS, solo el 26 por ciento de los locales de votación visitados ofrecía servicios de interpretación en lengua de señas mediante videollamada.²⁷

16 PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS

Persisten barreras para la participación política de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.

La ausencia de un marco normativo específico que proteja los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (en adelante, LGBTIQ+) da lugar a vulneraciones de sus derechos fundamentales, entre otros, el derecho a la participación política. Esta situación de vulnerabilidad ha sido reconocida por la Defensoría del Pueblo, entre otros organismos, y quedó reflejada en el último Examen Periódico Universal. El proyecto de ley sobre identidad de género presentado en 2022 no ha experimentado avances.

La presencia de personas abiertamente LGBTIQ+ en el Congreso de la República ha sido históricamente muy reducida. En las elecciones de 2026 se presentaron aproximadamente 20 candidaturas, principalmente en Lima. Gahela Cari (Venceremos), candidata trans a la Cámara de Diputados y reconocida activista por los derechos de las personas LGBTIQ+, informó a la MOE UE de que había sido objeto de una detención violenta y arbitraria en febrero de 2026, permaneciendo privada de libertad durante dos días. Entre los cargos formulados figuraba la alteración del orden público. En segunda instancia, la Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima estimó parcialmente el recurso de habeas corpus presentado en su favor y ordenó a la policía que se abstuviera de recurrir al uso arbitrario de la fuerza y de interferir en el ejercicio del derecho a la protesta pacífica.

²⁶ El cuestionario del censo de población de 2025 aplicó la [metodología del Grupo de Washington](#), que define la discapacidad como la interacción entre las capacidades de una persona (limitaciones funcionales) y las barreras del entorno (físicas, sociales, culturales o legislativas) que pueden limitar su participación en la sociedad. En consecuencia, se espera que los resultados del último censo reflejen un mayor número de personas con discapacidad y proporcionen información más completa sobre los distintos tipos de discapacidad y el nivel de apoyo que requieren.

²⁷ UNESCO, [Día Mundial del Braille: una oportunidad para la inclusión](#), 3 de enero de 2020, y CONADIS, *Informe de resultados finales de la campaña “Tu voto cuenta”: Elecciones accesibles para todos*, 20 de abril de 2026.

Algunas organizaciones políticas incluyeron en sus programas electorales propuestas relacionadas con los derechos de las personas LGBTIQ+ en sus programas de gobierno. Alianza Venceremos, Juntos por el Perú, Integridad Democrática y Partido Morado presentaron propuestas con políticas favorables, mientras que Partido Democrático Federal, Partido Sí Creo, Renovación Popular y Fuerza Popular no incluyeron medidas específicas o formularon propuestas restrictivas.²⁸ Según una encuesta de [Ipsos](#) realizada en 2025, el 43 por ciento de la población peruana manifestaba una actitud favorable hacia las personas LGBTIQ+, frente al 17 por ciento que expresaba una actitud abiertamente hostil.

El RENIEC informó sobre un grupo de trabajo interinstitucional, liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que ha elaborado un proyecto de modificación del Código Civil para establecer un procedimiento administrativo que permita el reconocimiento del nombre y del género de las personas trans conforme a su identidad de género autopercebida. Actualmente, dichas modificaciones solo pueden obtenerse mediante un proceso judicial. La Procuraduría Pública del RENIEC recurre sistemáticamente las resoluciones judiciales que autorizan estos cambios, prolongando aún más un procedimiento que es ya de por sí largo, complejo y costoso. En junio, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado peruano por vulnerar el derecho a la identidad de género en el caso Karen Mañuca.²⁹

Los esfuerzos institucionales para promover la participación política de las personas LGBTIQ+ siguen siendo insuficientes. El Observatorio de Igualdad del JNE, encargado de hacer un seguimiento de la participación política de las personas LGBTIQ+, no ha publicado información actualizada desde las elecciones regionales y municipales de 2022. El protocolo de la ONPE que establecía directrices para garantizar un trato no discriminatorio hacia las personas trans por parte de los miembros de mesa no recibió suficiente difusión. La iniciativa [Rosa Rabiosa](#), dentro del dispositivo desplegado por Transparencia, observó la aplicación de dicho protocolo en 18 departamentos durante ambas jornadas electorales y señaló, entre otros aspectos, su escasa implementación efectiva, la insuficiente visibilidad de los materiales informativos, la limitada información proporcionada a los miembros de mesa y la poca respuesta institucional frente a los incidentes.

17 OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Disposiciones inclusivas y la participación activa de observadores y personeros de las organizaciones políticas contribuyeron a la transparencia del proceso electoral.

El marco jurídico peruano prevé la observación electoral nacional e internacional en todas las etapas del proceso electoral. Las solicitudes de acreditación podían presentarse ante el JNE hasta 10 días antes de la jornada electoral. Los personeros de las organizaciones políticas podían acreditarse en todos los niveles de la administración electoral, bien ante el JEE correspondiente, hasta siete días antes de la jornada electoral, bien directamente en los locales de votación el día de las elecciones, opción elegida por la mayoría de las organizaciones políticas. Poco antes de la segunda vuelta, el JNE generó cierta confusión al anunciar el lanzamiento de una aplicación para facilitar el registro de personeros, pese a que, en esa fase del proceso, esa función ya no era de su competencia.

Durante el periodo preelectoral, la organización nacional de observación Transparencia puso en funcionamiento una plataforma que ofrecía información sobre las candidaturas, así como un simulador de votación. Además, desplegó observadores de largo plazo durante todo el proceso

²⁸ Investigación y evaluación elaboradas por [Crónica de la diversidad](#), una plataforma digital de comunicación creada en abril de 2014 para promover el arte y la cultura del Perú y combatir la discriminación contra las personas LGBTIQ+ en los medios de comunicación.

²⁹ El caso se ha prolongado durante 20 años. El RENIEC y el Tribunal Constitucional denegaron a [Karen Mañuca y Quiroz Cabanillas](#) una inscripción registral acorde con su identidad, anularon sus documentos de identidad y mantuvieron la mención del sexo que no se correspondía con ella.

electoral y, en colaboración con una amplia coalición de organizaciones de la sociedad civil, movilizó aproximadamente 5.000 observadores durante las jornadas electorales. Transparencia realizó ejercicios de conteo rápido en colaboración con Ipsos. Por primera vez, la Defensoría del Pueblo supervisó de manera integral las jornadas electorales, desplegando alrededor de 12.000 supervisores durante la primera vuelta y más de 14.000 durante la segunda vuelta, y publicó informes detallados que incluyeron diversas recomendaciones.

Con un total de 563 observadores internacionales acreditados para la primera vuelta y 587 para la segunda, el JNE acreditó más observadores internacionales que en cualquier proceso electoral anterior. Además de la MOE UE, participaron misiones de observación de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Centro Carter, la Unión Interamericana de Organismos electorales (UNIORE) y la Asociación Mundial de Organismos Electorales (A-WEB), entre otras organizaciones.

En sus respectivos informes, la OEA señaló que los retrasos registrados en Lima alimentaron las acusaciones de fraude y las campañas de desinformación. Por su parte, el Centro Carter consideró que, tras el 12 de abril, diversas instituciones del Estado parecieron interferir en la autonomía de los organismos de administración electoral. Transparencia, por su parte, concluyó que, a pesar de los retrasos ocurridos en Lima, las elecciones habían sido creíbles y advirtió sobre el riesgo de injerencias políticas en la administración electoral.

18 VOTACIÓN, ESCRUTINIO Y TABULACIÓN DE RESULTADOS

18.1 Elecciones generales, 12 de abril

Un fallo logístico en Lima provocó graves retrasos en la apertura de mesas de sufragio y empañó una jornada electoral que, por lo demás, transcurrió de forma tranquila y ordenada.

La jornada electoral se desarrolló de manera tranquila y ordenada en la mayor parte del país, aunque estuvo marcada por importantes retrasos en la apertura de las mesas de sufragio en Lima. El material electoral se entregó con retraso a 66 locales de votación del sur de Lima, de los cuales 13 no pudieron abrirse a pesar de que el JNE amplió en dos horas el plazo máximo para la apertura de las mesas (desde las 12:00 hasta las 14:00). Tras el cierre de la votación (cuyo horario se amplió de las 17:00 a las 18:00), el JNE dispuso que las elecciones en los 13 locales de votación afectados se celebraran al día siguiente, priorizando el derecho al sufragio de los 55.261 electores afectados.³⁰

A lo largo de la jornada, la MOE UE visitó 617 mesas de sufragio, incluidas 28 ubicadas en centros poblados (el 4,54 por ciento de las mesas observadas). La UE observó la apertura de la votación en 60 mesas de sufragio en todo el país. De estas, todas salvo dos iniciaron la votación con retraso: 36 lo hicieron con una demora de hasta una hora y las restantes con un retraso superior a una hora. En la mayoría de los casos, esto se debió a la llegada tardía de los miembros de mesa (27 casos), o a la falta de preparación de estos (26 casos) y, en seis casos, a la ausencia de material electoral. La apertura de la votación fue generalmente lenta y se produjo con retraso, aunque se desarrolló de forma transparente. En la mayoría de los casos, se respetaron los procedimientos de apertura y tanto los

³⁰ Además de la apertura tardía de las mesas de sufragio, las fallas logísticas ocasionaron otras incidencias durante el traslado del material electoral desde los locales de votación hasta las ODPE de Lima. La ampliación del horario de votación y la prolongación del escrutinio provocaron que, en algunos casos, los servicios de transporte previamente contratados dejaran de estar disponibles, por lo que el personal de la ONPE tuvo que organizar medios de transporte alternativos con muy poca antelación durante la madrugada del 13 de abril. Así ocurrió en Surco, donde un coordinador de la ONPE trasladó en taxi, y sin escolta policial, las ánforas con las cédulas desde un local de votación hasta la ODPE, dejando cuatro de las 24 ánforas en el vehículo. Posteriormente, dicho material fue hallado abandonado en la vía pública. En otros casos, los miembros de mesa y los coordinadores de la ONPE cometieron errores al volver a embalar el material electoral, mezclando material sensible y no sensible. Ello provocó retrasos en el procesamiento de los resultados y, finalmente, la anulación de 18 mesas de sufragio en Lima.

observadores de la MOE UE como los personeros de las organizaciones políticas pudieron seguir el proceso sin restricciones.

La Ley Orgánica de Elecciones establece que los miembros de la mesa deben presentarse a las 6:00. Si no comparecen los tres miembros titulares, se debe esperar hasta las 07:00 horas para designar a los miembros suplentes. Solo entonces reciben del coordinador de la ONPE el ánfora con el material electoral e inician los preparativos para la apertura de la mesa de sufragio. Este procedimiento hace prácticamente imposible que la votación comience a las 07:00 horas.

Recomendación: Revisar los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Elecciones, con el fin de garantizar la apertura oportuna de las mesas de sufragio y el inicio puntual de la votación.

La MOE UE observó la votación en 577 mesas de sufragio y evaluó el proceso como tranquilo, ordenado y sin contratiempos. La mayoría de las mesas observadas durante la jornada contaba con los miembros de mesa previamente designados y solo en el 3,3 por ciento fue necesario designar a un miembro suplente entre los electores presentes en la fila. En el 34 por ciento de las mesas observadas no había ningún personero; en el 60 por ciento había hasta tres, y en el 6 por ciento, más de cuatro. Las organizaciones políticas con mayor número de personeros fueron Renovación Popular (26 por ciento), Alianza para el Progreso (22 por ciento), Fuerza Popular (16 por ciento) y Ahora Nación (11 por ciento). A pesar de la complejidad de la cédula de votación, los observadores de la MOE UE consideraron que los votantes comprendían bien o muy bien cómo marcar correctamente la cédula en el 94 por ciento de las mesas observadas.

La MOE UE observó el cierre de la votación y el escrutinio en 59 mesas de sufragio. La presencia de personeros fue mayor que durante la votación, ya que estuvieron presentes en 53 de las 59 mesas observadas. En general, se respetaron los procedimientos de escrutinio; sin embargo, los observadores señalaron que los miembros de mesa tuvieron dificultades para completar las actas en más de la mitad de las mesas observadas. Aunque el desarrollo del escrutinio y del cierre fue, en general, transparente y diligente, el proceso se vio afectado por los procedimientos excesivamente complejos y prolongados, así como por el insuficiente nivel de preparación y el agotamiento de los miembros de mesa de sufragio.

Recomendación: Simplificar los procedimientos de cierre y reducir el número de ejemplares del acta electoral previstos en la Ley Orgánica de Elecciones para aligerar la carga de trabajo de los miembros de mesa y reducir el número de actas observadas.

Al día siguiente, la MOE UE observó la apertura de los 13 locales de votación de Lima que no habían estado operativos el día anterior. A las 09:00 horas, 12 de ellos habían iniciado la votación, la mayoría con los miembros de mesa previamente designados. Un local de votación en Pachacámac abrió poco antes de las 12:00 horas debido a la falta de miembros de mesa. En el exterior de algunos locales se registró una importante presencia de medios de comunicación y tensiones iniciales, pero la situación se calmó una vez que los locales de votación abrieron sus puertas. En todos los locales estuvieron presentes fiscalizadores del JNE, representantes del Ministerio Público y de la Defensoría del Pueblo, así como personeros de organizaciones políticas en 10 de los 13 locales (principalmente de Renovación Popular y Fuerza Popular).

Cómputo y publicación de resultados

Desde la noche electoral hasta el viernes 17 de abril, la MOE UE observó el procesamiento de los resultados en 63 centros de cómputo de todos los departamentos del país. En términos generales, la recepción del material electoral y el procesamiento de los resultados se evaluaron como profesionales, transparentes, metódicos y ordenados. Aunque en algunas ODPE se produjeron cuellos de botella en la recepción del material electoral, el procesamiento de las actas se realizó, en conjunto, conforme a los procedimientos previstos y los aspectos técnicos del proceso funcionaron adecuadamente. El

personal de las ODPE desempeñó sus funciones de manera eficiente. La presencia de personeros fue escasa y no se observaron interferencias externas.

La ONPE comenzó a publicar los resultados alrededor de las 18:30 horas del día de las elecciones a través de una nueva página web que permitía consultar los resultados por mesa de sufragio. Para cada acta se mostraba un cronograma completo de las etapas de digitalización, introducción de datos y cómputo. Durante las primeras horas, la publicación avanzó lentamente: a las 22:00 horas solo se había procesado el 18 por ciento de las actas de la elección presidencial. En Lima y Callao, sin embargo, el procesamiento de las actas mediante el STAE fue considerablemente más rápido: durante la madrugada del día 13 de abril ya se había procesado el 72,9 por ciento y el 82,5 por ciento, respectivamente, frente al 14,7 por ciento registrado en el resto del país. El procesamiento continuó avanzando lentamente durante los primeros días hasta que se introdujeron ajustes para mejorar el tratamiento simultáneo de los datos y de las imágenes de las actas, así como para priorizar el procesamiento de los resultados presidenciales.

El software de procesamiento de resultados de la ONPE detectó un elevado número de actas observadas, sobre todo en las elecciones al Congreso.³¹ La cantidad de actas observadas fue significativamente menor en Lima y Callao, donde se utilizó el STAE. Por el contrario, se registraron porcentajes elevados de actas observadas en el voto en el extranjero, donde no se impartió capacitación presencial a los miembros de mesa de sufragio ni hubo coordinadores de la ONPE para prestarles apoyo.

Las actas observadas fueron remitidas desde las ODPE a los correspondientes JEE para su resolución. Debido al elevado volumen de actas observadas, tanto las ODPE (en la remisión de las actas) como los JEE (en su revisión y resolución inicial) incumplieron los plazos establecidos. A partir del jueves 16 de abril, el personal de los JEE comenzó a resolver las actas observadas mediante el cotejo entre los ejemplares de las actas en poder de los JEE y las remitidas por las ODPE, con el fin de corregir errores y subsanar la falta de firmas. En total, el 96 por ciento de las actas observadas se resolvió mediante este procedimiento administrativo, que no estaba abierto al escrutinio público, lo que limitó la supervisión y la transparencia de esta fase del proceso. Las actas observadas restantes se resolvieron mediante un recuento de votos.³² Los primeros recuentos se realizaron el 20 de abril. Dos días después, el JNE modificó los procedimientos para acelerar el proceso, decidiendo que no se realizarían recuentos en aquellos casos en que las inconsistencias estuvieran relacionadas con el voto preferencial.³³ El JNE fijó el 7 de mayo como fecha límite para concluir los recuentos y proporcionó personal adicional a los JEE para apoyar en esta labor. No todos los JEE lograron cumplir dicho plazo. El último JEE en concluir los recuentos fue el encargado del voto en el extranjero, que finalizó el 29 de mayo tras realizar más de 600 recuentos, debido a que numerosos miembros de mesa abandonaron sus funciones antes de concluir el escrutinio. El JNE proclamó los resultados de la elección presidencial de primera vuelta el 17 de mayo, mientras que los resultados de las elecciones congresales y del Parlamento Andino fueron proclamados el 19 de junio, más de dos meses después de la celebración de las elecciones generales.

³¹ En la elección presidencial, se observaron 5.867 actas (6,32 por ciento). En las elecciones al Senado, se observaron 17.943 actas en la circunscripción nacional (19 por ciento) y 13.665 en las circunscripciones departamentales al Senado (15 por ciento). En la elección de la Cámara de Diputados se observaron 15.666 actas (17 por ciento) y en la del Parlamento Andino, 14.620 (16 por ciento).

³² Se realizaron 891 recuentos para la elección presidencial, 476 para la elección al Senado por la circunscripción nacional, 450 para las elecciones a las circunscripciones departamentales al Senado, 495 para la elección de la Cámara de Diputados y 555 para la elección del Parlamento Andino.

³³ En el correspondiente acuerdo del Pleno, el JNE estimó que aproximadamente el 40 por ciento de las actas observadas se debía a inconsistencias relacionadas con el voto preferencial.

18.2 Segunda vuelta presidencial, 7 de junio

Una jornada electoral ordenada, con incidentes aislados, concluyó con un escrutinio rápido y transparente.

La segunda vuelta transcurrió, en términos generales, de manera tranquila y ordenada. El JNE y la ONPE informaron de casos aislados de cédulas con marcas detectadas en algunos locales de votación. La ONPE aclaró que dichas cédulas fueron inmediatamente sustituidas y que los hechos fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público.³⁴

Los observadores de la UE visitaron 576 mesas de sufragio en todo el país, incluidas 26 mesas (4,51 por ciento del total observado) ubicadas en centros poblados. La MOE UE observó la apertura de la votación en 56 mesas de sufragio. La mayoría de ellas inició sus actividades con retrasos hasta de una hora, principalmente debido a un número insuficiente de miembros de mesa. En todos los casos observados se disponía del material electoral necesario y los observadores calificaron la apertura como tranquila, ordenada y sin incidencias relevantes.

Durante la votación, los observadores visitaron 504 mesas de sufragio, la mayoría de las cuales contaban con los miembros de mesa designados previamente. Solo en el 2,8 por ciento de las mesas fue necesario completar su integración mediante la designación de electores de la fila. En general, los procedimientos de votación se respetaron y los miembros de mesa desempeñaron adecuadamente sus funciones. La MOE UE constató una elevada presencia de personeros (en el 68 por ciento de las mesas observadas), lo que contribuyó a reforzar la transparencia del proceso. Fiscalizadores del JNE estuvieron presentes en el 94 por ciento de los locales de votación visitados y representantes de la Defensoría del Pueblo en el 71 por ciento. En conjunto, los observadores de la MOE UE calificaron el desarrollo de la votación como tranquilo, ordenado y sin contratiempos.

La MOE UE observó el cierre de la votación y el escrutinio en 57 mesas de sufragio. Al igual que durante el resto de la jornada, tanto los personeros como los observadores pudieron seguir el proceso sin restricciones. Durante el escrutinio, los procedimientos establecidos no siempre se aplicaron de manera estricta. En nueve de las mesas observadas, los miembros de mesa no verificaron sistemáticamente que las cédulas contaran con las firmas requeridas y, en ocho mesas, tuvieron dificultades para cumplimentar las actas. No obstante, estas deficiencias de procedimiento no afectaron a la integridad de los resultados en las mesas observadas. En consecuencia, los observadores de la MOE UE evaluaron positivamente el proceso de escrutinio en 53 de las 57 mesas observadas.

La ONPE comenzó a publicar las primeras actas procesadas poco después de las 18:00 horas del día de las elecciones. A las 22:00 horas ya se había procesado el 50 por ciento de las actas y, durante las primeras horas de la mañana siguiente, el porcentaje alcanzaba el 92 por ciento. Desde la noche de las elecciones y durante los dos días siguientes, la MOE UE observó la recepción y el procesamiento de las actas en 47 centros de cómputo distribuidos por todo el país. Al igual que en la primera vuelta, esta fase del proceso fue evaluada como profesional, ordenada y metódica y todos los aspectos técnicos del sistema funcionaron correctamente. La resolución de las actas observadas, cuyo número fue significativamente inferior al registrado en la primera vuelta (1.662), requirió, no obstante, alrededor de tres semanas. Los resultados oficiales de la segunda vuelta presidencial se proclamaron el 3 de julio de 2026.

³⁴ Según el Ministerio Público, se encontraron unas 4.000 cédulas de votación con marcas procedentes de más de 100 mesas de sufragio distribuidas en varias regiones del país.

19 CONTENCIOSO ELECTORAL

El elevado número de solicitudes de nulidad presentadas fuera de plazo o manifiestamente improcedentes puso de manifiesto un conocimiento limitado de los procedimientos, cuando no un uso abusivo de los mecanismos de impugnación electoral.

La Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Elecciones y la normativa del JNE que regula el procedimiento para las solicitudes de nulidad establecen claramente los supuestos en los que procede declarar la nulidad de una elección. La votación en una mesa de sufragio puede ser declarada nula cuando esta se haya constituido o instalado de manera ilegal; cuando el soborno, la intimidación o la violencia hayan afectado al sufragio; cuando los miembros de mesa hayan ejercido violencia o intimidación sobre los votantes; o cuando hayan admitido o rechazado voto de ciudadanos para alterar el resultado de la elección. El JNE puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, considerados conjuntamente o por separado, superen los dos tercios del número de votos válidos.³⁵ La normativa establece los requisitos de procedimiento y probatorios aplicables.³⁶ Las resoluciones de los JEE pueden ser apeladas ante el JNE, cuyas decisiones tienen carácter definitivo conforme a la Constitución.

En la práctica, la nulidad de una mesa de sufragio es una medida muy excepcional. Todo el sistema de justicia electoral se sustenta en los principios de conservación del voto emitido y de preclusión de las etapas del proceso electoral e incorpora importantes salvaguardias concurrentes destinadas a garantizar la integridad del sufragio, como la presencia de personeros en las mesas de sufragio, la fiscalización del JNE, la supervisión de la Defensoría del Pueblo y la publicación oportuna de las actas electorales.

En general, las organizaciones políticas tenían un conocimiento limitado de los procedimientos relativos a reclamaciones y recursos o los ignoraron. La MOE UE consideró que la presentación de solicitudes extemporáneas o manifiestamente improcedentes constituía un uso abusivo del sistema de resolución de controversias electorales y de las garantías que este ofrece.

El periodo posterior al 12 de abril registró el mayor número de solicitudes de nulidad. Los JEE recibieron 202 solicitudes de nulidad de mesas de sufragio, de las cuales únicamente 63 se presentaron dentro del plazo legal de tres días posteriores a la jornada electoral. También se presentaron 25 solicitudes de nulidad de resultados de distrito o provincia y 325 solicitudes de nulidad de la totalidad de la elección. Un número considerable de solicitudes fue presentado por ciudadanos particulares que carecían de legitimación.

La gran mayoría de las solicitudes fue declarada inadmisibles por incumplimientos formales (como el impago de la tasa correspondiente, la falta de legitimación del solicitante o la presentación fuera del plazo legal) o desestimada por carecer de fundamento legal, (como por la imprecisión de las solicitudes o a la ausencia de pruebas suficientes). Del análisis efectuado por la MOE UE se desprende que los JEE resolvieron conforme a la ley.³⁷

Algunas de estas resoluciones fueron apeladas ante el JNE. En uno de los casos, Rafael López-Aliaga solicitó personalmente la nulidad de todas las mesas de sufragio identificadas con la serie 900.000, correspondientes a centros poblados. Su solicitud se basó en la supuesta falta de competencia de la

³⁵ La Constitución establece la regla general tomando como referencia el número de votos emitidos (artículo 184). En cambio, la Ley Orgánica de Elecciones utiliza como referencia el número de votos válidos para la aplicación de sus disposiciones.

³⁶ 1) La reclamación debe constar en el acta el día de las elecciones; 2) debe fundamentarse por escrito ante el JEE dentro de los tres días siguientes; 3) debe abonarse una tasa obligatoria no reembolsable de 1.350 PEN (equivalente a 343 EUR) por cada solicitud presentada, con el fin de reducir la presentación de solicitudes carentes de fundamento; y 4) debe acreditarse que la causal de nulidad invocada tenía por objeto beneficiar a uno de los contendientes.

³⁷ No fue posible realizar una revisión exhaustiva de las resoluciones de los JEE, ya que la plataforma del JNE no permite un análisis consolidado de los expedientes y obliga a consultar cada caso de forma individual. Además, se detectaron errores en la clasificación de los expedientes y en el estado procesal que figuraba en la plataforma.

ONPE para instalar dichas mesas y en la posibilidad de que en ellas hubieran votado personas no inscritas en el padrón electoral, sin aportar ninguna prueba. El JEE de Pacasmayo, competente para conocer del caso, rechazó la solicitud por haber sido presentada fuera de plazo y por falta de legitimación activa del candidato, ya que únicamente el personero legal de la organización política estaba facultado para formular este tipo de solicitudes. Posteriormente, el JNE desestimó por unanimidad el recurso de apelación. La decisión del JNE incluyó un voto razonado que se pronunció sobre el fondo del asunto, confirmando la competencia legal de la ONPE para instalar mesas de sufragio en centros poblados. Además, el voto razonado puso de relieve el carácter discriminatorio de los argumentos de López-Aliaga, al señalar que estos asociaban reiteradamente al electorado de dichos centros, donde el candidato obtuvo escaso respaldo electoral, con la ignorancia y la susceptibilidad a la manipulación.

Renovación Popular promovió su narrativa de fraude electoral mediante la utilización de procedimientos judiciales *ad hoc*. A finales de abril, el JNE confirmó la improcedencia de convocar elecciones complementarias en la ciudad de Lima. López-Aliaga había presentado dicha solicitud argumentando que la apertura tardía de determinados locales de votación había reducido el número de votos obtenidos por su candidatura. La fundamentación jurídica del JNE se ajustó a la ley, ya que las elecciones complementarias solo están previstas para las elecciones municipales. El JNE tampoco estaba obligado legalmente a pronunciarse públicamente sobre una solicitud carente de fundamento jurídico objetivo. Poco después, el alcalde de Lima, de Renovación Popular, interpuso una demanda de amparo contra la resolución del JNE. Dado que los resultados de las elecciones presidenciales han sido proclamados de manera definitiva y no son susceptibles de recurso, en aplicación del principio de cosa juzgada, resulta muy improbable que dicha demanda prosperara.

Para la segunda vuelta únicamente se registraron 13 solicitudes de nulidad, siendo todas rechazadas por los JEE. Juntos por el Perú solicitó la nulidad de 1.751 mesas de sufragio en Lima y en varias circunscripciones en el extranjero. Todas las solicitudes fueron denegadas por motivos procesales tales como el impago de las tasas electorales y a su presentación fuera de plazo.³⁸ Fuerza Popular solicitó la nulidad de cinco mesas de sufragio y de dos locales de votación en Puno, alegando que sus personeros no habían podido acceder a las mesas correspondientes. Estas solicitudes fueron rechazadas por falta de pruebas suficientes. Juntos por el Perú interpuso recursos de apelación contra las resoluciones de primera instancia dictadas por los JEE, pero el JNE confirmó la fundamentación jurídica de los JEE.

Juntos por el Perú presentó fuera de plazo diversas impugnaciones alegando fraude en el voto en el extranjero y cuestionando la normativa y las condiciones aplicables al voto de los peruanos residentes en el extranjero. La organización política impugnó la proclamación de los resultados de la segunda vuelta efectuada por los JEE, así como la proclamación definitiva de resultados realizada por el JNE, pese a que esta última decisión no admite recurso alguno. De conformidad con el marco jurídico vigente, todos los recursos fueron desestimados.

Otras reclamaciones electorales

Tras el 12 de abril se registró un elevado número de denuncias, actuaciones judiciales y procedimientos administrativos relacionados con el proceso electoral. La Junta Nacional de Justicia (JNJ) inició un procedimiento disciplinario contra el anterior jefe de la ONPE. Asimismo, el Ministerio Público abrió investigaciones de carácter reservado a raíz de diversas denuncias presentadas contra el titular de la ONPE, entre ellas las formuladas por el Procurador Público del JNE, por Rafael López-Aliaga y, posteriormente, por la Contraloría General de la República.

³⁸ Además de las mesas de sufragio de Lima, las solicitudes se referían a determinadas mesas ubicadas en Carolina del Norte (Estados Unidos), Chicago, Houston, Nueva Jersey y Argentina.

Según información del Ministerio Público, entre el 12 y el 13 de abril se registraron 57 incidentes de carácter delictivo electoral. Entre ellos figuraban la suplantación de identidad y la realización de propaganda electoral fuera del periodo permitido. En relación con la segunda vuelta, el Ministerio Público informó de un total de 156 incidentes de carácter delictivo, la mayoría de los cuales estaban relacionados con la alteración de cédulas de sufragio (cédulas rayadas) y con casos de suplantación de identidad.

20 RESULTADOS Y CONTEXTO POSELECTORAL

El cuestionamiento de los resultados por parte de los candidatos presidenciales que no resultaron elegidos, basado en narrativas de fraude infundadas y polarizadoras, menoscabó la confianza pública en el proceso electoral.

Los resultados oficiales de la primera vuelta indicaron que Keiko Fujimori (Fuerza Popular) y Roberto Sánchez (Juntos por el Perú) pasaron a la segunda vuelta tras haber obtenido, respectivamente, el 17,19 por ciento y el 12,03 por ciento de los votos válidos (*véase el Anexo E*). En conjunto, ambas candidaturas reunieron menos de un tercio de los votos válidos emitidos. Keiko Fujimori ganó la segunda vuelta, que fue altamente disputada, al obtener el 50,13 por ciento de los votos válidos.

Tanto la primera como la segunda vuelta presidencial se decidieron por márgenes extremadamente estrechos. En la primera vuelta, la diferencia entre el segundo candidato más votado, Roberto Sánchez, y el tercero, Rafael López-Aliaga, fue de 21.209 votos. En la segunda vuelta, Keiko Fujimori obtuvo la victoria con una ventaja de 49.641 votos sobre Roberto Sánchez.

En ambas vueltas, el candidato que no resultó elegido recurrió a acusaciones infundadas de fraude, cuestionando la integridad del proceso electoral. Tanto López-Aliaga como Sánchez convocaron protestas públicas y reforzaron sus denuncias mediante narrativas polarizadoras en las que afirmaban la falta de respeto y la discriminación hacia sus respectivos electorados por parte de las instituciones del Estado.

Estas prácticas tienen un efecto perjudicial sobre la confianza pública en las instituciones democráticas y sobre la legitimidad de las autoridades elegidas. Al mismo tiempo, contradicen los compromisos asumidos por las organizaciones políticas al suscribir el [Pacto Ético Electoral](#), mediante el cual se comprometieron a respetar el proceso electoral y los resultados oficiales como expresión de la voluntad popular, así como a impugnar los resultados únicamente a través de los mecanismos legalmente establecidos.

El elevado número de votos en blanco registrado en la primera vuelta reflejó el distanciamiento del electorado respecto de la política y el desencanto con las opciones políticas existentes. Tras la candidatura de Keiko Fujimori (2,87 millones de votos), la segunda opción más frecuente en la elección presidencial fue el voto en blanco, con 2,37 millones de votos, equivalentes al 11,77 por ciento de los votos emitidos. El mayor porcentaje de votos en blanco se registró en San Martín (19,62 por ciento), donde el número de votos en blanco superó al obtenido por cualquiera de los 35 candidatos presidenciales.

Según los resultados proclamados el 19 de junio, el nuevo Congreso de la República estará integrado por seis organizaciones políticas, cuatro menos que el elegido en 2021 (*véase el Anexo E*). La reducción del número de fuerzas políticas con representación parlamentaria obedece a la fragmentación política combinada con la aplicación de la doble valla para acceder a la distribución de escaños. Tres de las seis organizaciones con representación parlamentaria, Fuerza Popular, Juntos por el Perú y Renovación Popular, ya contaban con representación en el Congreso saliente. A ellas se sumarán tres nuevas organizaciones políticas: Ahora Nación, de centroizquierda, liderada por Alfonso López-Chau; el Partido del Buen Gobierno, de orientación centrista, liderado por Jorge Nieto; y el Partido Cívico OBRAS, de carácter populista, liderado por Ricardo Belmont.

21 RECOMENDACIONES (las recomendaciones prioritarias aparecen en negrita)

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
MARCO JURÍDICO						
1	10-11	“La interpretación de algunas disposiciones recientemente incorporadas planteó dudas (...). El marco jurídico sigue presentando diversas inconsistencias (...). La Ley Orgánica de Elecciones y el Código Penal prevén sanciones distintas para las mismas conductas tipificadas como infracciones o delitos electorales. En conjunto, estas inconsistencias socavan la seguridad jurídica.” “El JNE adoptó otras decisiones <i>ad hoc</i> para garantizar que los resultados electorales pudieran proclamarse dentro de los plazos previstos (...). La fragmentación del marco jurídico dificulta la comprensión del <i>corpus iuris</i> electoral, que contiene duplicaciones”.	Revisar el marco jurídico para eliminar inconsistencias, duplicidades y disposiciones inaplicables, optimizar los plazos y consolidar toda la legislación electoral en un código electoral y un código procesal electoral.	Entre otras: Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) Ley de Organizaciones Políticas (Ley N.º 28094) Ley de Elección de Representantes ante el Parlamento Andino (Ley N.º 28360) Ley que regula la publicidad estatal (Ley N.º 28874) Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (Ley N.º 26486), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (Ley N.º 26487) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Ley N.º 26497) Reglamentos y resoluciones del JNE y la ONPE	JNE Congreso de la República	Estado de derecho Transparencia y acceso a la información PIDCP, Observación general n.º 34, párr. 25: “Para que una norma pueda considerarse ley, debe estar formulada con precisión suficiente para que una persona pueda regular su comportamiento de conformidad con ella, y hacerse accesible al público.” PIDCP, artículo 2.2: “Cuando no esté ya previsto por disposiciones legislativas o de otro carácter, cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto.” Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 19/36 (A/HRC/RES/19/36), apartado 16 c): “Exhorta a los Estados a que no cejen en sus esfuerzos por fortalecer el estado de derecho y promover la democracia: c) Velando por que la ley se aplique con suficiente seguridad jurídica y previsibilidad para que no se cometan arbitrariedades.” Carta Democrática Interamericana (2001), artículo 3: “Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, (...) el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho (...).”

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL						
2	14	“La ONPE contrató aproximadamente a 36.000 trabajadores temporales (...). Este personal desempeñó un papel esencial para garantizar el desarrollo de la jornada electoral y brindar apoyo a los miembros de mesa. Sin embargo, la ONPE encontró dificultades para cubrir la totalidad de los puestos (...). La ONPE se enfrentó a un elevado número de renuncias y a una importante rotación de personal, circunstancias que afectaron especialmente a los puestos con contratos de corta duración y una elevada carga de trabajo.”	Prevenir la falta de personal y las renuncias aumentando los recursos de la ONPE para contratar, capacitar y remunerar adecuadamente al personal temporal a nivel nacional y subnacional.	No se requiere cambios legislativos	Gobierno (Ministerio de Economía y Hacienda) Congreso de la República	Elecciones auténticas que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 20: “Debería establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y garantizar que se desarrolle en forma justa e imparcial y de conformidad con leyes compatibles con el Pacto.”

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y PARTIDOS POLÍTICOS						
3	19	“Las organizaciones políticas no son responsables de la calidad ni de la veracidad de la información contenida en las hojas de sus candidatos, lo que debilita el vínculo de responsabilidad entre los candidatos y sus propias organizaciones políticas.”	Garantizar que las organizaciones políticas asuman una mayor responsabilidad en la verificación y supervisión de la calidad y veracidad de la información contenida en las hojas de vida de sus candidatos, por ejemplo, mediante la incorporación de un régimen de responsabilidad solidaria en los casos de omisiones o información incorrecta.	Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) Reglamentos Estatutos de los partidos políticos	JNE Congreso de la República	Prevención de la corrupción Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), artículo 5.2: "Cada Estado Parte se esforzará por establecer y promover prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción." Carta Democrática Interamericana (2001), artículo 4: "La transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia." Equidad en la campaña electoral PIDCP, Observación general n.º 25, párr. 19: "Los votantes deben poder formarse una opinión de manera independiente, libres de toda violencia o amenaza de violencia, compulsión, inducción o manipulación de cualquier tipo."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
CAMPAÑA						
4	20-22	“Aunque la campaña transcurrió, en general, en un clima pacífico, se registraron algunos incidentes violentos, así como expresiones discriminatorias y divisivas. (...) Ninguna institución del Estado ni organización de la sociedad civil condenó públicamente estos episodios de violencia o discriminación.” “(…) expresiones racistas y discriminatorias por razón de género, origen étnico y condición social presentes en el discurso de ambos lados. (...) las autoridades competentes no respondieron de manera efectiva a estas narrativas racistas, discriminatorias y polarizadoras (...)”	Instar a las autoridades competentes a que condenen con prontitud el discurso de odio, las amenazas de violencia, la incitación a la violencia y la retórica intolerante en el discurso electoral, adoptando medidas para poner fin a estas prácticas.	No se requiere cambios legislativos	JNE Ministerio Público Defensoría del Pueblo Tribunal de Honor	Equidad en la campaña electoral PIDCP, artículo 26: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social." El Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Perú (CCPR/C/PER/CO/6), 5 de abril de 2023, párr. 17 b): "El Estado parte debería seguir intensificando sus esfuerzos para prevenir, combatir y erradicar todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial y la xenofobia, entre otras cosas mediante: (...) b) la adopción de medidas para prevenir toda expresión de incitación al odio, discriminación, violencia u otros presuntos delitos motivados por prejuicios y estereotipos, incluso cuando dichos delitos se produzcan en los medios de comunicación o en Internet, y responder a ellos de manera rápida y eficaz." CCPR/C/PER/CO/6: https://docs.un.org/en/CCPR/C/PER/CO/6

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES						
5	23	“Los informes financieros finales deben presentarse ante la ONPE en un plazo de 15 días hábiles tras la proclamación oficial de los resultados. (...) La ONPE dispone de un plazo máximo de un año para determinar la existencia de infracciones. Los amplios plazos previstos para la presentación y la fiscalización de los informes financieros finales no favorecen un control público eficaz del financiamiento de las campañas.”	Reducir los plazos para la presentación y la fiscalización de los informes financieros finales de campaña, con el fin de reforzar el control público del financiamiento político.	Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094)	Congreso de la República ONPE	Prevención de la corrupción Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), artículo 7.3: "Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, de conformidad con los objetivos de la presente Convención y de acuerdo con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos." Transparencia y acceso a la información Carta Democrática Interamericana (2001), artículo 5: "Se prestará especial atención a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades." Comisión de Venecia, Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, Informe Explicativo, apartado II.3.5: "La financiación de los partidos políticos y de las campañas electorales debe ser transparente; esa transparencia es esencial, cualquiera que sea el grado de desarrollo político y económico del país de que se trate."
MEDIOS DE COMUNICACIÓN						
6	24	“Sin embargo, el Código Penal prevé penas de prisión de hasta tres años para los delitos de difamación, una sanción que contraviene los estándares internacionales (...) Aunque un proyecto de ley que proponía aumentar esta sanción	Sustituir las penas de prisión aplicables a los delitos de difamación por sanciones económicas proporcionales a la gravedad del delito.	Código Penal	Congreso de la República	Transparencia y acceso a la información Libertad de opinión y de expresión Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 34 sobre el artículo 19 del PIDCP (CCPR/C/GC/34), párr. 47: "Las leyes sobre difamación deben redactarse con cuidado para garantizar que cumplan lo dispuesto en el párrafo 3 y que, en la práctica, no sirvan para coartar la libertad de expresión. (...) Los Estados Parte deberían considerar la posibilidad de

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
		hasta cinco años fue finalmente archivado, los interlocutores de la MOE UE manifestaron su preocupación por la posibilidad de que este tipo de iniciativas se debata de nuevo en el Congreso de la República.”				despenalizar la difamación y, en todo caso, la aplicación del derecho penal solo debería contemplarse en los casos más graves; la pena de prisión nunca es una sanción adecuada. No es admisible que un Estado Parte acuse a una persona de un delito de difamación, pero luego no proceda al juicio con la debida diligencia; esa práctica tiene un efecto disuasorio que puede restringir indebidamente el ejercicio de la libertad de expresión de la persona afectada y de otras personas.”
7	25-26	“Los periodistas se enfrentan a amenazas cada vez más frecuentes, entre ellas agresiones verbales, físicas y digitales, así como a formas de persecución judicial. Durante el último año se registraron 458 incidentes, entre ellos cuatro asesinatos. Aunque, en general, los periodistas pudieron cubrir la campaña electoral, con frecuencia fueron atacados. La Asociación Nacional de periodistas documentó más 60 incidentes durante el período electoral, incluidos casos de amenazas de muerte. Estas amenazas tuvieron eco en las redes sociales lo que amplificó su impacto.”	Garantizar la protección efectiva de los periodistas frente a ataques, amenazas e intimidaciones, investigando con prontitud y eficacia todas las agresiones contra los profesionales de los medios de comunicación, y tomando medidas frente a la retórica de los cargos públicos y de los candidatos que pueda incitar a la hostilidad contra dichos profesionales.	No se requiere cambios legislativos	Gobierno	Libertad de opinión y de expresión Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 34 sobre el artículo 19 del PIDCP (CCPR/C/GC/34), párr. 23: "Los Estados Parte deben adoptar medidas eficaces para proteger contra los ataques destinados a acallar a quienes ejerzan su derecho a la libertad de expresión. (...) Tampoco pueden ser compatibles con el artículo 19, en ninguna circunstancia, los ataques contra una persona por el ejercicio de su libertad de opinión o de expresión, incluidas formas de ataque como la detención arbitraria, la tortura, las amenazas contra la vida y el asesinato. Todos esos ataques deben ser objeto de una investigación pronta y eficaz, los autores deben comparecer ante la justicia y las víctimas o, en caso de fallecimiento de estas, sus representantes deben recibir una reparación adecuada."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
8	26-27	“Las nuevas normas que permitieron a las organizaciones políticas seleccionar tanto los medios de comunicación como las franjas de emisión suscitaron controversia e investigaciones (...). Algunos interlocutores señalaron que la distribución desigual de la franja electoral favorecía a las organizaciones políticas con representación en el Congreso saliente, que ya recibían financiamiento público directo.” “En su configuración actual, la franja electoral no garantiza plenamente el derecho de los ciudadanos a la información y podría fomentar relaciones poco éticas entre los medios de comunicación y las organizaciones políticas, así como contribuir a una mayor polarización.”	Revisar la regulación de la franja electoral para promover un voto informado de la ciudadanía, garantizando que los medios de comunicación proporcionen información sobre todas las organizaciones políticas en competición y que su selección responda al objetivo de maximizar su alcance entre el electorado.	Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) Reglamentos	Congreso de la República	Transparencia y acceso a la información PIDCP, artículo 19.2: "Toda persona tendrá derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección." Comisión de Venecia, Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, Informe Explicativo, apartado I.3.1.a: "Las autoridades públicas deben facilitar también al electorado el acceso a las candidaturas y a los candidatos que concurren a las elecciones." Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 2000/47, "Promoción y consolidación de la democracia", apartado 1 d) iv): "Garantizar, mediante la legislación, las instituciones y los mecanismos apropiados, la libertad de constituir partidos políticos democráticos, así como la transparencia y la equidad del proceso electoral, incluso mediante un acceso apropiado a la financiación y a unos medios de comunicación libres, independientes y pluralistas."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
CAMPAÑA DIGITAL						
9	31	“Durante la campaña de la segunda vuelta, las narrativas de fraude continuaron ocupando un lugar central en el entorno digital y fueron sostenidas en gran medida por las mismas redes que habían cuestionado los resultados de la primera vuelta. (...) Esta narrativa combinó ataques contra las instituciones y autoridades electorales con llamamientos a la movilización ciudadana, mientras que cuentas con un comportamiento similar al de los trolls en X amplificaron las denuncias de fraude, los mensajes contra la izquierda y los ataques contra ambos candidatos finalistas.”	Fortalecer las iniciativas de información y educación del electorado para mejorar la alfabetización digital de la ciudadanía y su capacidad para evaluar de forma crítica la información relacionada con las elecciones e identificar la desinformación difundida en las plataformas de redes sociales.	No se requiere cambios legislativos	JNE ONPE RENIEC Ministerio de Educación	Libertad de opinión y de expresión Declaración conjunta de la ONU, la OSCE, la OEA y la ACHPR sobre la libertad de expresión y las "noticias falsas" ("fake news"), desinformación y propaganda (2017), apartado 6(a): "Se debe apoyar a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, los medios de comunicación, las plataformas digitales, el mundo académico y otros actores pertinentes, en el desarrollo de iniciativas participativas y transparentes para promover una mejor comprensión del impacto de la desinformación y la propaganda, así como de las medidas apropiadas para hacerles frente." PIDCP, artículo 19.2: "Toda persona tendrá derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole."
10	29-30	“Los <i>influencers</i> y los creadores de contenidos adquirieron especial relevancia en plataformas centradas en el vídeo, como TikTok y YouTube, ampliando el alcance de los contenidos políticos más allá de las cuentas oficiales y	Fortalecer la transparencia del gasto en las campañas electorales en línea, exigiendo a las plataformas de redes sociales que mantengan información de acceso público sobre todo contenido electoral de pago o promocionado, incluida la identidad de los patrocinadores y las cantidades invertidas.	Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) (arts. 34 y 36-D) Reglamento de la ONPE sobre el Financiamiento y la Supervisión de Fondos Partidarios (artículos 90 y 105)	Congreso de la República ONPE	Prevención de la corrupción Equidad en la campaña electoral Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), artículo 7.3: "Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, de conformidad con los objetivos de la presente Convención y de acuerdo con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
		difuminando la distinción entre comentario político, propaganda electoral y comunicación de pago o coordinada. Las diferentes políticas de transparencia de las plataformas generaron condiciones desiguales para supervisar la publicidad política y la actividad de las campañas en línea, lo que reforzó la necesidad de establecer mecanismos más claros de transparencia para el contenido promocionado fuera de los canales oficiales de las organizaciones políticas.”				cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.” Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 25 sobre el artículo 25 del PIDCP (CCPR/C/21/Rev.1/Add.7), párr. 19: "Podrán justificarse limitaciones razonables de los gastos de campaña cuando sean necesarias para garantizar que la libre elección de los votantes no quede menoscabada o que el proceso democrático no resulte desvirtuado por gastos desproporcionados en favor de un determinado candidato o partido." Carta Democrática Interamericana (2001), artículo 5: "Se prestará especial atención a la problemática derivada de los altos costos de las campañas electorales y al establecimiento de un régimen equilibrado y transparente de financiación de sus actividades."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES						
11	33	“Las candidatas señalaron que, aunque la legislación exige destinar la mitad del financiamiento público a actividades de formación conforme a criterios de paridad de género, y la normativa de la ONPE promueve la asignación de recursos para fomentar la participación política de las mujeres, estas disposiciones continúan aplicándose de manera limitada debido a la ausencia de mecanismos de control eficaces que garanticen su cumplimiento.”	Establecer mecanismos eficaces y efectivos que garanticen que el financiamiento público destinado a las organizaciones políticas se destine a actividades de educación, capacitación e investigación que contribuyan de manera efectiva a la inclusión de las mujeres en la vida política y partidaria.	Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) (art. 29.3.b) Reglamento sobre la financiación y la supervisión de los fondos de los partidos (Resolución n.º 30-2025, art. 8.1 y 8.2)	Congreso de la República JNE Defensoría del Pueblo ONPE Partidos políticos	El Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos PIDCP, artículo 2.1: "Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social." Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y ocupar cargos públicos PIDCP, artículo 3: "Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto." Participación de las mujeres en los asuntos públicos Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 4.1: "La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato." CEDAW, artículo 7: "Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a: a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
12	33	“La Ley n.º 31155, que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, presenta deficiencias tanto en su ámbito de aplicación como en su régimen sancionador, lo que limita su aplicación efectiva y reduce su eficacia. Aunque el JNE aprobó nuevas directrices para coordinar la tramitación de las denuncias, la mayoría de los interlocutores de la MOE UE afirmó desconocer su existencia. Las candidatas informaron de un reciente aumento de la violencia política ejercida contra ellas en los entornos digitales y en los medios de comunicación.”	Reforzar el ámbito de aplicación y el régimen sancionador de la Ley de 2021, que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política, con el fin de garantizar su aplicación efectiva y su eficacia.	Ley que previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política (Ley N° 31155) Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859)	JNE Congreso de la República Defensoría del Pueblo Sociedad civil	El Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos Derecho a un recurso efectivo PIDCP, artículo 3: "Los Estados Parte en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto." PIDCP, artículo 2.3 a): "Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a garantizar que toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo." CEDAW, artículo 7: "Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROPERUANOS						
13	34	“Los pueblos indígenas y la población afroperuana continúan estando infrarrepresentados en la vida política, lo que es contrario a los compromisos internacionales asumidos por el Perú. (...) Los interlocutores de la MOE UE subrayaron que la adopción de medidas de acción afirmativa requiere una consulta previa sobre las particularidades de la organización política de los pueblos indígenas.”	Adoptar medidas de acción afirmativa, definidas en consulta con las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas, que garanticen una representación y participación política proporcional de los pueblos indígenas y de la población afroperuana en los órganos de elección popular.	Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859)	Congreso de la República AIDSEP Otras organizaciones indígenas regionales	Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y ocupar cargos públicos Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) de la OIT, artículos 2.1 y 6.1 b): "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad." (...) "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (...) b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles, en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan." Carta Democrática Interamericana (2001), artículo 6: "La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia." Comisión de Venecia, Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, Informe Explicativo, apartado I.2.4: "Ciertas medidas adoptadas para garantizar una representación mínima de las minorías, ya sea reservándoles escaños o estableciendo excepciones a las normas habituales sobre la distribución de escaños, por ejemplo, eximiendo del umbral a los partidos de las minorías nacionales, no vulneran el principio de igualdad."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD						
14	35	“Los tres sistemas de registro, RENIEC, REDIS y CONADIS, no están interconectados y ninguno de ellos es exhaustivo ni contiene información sobre el grado de discapacidad de cada elector, lo que permitiría aplicar medidas de inclusión más adecuadas.”	Revisar el mecanismo utilizado para elaborar el registro de electores con discapacidad, con el fin de garantizar en la mayor medida posible el ejercicio del derecho al voto y la aplicación de medidas de inclusión adecuadas.	Revisión del marco jurídico y reglamentario y de los mecanismos aplicados.	Congreso de la República RENIEC CONADIS ONPE	Derecho y oportunidad de participar en los asuntos públicos y ocupar cargos públicos Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), artículos 12.3 y 29 a) i): "Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica." (...) "Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: (...) i) Asegurar que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar." Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999), artículos II y III: "Los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad." (...) "Para lograr los objetivos de esta Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
VOTACIÓN, RECUENTO Y TABULACIÓN						
15	38	“La Ley Orgánica de Elecciones establece que los miembros de mesa deben presentarse a las 6:00 horas. Si no comparecen los tres miembros titulares, debe esperarse hasta las 7:00 horas para designar a los miembros suplentes. Solo entonces reciben del coordinador de ONPE el ánfora con el material electoral a la mesa e inician los preparativos para la apertura de la mesa de sufragio. Es procedimiento hace prácticamente imposible que la votación comience a las 7:00 horas.”	Revisar los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Elecciones, con el fin de garantizar la apertura oportuna de las mesas de sufragio y el inicio puntual de la votación.	Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) (art. 249 y 250)	Congreso de la República	Derecho y oportunidad de votar Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes PIDCP, artículo 25 b): "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores." Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 25 sobre el artículo 25 del PIDCP (CCPR/C/21/Rev.1/Add.7), párr. 11: "Los Estados deben adoptar medidas eficaces para garantizar que todas las personas con derecho de voto puedan ejercer ese derecho."
16	39	“El proceso de escrutinio y cierre se vio afectado por unos procedimientos excesivamente complejos y prolongados, así como por el insuficiente nivel de preparación y el agotamiento de los miembros de mesa.”	Simplificar los procedimientos de cierre y reducir el número de ejemplares del acta electoral previstos en la Ley Orgánica de Elecciones para aligerar la carga de trabajo de los miembros de mesa y reducir el número de actas observadas.	Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) (arts. 291-298)	Congreso de la República	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes El Estado debe adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 25 sobre el artículo 25 del PIDCP (CCPR/C/21/Rev.1/Add.7), párr. 20: "Debe establecerse una autoridad electoral independiente para supervisar el proceso electoral y garantizar que se desarrolle de forma justa, imparcial y de conformidad con leyes compatibles con el Pacto. (...) Debe existir un escrutinio independiente del proceso de votación y recuento y acceso a la revisión judicial u otro procedimiento equivalente, de modo

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
						que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y el recuento de los votos." PIDCP, artículo 2.2: "Cuando no estén ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto."
TECNOLOGÍAS ELECTORALES						
17	16	"(...) el diseño original del STAE, antes de incorporar la firma digital sigue constituyendo una solución técnicamente sólida que podría contribuir a reducir el número de actas observadas en futuros procesos electorales. Esto resulta especialmente relevante en elecciones con elevados índices de error, como las correspondientes al Congreso de la República. En esta misma línea, la implantación de una interoperabilidad digital efectiva entre la JNE y la ONPE para la gestión de las actas observadas un paso concreto adicional."	Ampliar el uso de herramientas digitales para evitar inconsistencias menores en las actas electorales, agilizar su procesamiento, mejorar su trazabilidad y reducir los retrasos en la proclamación de los resultados definitivos.	No se requiere cambios legislativos	JNE ONPE	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes PIDCP, artículo 25 b): "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores." Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 25 sobre el artículo 25 del PIDCP (CCPR/C/21/Rev.1/Add.7), párr. 20: "Debe existir un escrutinio independiente del proceso de votación y recuento y acceso a la revisión judicial u otro procedimiento equivalente, de modo que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y el recuento de los votos." Comisión de Venecia, Código de Buenas Prácticas en Materia Electoral, Informe Explicativo, apartado II.3.3 b): "El procedimiento debe ser sencillo y carecer de formalismos, en particular en lo que se refiere a la admisibilidad de los recursos."

N.º	página n.º	CONTEXTO (incluida la referencia a la página correspondiente del IF)	RECOMENDACIÓN	MODIFICACIÓN DEL MARCO JURÍDICO	INSTITUCIÓN RESPONSABLE	PRINCIPIO / COMPROMISO INTERNACIONAL / REGIONAL RELEVANTE
18	15	“Los tres sistemas principales (STAE, SCE y PR), fueron sometidos a una auditoría independiente de seguridad de los sistemas informáticos (...). Sin embargo, sus conclusiones no se hicieron públicas hasta el 30 de abril, más de dos semanas después de la primera vuelta. El JNE llevó a cabo una revisión integral del código fuente y, según informó, no detectó fallos críticos. No obstante, en el momento de redactar este informe sus conclusiones aún no se habían publicado (...).”	Las autoridades electorales deberían garantizar que las soluciones tecnológicas se auditen exhaustivamente con suficiente antelación a la jornada electoral, tanto para identificar y corregir oportunamente los riesgos como para fortalecer la confianza pública en los sistemas utilizados.	No se requiere cambios legislativos	JNE ONPE	Elecciones auténticas que reflejen la libre expresión de la voluntad de los votantes Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Observación general núm. 25 sobre el artículo 25 del PIDCP (CCPR/C/21/Rev.1/Add.7), párr. 20: "Debe existir un escrutinio independiente del proceso de votación y recuento y acceso a la revisión judicial u otro procedimiento equivalente, de modo que los electores tengan confianza en la seguridad de la votación y el recuento de los votos."

Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)
Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)

22 ANEXO A – MARCO JURÍDICO

Modificaciones de la Constitución: [Ley de Reforma Constitucional n.º 31988](#) (20/03/2024)

Ley de Reforma Constitucional: Modifica los artículos 2, 39, 56, 57, 78, 79, 80, 81, 82, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 118, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 142, 150, 157, 161, 162, 182, 183, 191, 194, 201, 203 y 206; incorpora los artículos 102-A y 102-B; deroga el artículo 90-A. Contenido: modificaciones en la estructura del Congreso con la reintroducción de un sistema bicameral y las normas que rigen las elecciones parlamentarias.

Modificaciones a la Ley de Organizaciones Políticas (LOP) n.º 28094 y a la Ley Orgánica Electoral (LOE) n.º 26859

- [Ley n.º 31981](#) (18/01/2024). Artículos 21, 22, 23, 24, 24-A y 36-C de la LOP, relativos a las elecciones primarias y a la forma de determinar los candidatos y su orden en la lista correspondiente.
- [Ley n.º 32058](#) (14/06/2024). Artículos 47, 58, 104 y 116 de la LOE, para establecer medidas destinadas a optimizar el proceso electoral.
- [Ley n.º 32245](#) (15/06/2024). Artículos 20, 21, 30, 31, 84, 108, 112, 116, 118, 121, 123-A, 320, 323 y 325 de la LOE. Artículos 13 y 23 de la LOP. Artículos 4, 6 y 7 de la Ley de Elecciones de Representantes al Parlamento Andino (Ley n.º 28360).
- [Ley n.º 32264](#) (20/03/2025). Artículos 166, 197, 201, 202, 203 y 226 de la Ley 26859, LOE. Nuevo artículo 59 de la Ley n.º 26497 (Ley Orgánica del RENIEC). Inscripción de defunciones. Adapta los procedimientos del censo electoral y la coordinación entre los órganos electorales.
- [Ley n.º 32270](#) (24/03/2025). Nuevo art. 223-A de la LOE: Introducción del voto digital.
- [Ley n.º 32254](#) (31/01/2025). Artículos 29, 30 y 31 de la LOP, sobre financiamiento público directo y financiación privado, así como sobre fuentes de financiamiento ilícitas.

Modificaciones de reglamentos y resoluciones del JNE

- [Resolución n.º 0107-2025-JNE](#) sobre las encuestas electorales durante los procesos electorales.
- [Resolución n.º 0109-2025-JNE](#) sobre la observación electoral nacional e internacional.
- [Decisión n.º 0049-2024-JNE](#) sobre el reglamento de las elecciones primarias de 2026.
- [Decisión n.º 0108-2025-JNE](#) sobre el Registro de Organizaciones Políticas.
- [Resolución n.º 01026-2025-JNE](#) sobre el calendario de las elecciones generales de 2026.
- [Decisión n.º 0164-2025-JNE](#) sobre la inscripción de candidatos y listas para las elecciones generales de 2026.
- [Decisión n.º 0182-2025-JNE](#) sobre el reglamento de los recuentos de votos.
- [Decisión n.º 0167-2025-JNE](#) sobre la hoja de vida de los candidatos.
- [Resolución n.º 0844-2025-JNE](#) sobre la campaña electoral, la publicidad estatal y la neutralidad durante el período electoral.

Modificaciones a los reglamentos de la ONPE

- [Reglamento n.º 000030-2025-JN/ONPE](#) sobre el financiamiento y el control de los fondos de los partidos por parte de la ONPE.
- [Reglamento n.º 000022-2025-ONPE](#) sobre la organización de las primarias de los partidos.
- [Reglamento 000063-2025-ONPE](#) sobre la aplicación técnica del proceso de elecciones primarias.
- [Reglamento 000075-2025-JN/ONPE](#) sobre el recuento de votos, el almacenamiento y la destrucción de las cédulas de votación.
- [Reglamento 000011-2026-JN/ONPE](#) sobre los medios de comunicación durante el período de campaña de las elecciones generales de 2026.

23 ANEXO B – GRÁFICOS POLÍTICOS Y DE CAMPAÑA

Gráfico 1

Temas mencionados en eventos de campaña

Elecciones Generales Perú 2026

Primera vuelta Segunda vuelta presidencial

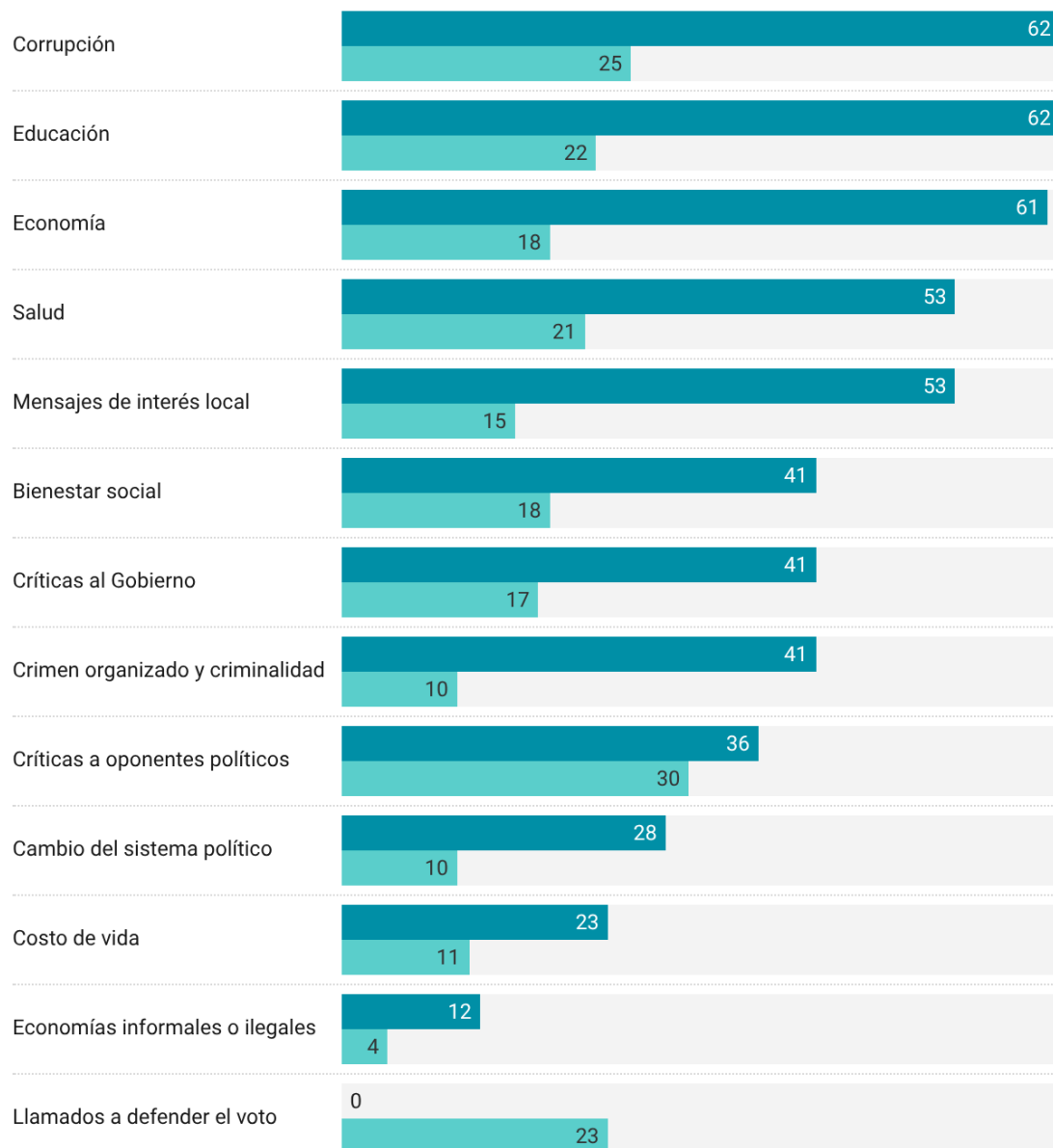
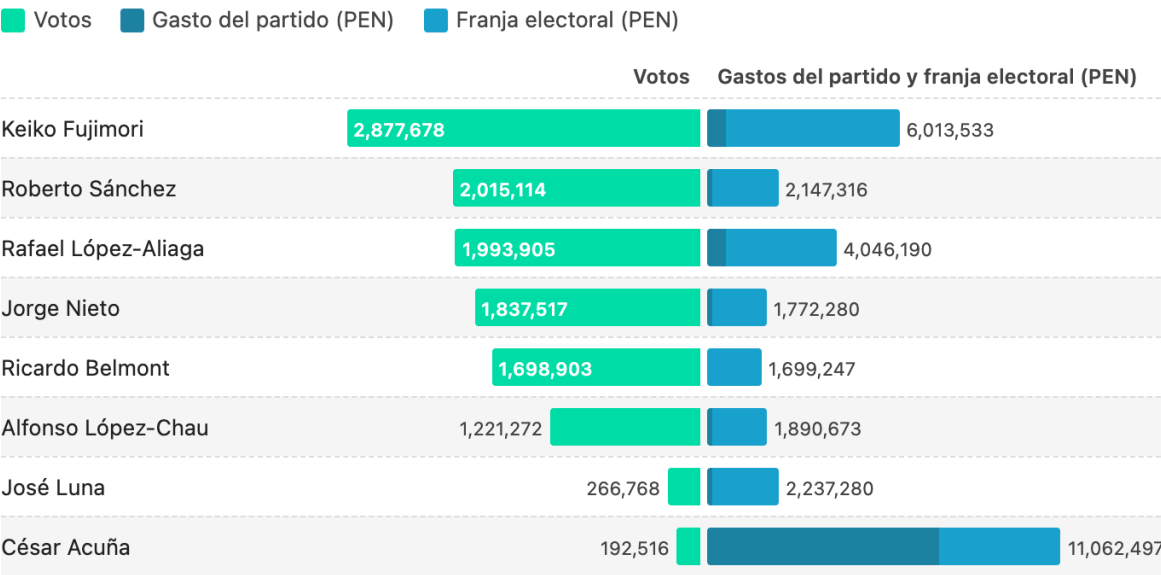


Chart: Fuente: MOE UE Peru 2026: Informes de campaña • Created with Datawrapper

Gráfico 2

Votos y gastos de la campaña

Elecciones Generales Perú 2026

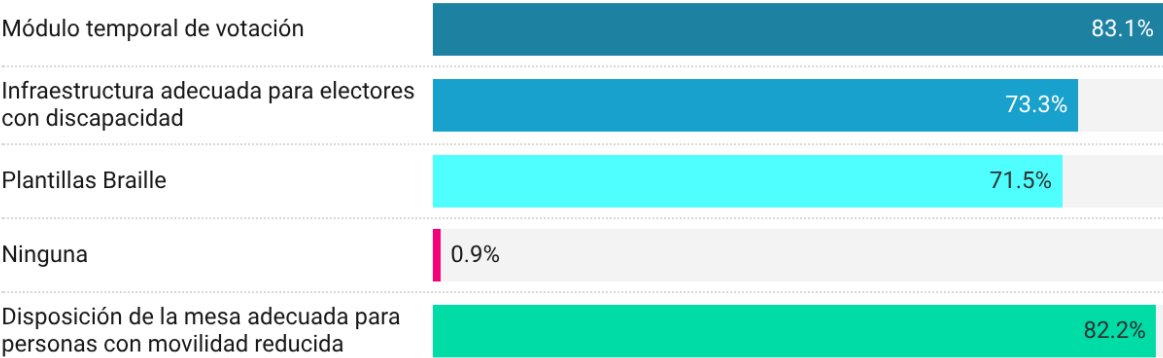


Fuente: Elaborado a partir de datos ONPE / JNE

Gráfico 3

Medidas para electores con discapacidad

Elecciones Generales y Segunda Vuelta Presidencial. Perú 2026.



Fuente: MOE UE Peru 2026: Formularios e-day

Created with Datawrapper

24 ANEXO C – MONITOREO DE MEDIOS DE LA MOE UE

La MOE UE monitoreó una muestra de medios de comunicación nacionales de radiodifusión y prensa escrita, mediante una metodología estándar de análisis cuantitativo y cualitativo de su cobertura electoral. El equipo de monitoreo de medios estuvo integrado por una analista de medios, una asistente de medios y seis monitores de medios. El monitoreo comprendió el análisis cuantitativo y cualitativo de seis canales de televisión de cobertura nacional, tres emisoras de radio y seis periódicos de circulación diaria. El objetivo del monitoreo fue proporcionar datos fiables sobre la distribución del tiempo/espacio y el tono asignado a candidatos/organizaciones políticas, funcionarios públicos, ministros de gobierno y otros actores políticamente relevantes, con el fin de evaluar si los medios ofrecieron información sobre los contendientes de manera equilibrada e imparcial.

La muestra de medios monitoreados incluyó:

- Canales de televisión: *TVPerú* (estatal), *América TV* (privado), *Latina TV* (privado), *ATV* (privado), *Panamericana TV* (privado) y *Willax TV* (privado);
- Emisoras de radio: *Radio Nacional* (estatal), *RPP* (privada) y *Radio Exitosa* (privada);
- Diarios: *El Peruano* (estatal), *El Comercio* (privado), *La República* (privado), *Correo* (privado), *Perú21* (privado) y *Trome* (privado).

El monitoreo cuantitativo y cualitativo se llevó a cabo entre el 11 de marzo y el 12 de abril para la primera vuelta, y entre el 9 de mayo y el 7 de junio para la segunda vuelta. Los canales de televisión fueron monitoreados entre las 18:00 y las 24:00 horas, mientras que las emisoras de radio fueron monitoreadas entre las 06:00 y las 11:00 horas. Este informe presenta los resultados del monitoreo de medios de comunicación relacionados con la cobertura de candidatos/organizaciones políticas y otros actores políticos relevantes durante la campaña electoral.

La metodología de monitoreo de medios de la UE para la observación electoral combina análisis cuantitativos y cualitativos (véase el [Manual de observación electoral de la UE](#), edición 2025, p. 96).

CÓMO INTERPRETAR LOS GRÁFICOS

- Los gráficos de anillo o circulares muestran la distribución del tiempo de emisión o del espacio (en porcentaje) asignado a candidatos/organizaciones políticas.
- Los gráficos de barras o columnas muestran el tono de la cobertura (negativo, neutro o positivo), tanto en total como por categoría, o el tiempo de cobertura en porcentajes.
- En los medios audiovisuales, el tiempo de cobertura se mide en segundos, mientras que en los medios impresos el espacio se mide en cm².

PRIMERA VUELTA – RESULTADOS PRINCIPALES

Gráfico 1

Los gráficos muestran la distribución porcentual de los distintos formatos de cobertura por tipo de programa, sobre la base de la cobertura total de cada canal.

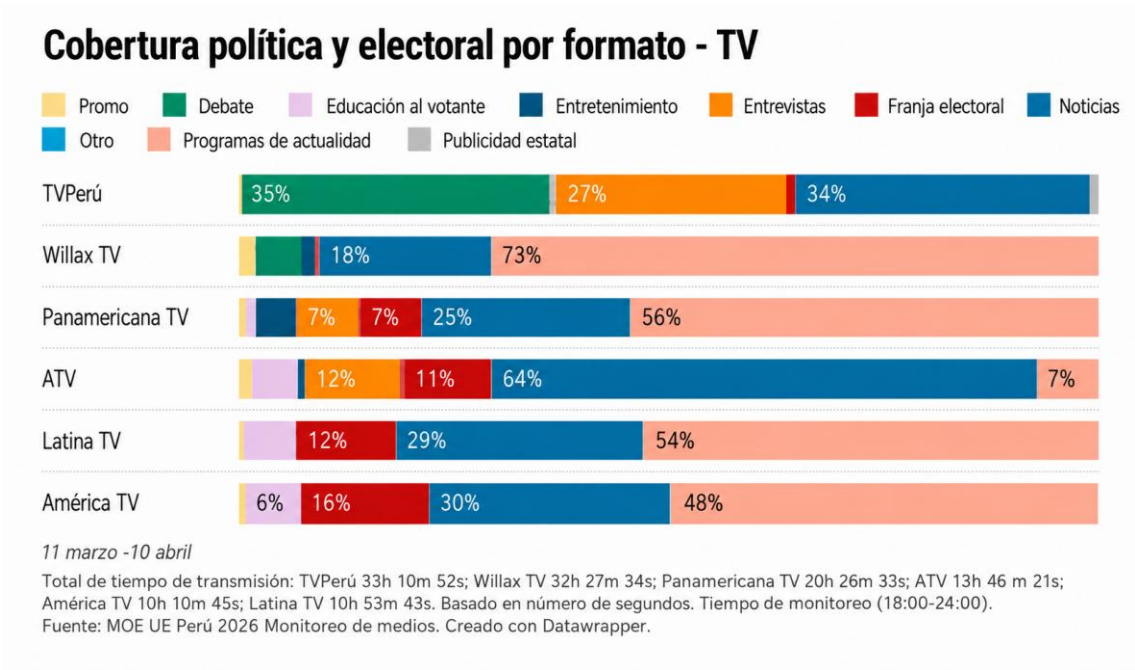
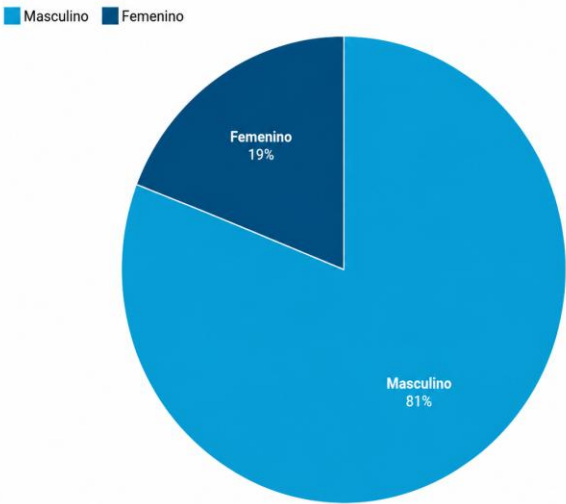


Gráfico 2

Cobertura de candidatos por género - Todos los canales de TV



11 marzo - 10 abril

Total de tiempo de transmisión: 95h 46m 52s. Basado en número de segundos. Tiempo de monitoreo (18:00-24:00).
Fuente: MOE UE 2026 Monitoreo de medios. Creado con Datawrapper.

Gráfico 3
TVPerú (estatal) – Cobertura de candidatos presidenciales

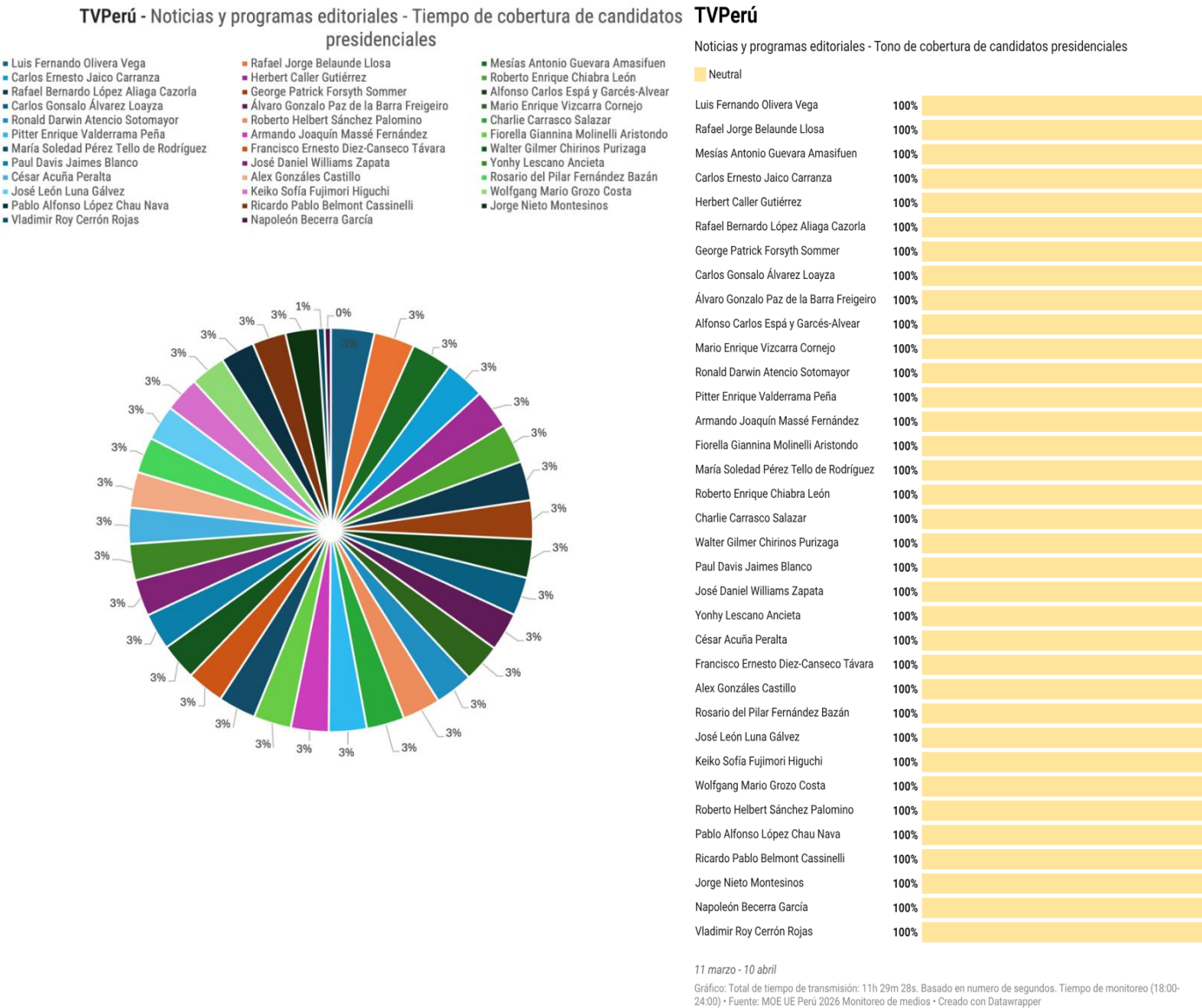


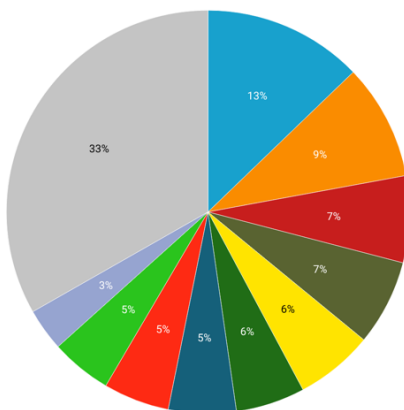
Gráfico 4

Canales de televisión privada (conjunto de datos): Canales de televisión privada (conjunto de datos): los diez candidatos presidenciales con mayor cobertura. Nota: “Otros” representa el porcentaje agregado de la cobertura correspondiente al resto de los candidatos presidenciales que no figuran entre los diez con mayor presencia en los medios.

Conjunto de datos de televisión privada

Noticias y programas editoriales - Tiempo de cobertura de candidatos presidenciales

Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla Keiko Sofía Fujimori Higuchi César Acuña Peralta Carlos Gonsalo Álvarez Loayza Jorge Nieto Montesinos Ricardo Pablo Belmont Cassinelli Wolfgang Mario Grozo Costa Pablo Alfonso López Chau Nava Roberto Helbert Sánchez Palomino María Soledad Pérez Tello de Rodríguez Otros



11 marzo - 10 abril

Gráfico: Total tiempo de transmisión: 55h 23m 24s. Basado en número de segundos. Tiempo de monitoreo (18:00 - 24:00) • Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

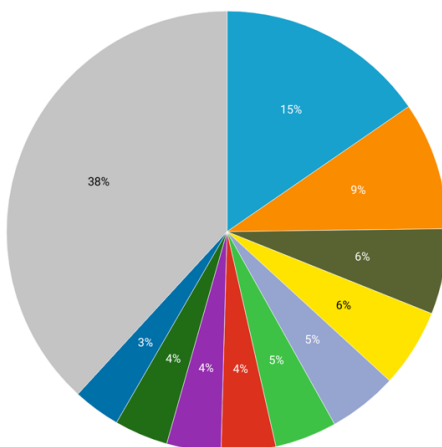
Gráfico 5

Canales de televisión privada - Discurso directo (conjunto de datos): os diez candidatos presidenciales con mayor cobertura. Nota: “Otros” representa el porcentaje agregado de la cobertura mediática correspondiente al resto de los candidatos presidenciales que no figuran entre los diez con mayor cobertura.

Conjunto de datos de televisión privada

Noticias y programas editoriales - Cobertura del discurso directo de candidatos presidenciales

Rafael Bernardo López Aliaga Cazorla Keiko Sofía Fujimori Higuchi Carlos Gonsalo Álvarez Loayza Jorge Nieto Montesinos María Soledad Pérez Tello de Rodríguez Luis Fernando Olivera Vega Pitter Enrique Valderrama Peña Mesías Antonio Guevara Amasifuen Ricardo Pablo Belmont Cassinelli Yonhy Lescano Ancieta Otros



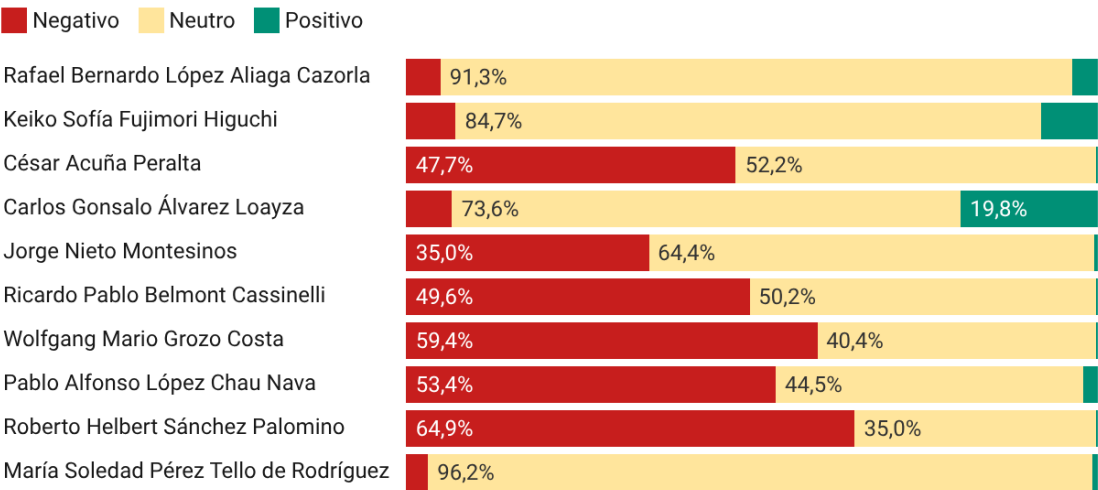
11 marzo - 10 abril

Gráfico: Total tiempo de transmisión: 25h 31m 33s. Basado en número de segundos. Tiempo de monitoreo (18:00 - 24:00) • Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 6

Conjunto de datos de televisión privada

Noticias y programas editoriales - tono de cobertura de candidatos presidenciales. Los diez candidatos presidenciales con mayor cobertura.



11 marzo - 10 abril

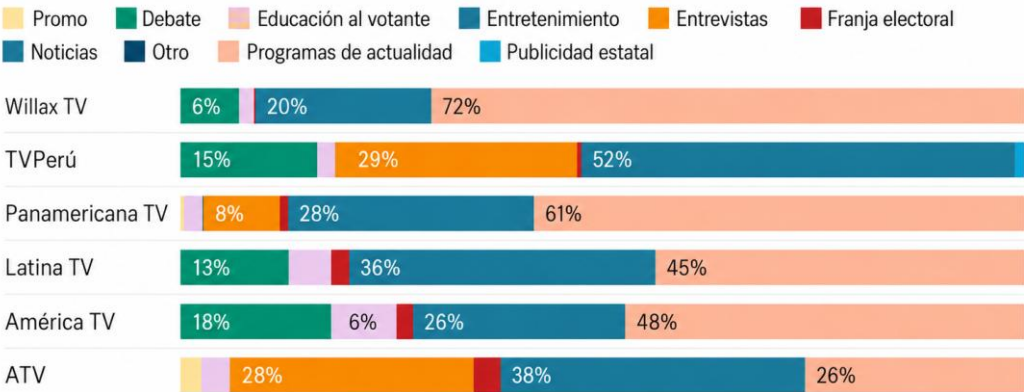
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 55h 23m 24s. Basado en número de segundos. Tiempo de monitoreo (18:00-24:00) • Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios, • Creado con Datawrapper

SEGUNDA VUELTA – RESULTADOS PRINCIPALES

Gráfico 7

Los gráficos muestran la distribución porcentual de los distintos formatos de cobertura por tipo de programa, sobre la base de la cobertura total de cada canal.

Cobertura política y electoral por formato - TV

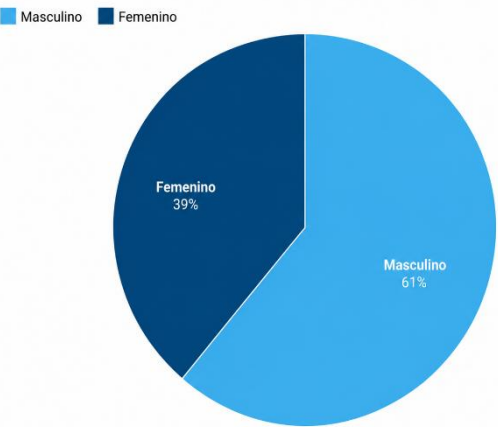


9 mayo - 5 junio

Total de tiempo de transmisión: TVPerú 19h 59m 49s; Willax TV 24h 13m 42s; Panamericana TV 18h 12m 59s; Latina TV 10h 47m 38s; América TV 10h 09m 11s; ATV 9h 22m 41s. Basado en número de segundos. Tiempo de monitoreo (18:00-24:00). Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios. Creado con Datawrapper.

Gráfico 8

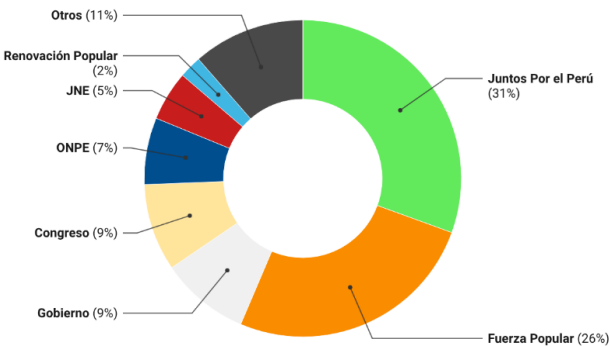
Cobertura de candidatos por género - Todos los canales de TV



9 mayo - 5 junio
Total de tiempo de transmisión: 50h 26m 12s. Basado en número de segundos. Tiempo de monitoreo (18:00-24:00) •
Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

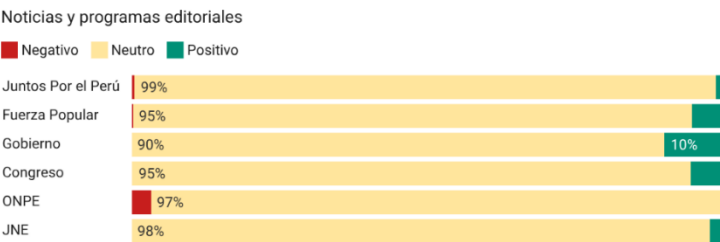
Gráfico 9
TVPerú - estatal

TVPerú - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 19h 59m 49s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

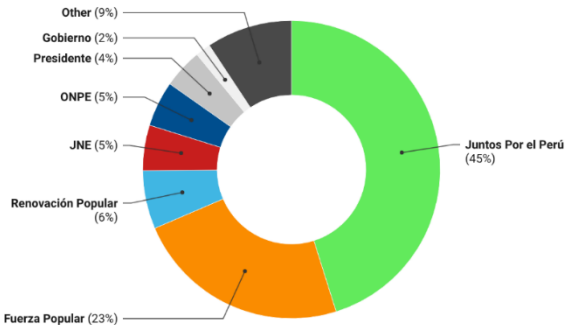
TVPerú - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 19h 59m 49s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

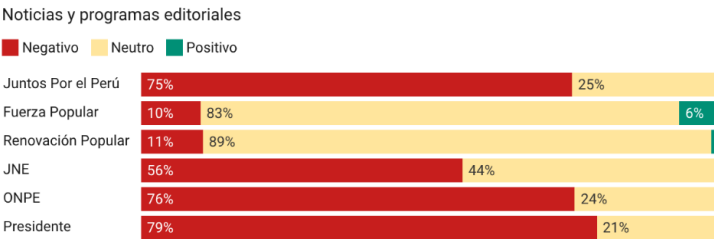
Gráfico 10
Willax TV – privado

Willax TV - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Chart: Total tiempo de transmisión: 24h 13m 42s. Basado en número de segundos. • Source: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Created with Datawrapper

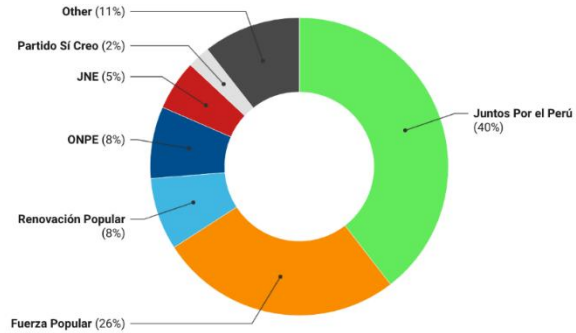
Willax TV - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 24h 13m 42s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 11
Panamericana TV - privado

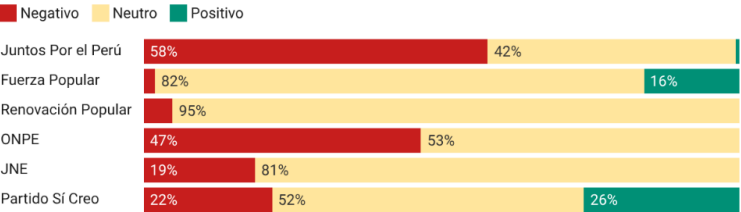
Panamericana TV - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Chart: Total tiempo de transmisión: 18h 12m 59s. Basado en número de segundos. • Source: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Created with Datawrapper

Panamericana TV - tono de la cobertura

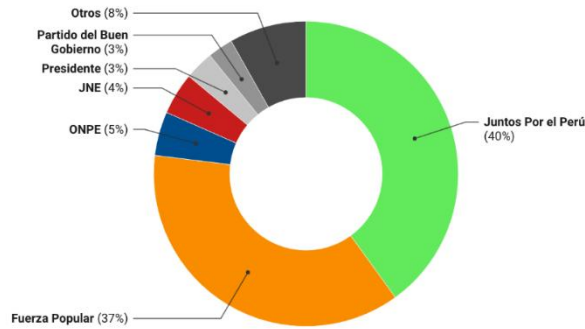
Noticias y programas editoriales



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 18h 12m 59s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 12
Latina TV - privado

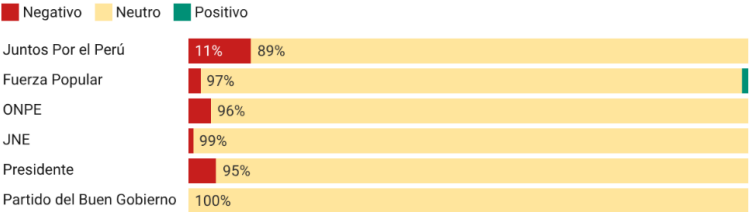
Latina TV - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 10h 47m 38s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Latina TV - tono de la cobertura

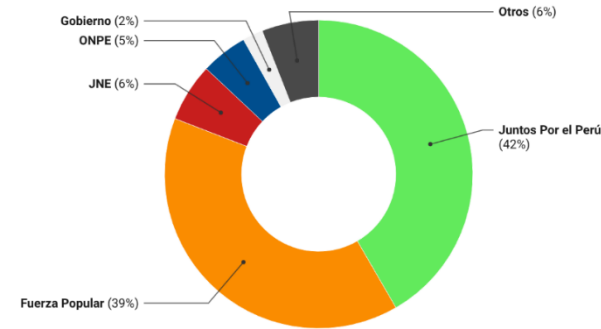
Noticias y programas editoriales



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 10h 47m 38s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 13
América TV - privado

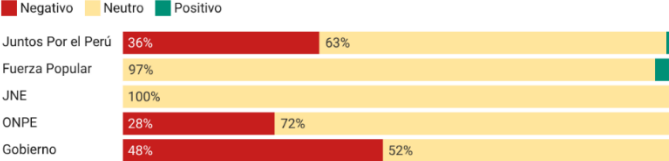
América TV - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 10h 09m 11s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

América TV - tono de la cobertura

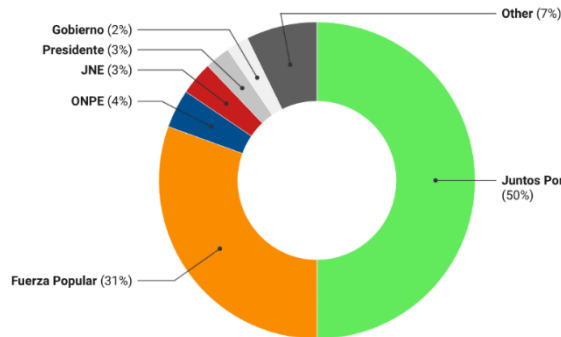
Noticias y programas editoriales



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 10h 09m 11s. Basado en número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 14
ATV - privado

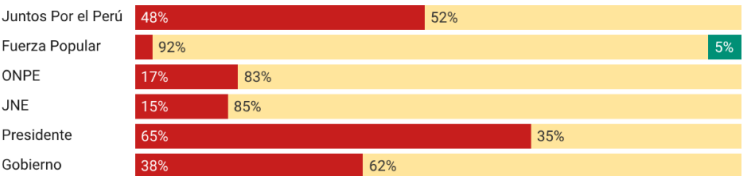
ATV - cobertura de noticias y editorial



ATV - tono de la cobertura

Noticias y programas editoriales

Negativo Neutro Positivo



9 mayo - 5 junio

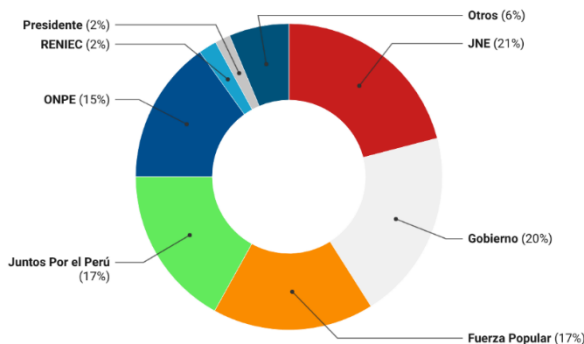
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 9h 22m 41s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

9 mayo - 5 junio

Chart: Total tiempo de transmisión: 9h 22m 41s. Basado in número de segundos. • Source: MOE UE Perú 2026 Monitoreo de medios • Created with Datawrapper

Gráfico 15
Radio Nacional - estatal

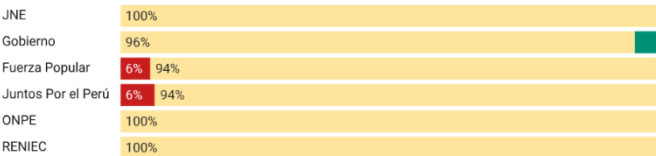
Radio Nacional - cobertura de noticias y editorial



Radio Nacional - tono de la cobertura

Noticias y programas editoriales

Negativo Neutro Positivo



9 mayo - 5 junio

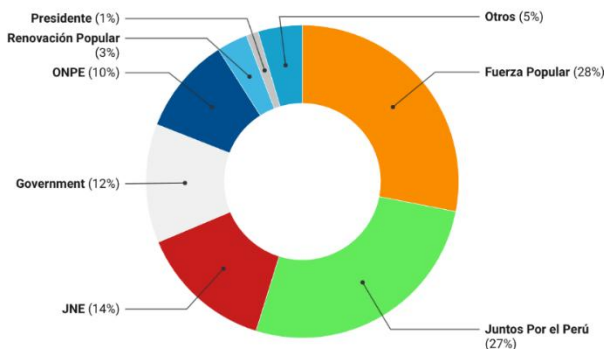
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 12h 06m 58s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

9 mayo - 5 junio

Gráfico: Total tiempo de transmisión: 12h 06m 58s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 16
RPP - privado

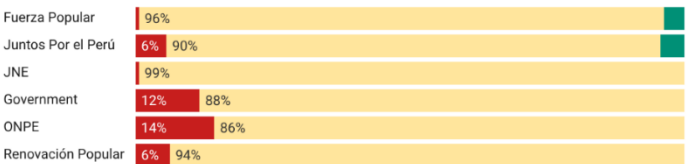
Radio RPP- cobertura de noticias y editorial



Radio RPP - tono de la cobertura

Noticias y programas editoriales

Negativo Neutro Positivo



9 mayo - 5 junio

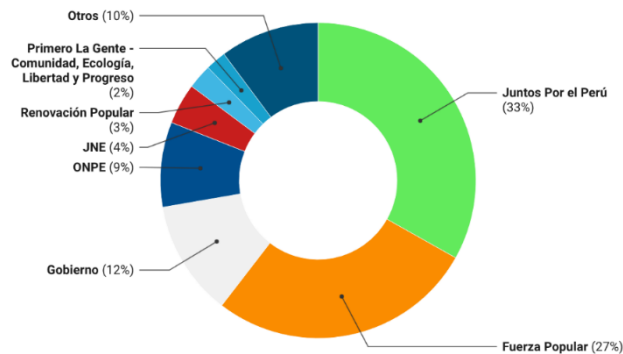
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 17h 49m 20s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

9 mayo - 5 junio

Gráfico: Total tiempo de transmisión: 17h 49m 20s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

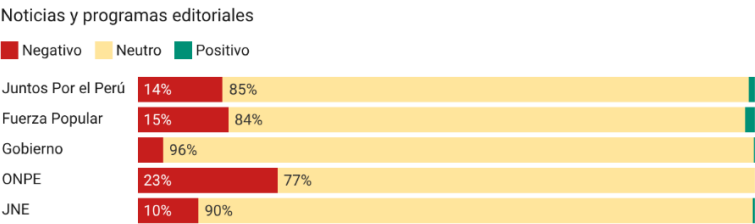
Gráfico 17
Radio Exitosa – privado

Radio Exitosa - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 23h 24m 01s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026
Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

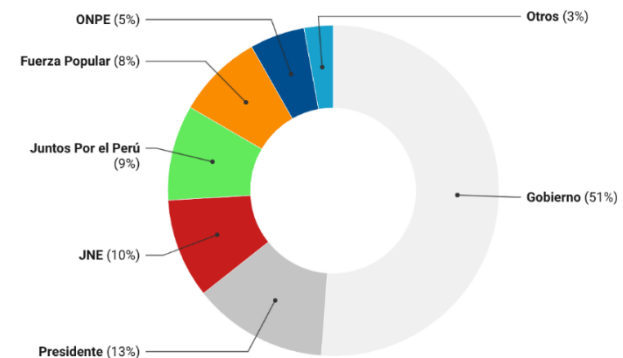
Radio Exitosa - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Total tiempo de transmisión: 23h 24m 01s. Basado in número de segundos. • Fuente: MOE UE Peru 2026
Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

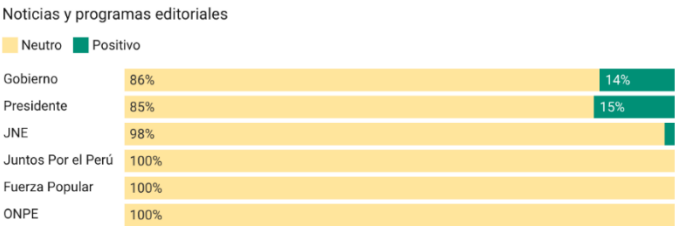
Gráfico 18
El Peruano - estatal

Diario El Peruano - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 35,008 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

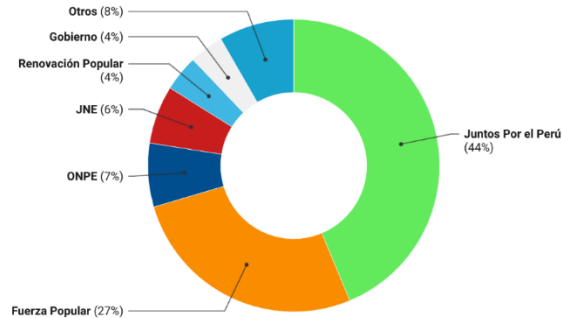
Diario El Peruano - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 35,008 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

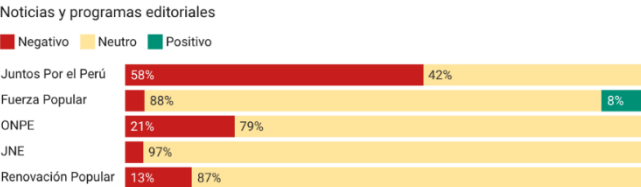
Gráfico 19
El Comercio - privado

Diario El Comercio - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 69,532 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

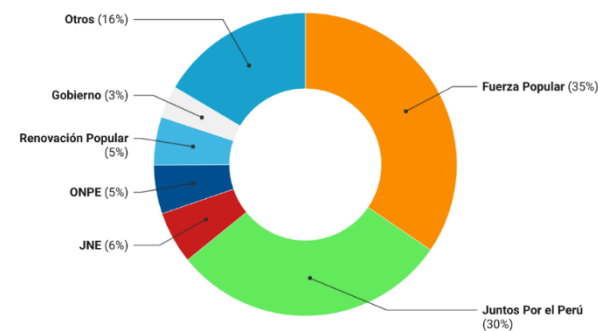
Diario El Comercio - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 69,532 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 20
La República - privado

Diario La República - cobertura de noticias y editorial

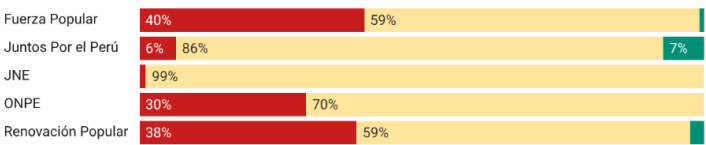


9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 65,622 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Diario La República - tono de la cobertura

Noticias y programas editoriales

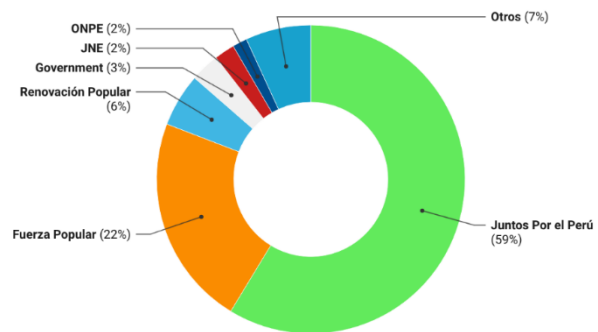
■ Negativo ■ Neutro ■ Positivo



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 65,083 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Gráfico 21
Perú21 - privado

Diario Perú21 - cobertura de noticias y editorial

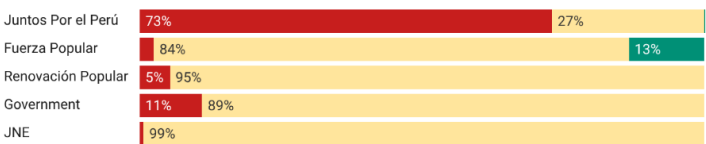


9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 49,622 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Diario Perú21 - tono de la cobertura

Noticias y programas editoriales

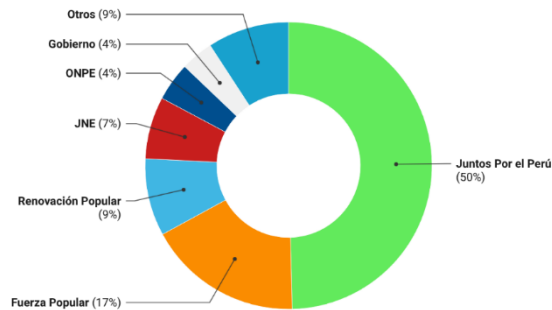
■ Negativo ■ Neutro ■ Positivo



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 49,622 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

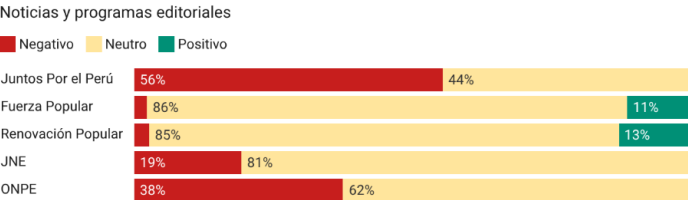
Gráfico 22
Correo - privado

Diario Correo - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 45,234 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

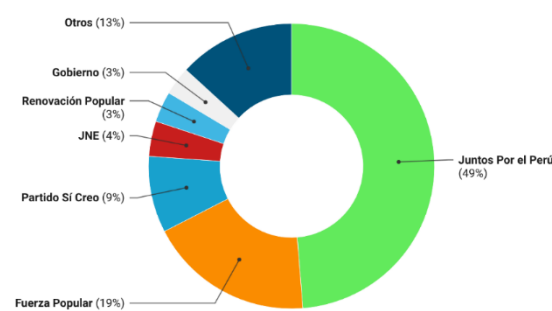
Diario Correo - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 45,234 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

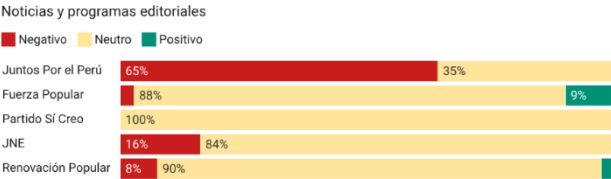
Gráfico 23
Trome - privado

Diario Trome - cobertura de noticias y editorial



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 16,816 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

Diario Trome - tono de la cobertura



9 mayo - 5 junio
Gráfico: Espacio total: 16,816 cm2. • Fuente: MOE UE Peru 2026 Monitoreo de medios • Creado con Datawrapper

ANEXO D – MONITOREO DE REDES SOCIALES DE LA MOE UE

1. Metodología de monitoreo de redes sociales de la MOE UE

La Unidad de Monitoreo de Redes Sociales (UMRS) de la MOE UE analizó el entorno informativo digital durante las elecciones generales y la segunda vuelta presidencial, de conformidad con las Directrices para la Observación Digital de las Misiones de Observación Electoral de la Unión Europea. El monitoreo abarcó el contenido de acceso público en Facebook, Instagram, TikTok y X.

El periodo de monitoreo comprendió la campaña de la primera vuelta y el periodo inmediatamente posterior a la jornada electoral, entre el 10 de marzo y el 19 de abril, así como la campaña de la segunda vuelta presidencial y el periodo inmediatamente posterior a la jornada electoral, entre el 7 de mayo y el 14 de junio. El monitoreo incluyó las cuentas oficiales de los candidatos a la presidencia y a las vicepresidencias, de las organizaciones políticas y de los órganos electorales, así como el análisis del debate más amplio relacionado con las elecciones, identificado mediante palabras clave y etiquetas (*hashtags*) seleccionadas. En total, la UMRS realizó un análisis cualitativo de 4.725 publicaciones y un análisis cuantitativo de 737.253 publicaciones y comentarios.

Cuentas principales monitoreadas en las plataformas observadas

Cuentas oficiales monitoreadas sistemáticamente y comentaristas políticos analizados cualitativamente

Actor	Facebook	Instagram	X	TikTok
Candidaturas presidenciales	34	34	32	34
Organizaciones políticas	36	32	33	34
Organismos electorales	3	3	3	3
Comentaristas políticos	5		7	4

Fuente: MOE UE Peru 2026 Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Creado con Datawrapper

La mayor parte de los conjuntos de datos se recopiló mediante la herramienta de escucha social SentiOne y fue codificada manualmente por la Unidad de Monitoreo de Redes Sociales (SMMU). En el caso de las cuentas oficiales de candidatos y organizaciones políticas, el equipo analizó, por lo general, las cinco publicaciones diarias con mayor nivel de interacción en cada plataforma, de acuerdo con la clasificación de interacción de SentiOne. Para el análisis del debate más amplio en línea, el equipo examinó las tres publicaciones diarias con mayor número de interacciones en cada plataforma según las métricas de SentiOne, seleccionadas mediante palabras clave y *hashtags* definidos manualmente y vinculados a los principales acontecimientos del proceso electoral. En el caso de las cuentas oficiales de los dos candidatos que pasaron a la segunda vuelta, se analizaron todas las publicaciones difundidas durante el periodo de campaña objeto de monitoreo.

Las publicaciones se codificaron según la plataforma, el actor, el tema, el tipo de publicación, la fuente, el tono, el destinatario de la mención y los indicadores de riesgo. Estos últimos incluían narrativas de fraude, desinformación, ataques contra las instituciones o los funcionarios electorales, discurso ofensivo o discriminatorio y manipulación de la información. Algunas variables admitían más de un valor por publicación, por lo que los recuentos hacen referencia a menciones u observaciones codificadas y no necesariamente a publicaciones únicas.

Se llevó a cabo un monitoreo temático adicional en ámbitos específicos de preocupación. El discurso ofensivo y discriminatorio se evaluó mediante consultas avanzadas en SentiOne y un léxico específico elaborado para el contexto analizado, compuesto por términos peyorativos. El análisis de narrativas y de redes utilizó variables recodificadas relativas a los actores y a los destinatarios para identificar patrones de amplificación, menciones y ataques en las distintas plataformas.

La publicidad política de pago y la actividad de páginas de ataque gestionadas por terceros se supervisaron específicamente mediante las herramientas Who Targets Me, Meta Ad Library, Apify y Exolyt. Los anunciantes se clasificaron manualmente como candidatos, organizaciones políticas, partidarios o detractores. El análisis y la visualización de los datos se realizaron utilizando Python, RStudio, 4CAT, Gephi y Datawrapper.

El monitoreo priorizó los contenidos con mayor nivel de interacción y visibilidad, por lo que sus resultados no deben interpretarse como un registro exhaustivo de toda la actividad relacionada con las elecciones en las redes sociales. Las limitaciones propias de las plataformas, la eliminación de publicaciones y las diferencias en la disponibilidad de los datos hacen que las conclusiones reflejen las dinámicas en línea más visibles y relevantes identificadas mediante la metodología de la Unidad de Monitoreo de Redes Sociales (SMMU).

La red correspondiente a la segunda vuelta estuvo mucho más concentrada, reflejando la contienda directa entre los dos candidatos que permanecían en la competencia. Roberto Sánchez fue la principal fuente de referencias y dirigió numerosas menciones negativas contra Keiko Fujimori, Miguel Torres, Fuerza Popular, actores de los medios de comunicación y narrativas políticas más amplias. Al mismo tiempo, sus publicaciones incluyeron referencias positivas a aliados de izquierda y a integrantes de su equipo técnico. Las referencias realizadas por Keiko Fujimori fueron menos numerosas y se centraron, por lo general, en la movilización de la campaña, distintos grupos sociales, sus simpatizantes y sus aliados políticos. En conjunto, los gráficos muestran que la actividad de los candidatos durante la segunda vuelta fue más polarizada y presentó un perfil ideológico más marcado que en la primera vuelta, aunque siguió enmarcándose principalmente en la competencia electoral. Las referencias a las autoridades electorales y las denuncias de fraude electoral apenas estuvieron presentes en las publicaciones de los candidatos de la segunda vuelta que generaron mayor interacción, lo que confirma que los intentos más explícitos de cuestionar la legitimidad del proceso electoral, identificados en otros ámbitos del entorno informativo en línea, no fueron impulsados principalmente a través de las cuentas oficiales de los dos candidatos presidenciales finalistas.

Red de referencias en las publicaciones de candidatos durante la segunda vuelta

En Facebook, Instagram, X y TikTok (07/05 – 14/06)

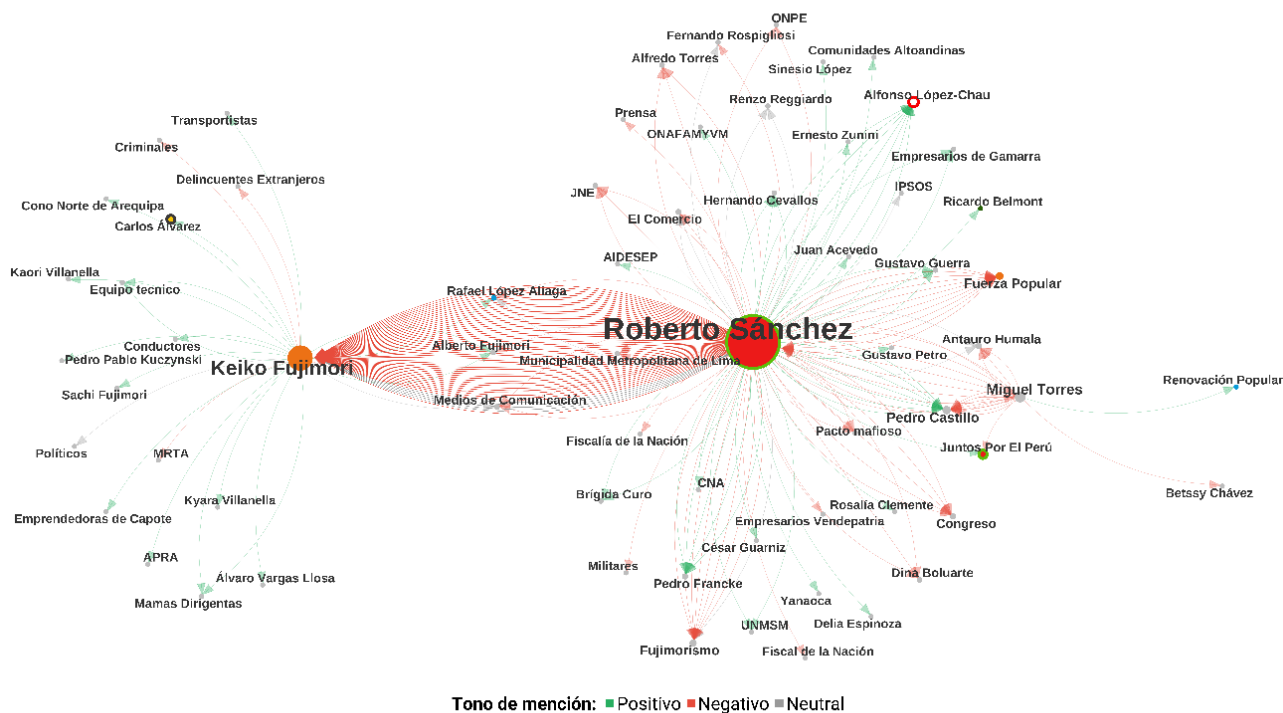


Gráfico: MOEUE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales

3. Discurso electoral

Las dos redes muestran el discurso electoral más amplio captado mediante el monitoreo de las publicaciones con mayor interacción, identificadas a partir de palabras clave. En la primera vuelta, la conversación estuvo más dispersa, pero Rafael López-Aliaga, Keiko Fujimori, César Acuña, *La República*, ONPE y varias cuentas de comentaristas políticos e *influencers* generaron un elevado nivel de interacción dentro de la red. Los medios de comunicación y periodistas desempeñaron un papel especialmente relevante en la visibilidad y el nivel de interacción, concentrando un importante volumen de atención en distintos segmentos de la red. Gran parte de la actividad tuvo un tono negativo o neutral, reflejando un entorno de campaña en el que la competencia electoral, el tratamiento mediático, las críticas a candidatos y los primeros cuestionamientos del proceso electoral estuvieron estrechamente interrelacionados. La red de interacciones de la primera vuelta mostró la prominencia de narrativas antisistema y de críticas tanto contra las élites políticas como contra las instituciones, contribuyendo a un debate en línea fragmentado y altamente disputado.

Discurso electoral en redes sociales durante la primera vuelta

Top 3 publicaciones diarias con más interacciones en TikTok, Facebook, Instagram y X (10/03 – 19/04)

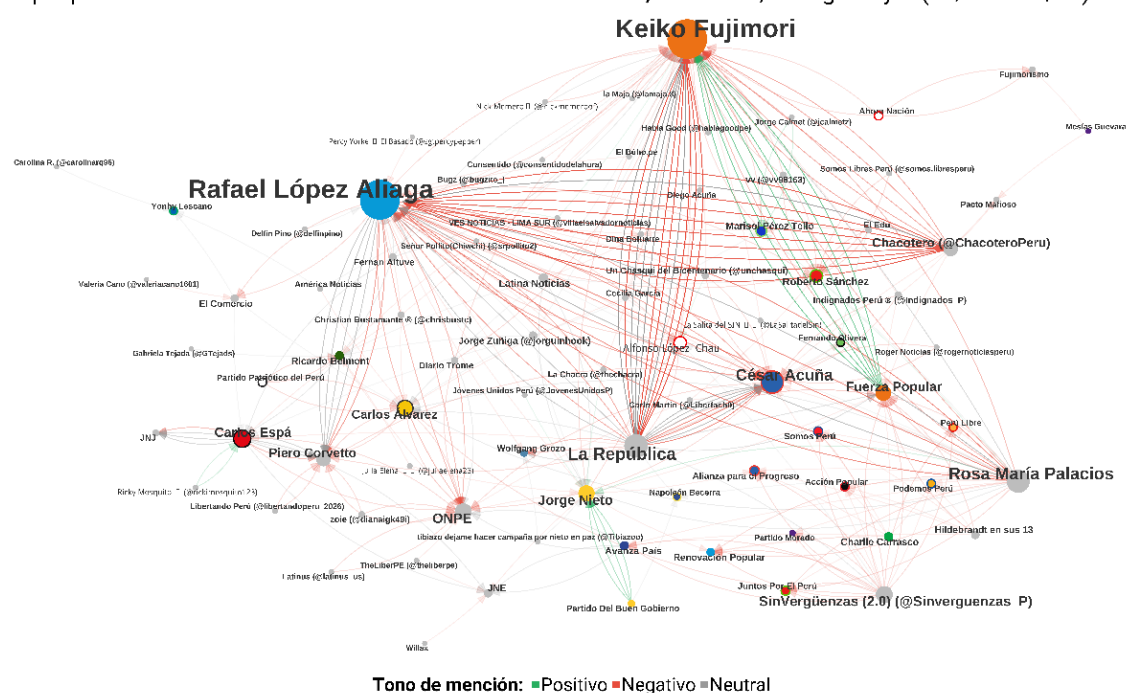


Gráfico: MOEUE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales

En la segunda vuelta, la red se concentró más en torno a Keiko Fujimori y Roberto Sánchez, aunque el debate más amplio no se limitó a reflejar la comunicación de los propios candidatos. Los medios de comunicación y las cuentas de *influencers* mantuvieron una elevada visibilidad, mientras que Rafael López-Aliaga continuó siendo un actor relevante a pesar de no participar en la segunda vuelta. La gran cantidad de flechas rojas alrededor de los principales nodos muestra el marcado carácter de confrontación del debate, en el que ambos candidatos recibieron numerosas referencias negativas.

El debate general en línea fue más amplio, más negativo y estuvo más centrado en las instituciones que las publicaciones de los propios candidatos. Mientras que los dos candidatos utilizaron principalmente sus cuentas para difundir mensajes de campaña y movilizar al electorado, el entorno informativo en línea otorgó mayor protagonismo a las narrativas de fraude, las críticas a los órganos electorales, los comentarios en los medios de comunicación y el debate político polarizador.

Discurso electoral en redes sociales durante la segunda vuelta

Top 3 publicaciones diarias con más interacciones en TikTok, Facebook, Instagram y X (07/05 – 14/06)

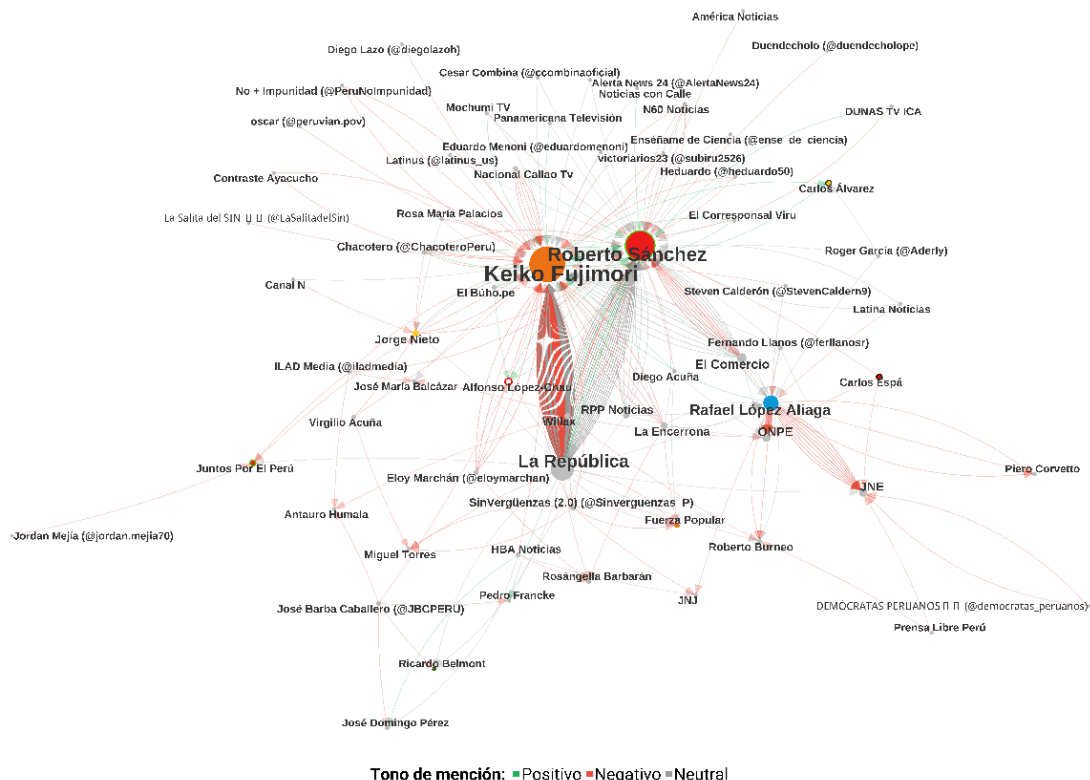


Gráfico: MOEUE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales

4. Comportamiento inauténtico coordinado en torno a las narrativas de fraude

Las menciones al “fraude” fueron marginales durante la mayor parte de la campaña de la primera vuelta, pero aumentaron de forma pronunciada tras la jornada electoral. Durante la segunda vuelta, esta narrativa se mantuvo en niveles más elevados y sostenidos desde el inicio del periodo de monitoreo, lo que confirmó su continuidad como uno de los principales ejes del debate electoral en línea.

Frecuencia de menciones de 'fraude' durante la primera vuelta

en Facebook, Instagram, X y TikTok desde el 10/03 hasta el 19/04/2026.

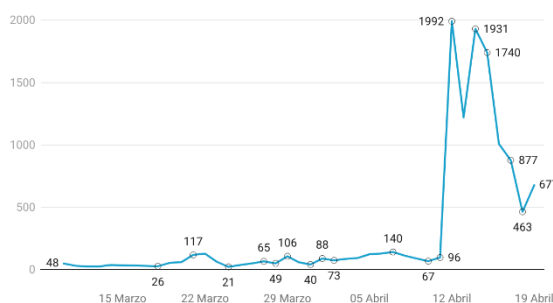


Gráfico: MOEUE Peru 2026 Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Creado con Datawrapper

Frecuencia de menciones de 'fraude' durante la segunda vuelta

en Facebook, Instagram, X y TikTok desde el 07/05 hasta el 06/06/2026.

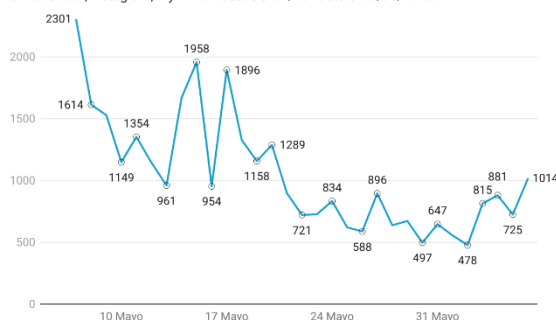
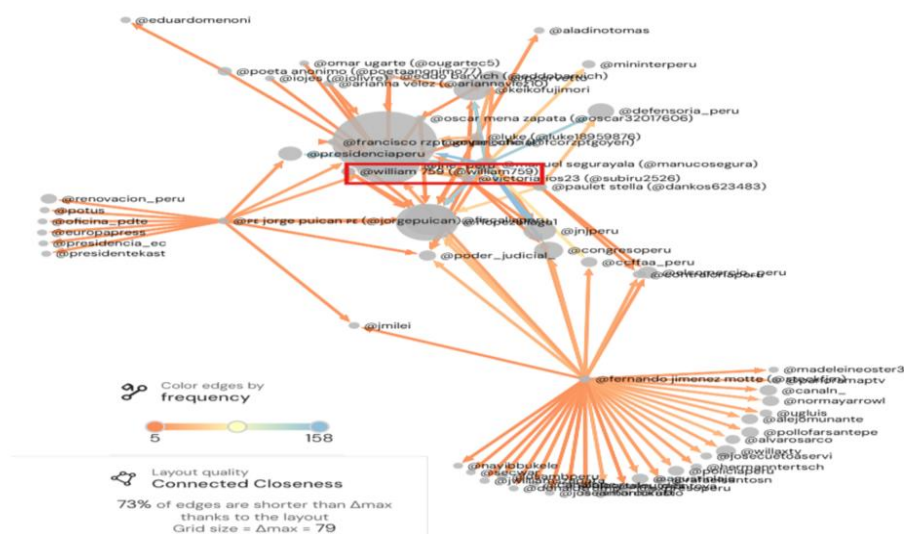


Gráfico: MOEUE Peru 2026 Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Creado con Datawrapper

El análisis de redes de las publicaciones en X que mencionaban el término “fraude” durante la primera vuelta mostró que el discurso relacionado con el fraude se concentró principalmente en el periodo inmediatamente posterior a la jornada electoral, cuando las denuncias sobre presuntas irregularidades adquirieron una mayor visibilidad en línea. Utilizando los datos de SentiOne y el análisis de redes realizado con Gephi, la Misión examinó las cuentas que publicaron más de cinco mensajes sobre este tema entre el 10 de marzo y el 19 de abril. La red de menciones resultante mostró que el JNE y la ONPE fueron las cuentas institucionales más frecuentemente mencionadas, junto con otras instituciones públicas, actores políticos, figuras de los medios de comunicación y referencias internacionales.

Red de menciones de actores con más de 5 publicaciones acerca de 'Fraude' durante la primera vuelta
 10/03/2026 — 19/04/2026



La red puso de manifiesto la existencia de dos grupos de conversación relacionados, aunque diferenciados. Uno se centraba en las instituciones electorales y otros organismos del Estado peruano, en particular el JNE y la ONPE. El segundo vinculaba la narrativa de fraude con referencias políticas internacionales y actores ideológicos de carácter más amplio. Esta estructura indica que las acusaciones de fraude no solo se dirigieron contra la administración del proceso electoral peruano, sino que también se integraban en un discurso político más amplio que cuestionaba la legitimidad de las instituciones.

El análisis identificó patrones reiterados de publicación compatibles con una amplificación coordinada o con un comportamiento inauténtico. Por ejemplo, una cuenta publicó la misma acusación alrededor de 60 veces, en muchos casos con apenas unos segundos de diferencia y etiquetando a distintas instituciones, medios de comunicación y actores políticos. Un examen posterior permitió identificar al menos 35 cuentas que presentaban un comportamiento similar, caracterizado por la publicación frecuente y repetitiva de mensajes dirigidos contra los organismos electorales, los medios de comunicación y personas influyentes (*influencers*) afines a determinadas posiciones políticas. Estos patrones sugieren un intento de incrementar artificialmente la visibilidad de las narrativas de fraude e influir en la percepción pública del proceso electoral.

Ejemplo de publicaciones de usuario con comportamiento inorgánico

10/03/2026 —19/04/2026

william 759 (@william759)	@ugluis @caro60 la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minimosy la izq...	2026-04-12 22:44:11
william 759 (@william759)	@willaxtv @lillianromerof la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minim...	2026-04-12 22:43:52
william 759 (@william759)	@eduardomenoni @nova_1530 la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minim...	2026-04-12 22:43:12
william 759 (@william759)	@riopezaliaga1 la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minimosy la izqu...	2026-04-12 22:42:56
william 759 (@william759)	@marthachavezc @pochasesarego @onpe_oficial la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de ...	2026-04-12 22:42:44
william 759 (@william759)	@riopezaliaga1 la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minimosy la izqu...	2026-04-12 22:37:55
william 759 (@william759)	@pcmperu @jne_pe la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minimosy la iz...	2026-04-12 22:37:23
william 759 (@william759)	@marita_molina4 @onpe_oficial @renovacion_peru @fuerzapopular_ la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el ...	2026-04-12 22:37:02
william 759 (@william759)	@ugluis la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean minimosy la izquierda s...	2026-04-12 22:36:43
william 759 (@william759)	@juanitareategui @giova_18 @keikofujimori @marthachavezc @mikitorresfp la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para ...	2026-04-12 22:36:16
william 759 (@william759)	@altuvepe la orden para el fraude en lima no repartan materiales de votacion lleven tarde el material de votacion para asi el bolson electoral de rla y k sean	2026-04-12 22:35:58

5. Contenido ofensivo durante la segunda vuelta

Durante la primera vuelta, el discurso ofensivo se mantuvo relativamente estable y estuvo dirigido principalmente contra etiquetas ideológicas, más que contra candidatos concretos. En la segunda vuelta, el volumen de contenido ofensivo siguió siendo comparativamente limitado, pero se concentró de forma más clara en las dos fórmulas presidenciales y aumentó hacia el final de la campaña.

Roberto Sánchez fue, con diferencia, el principal destinatario de los ataques, al concentrar más del 70 por ciento de las publicaciones ofensivas identificadas. La mayoría de los ataques dirigidos contra él se enmarcaron en el ámbito ideológico, recurriendo a etiquetas contrarias a la izquierda y a asociaciones de ese tipo, más que a características personales. Keiko Fujimori fue la segunda candidata más atacada, mientras que Brígida Curo recibió una proporción menor, aunque significativa, de ataques, muchos de ellos con connotaciones racistas, clasistas o étnico-nacionales. X fue la principal plataforma utilizada para este tipo de discurso y concentró la inmensa mayoría de las publicaciones ofensivas identificadas.

Publicaciones con contenido ofensivo hacia los candidatos durante la segunda vuelta

430 posts identificados en Facebook, Instagram, X y TikTok desde el 07/05 al 07/06/2026.

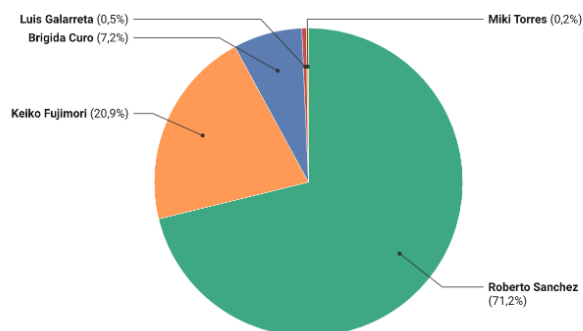


Gráfico: MOE UE Perú 2026 Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Creado con Datawrapper

Tipos de insultos más predominantes en publicaciones durante la segunda vuelta

430 posts en Facebook, Instagram, X y TikTok desde el 07/05 al 07/06/2026.

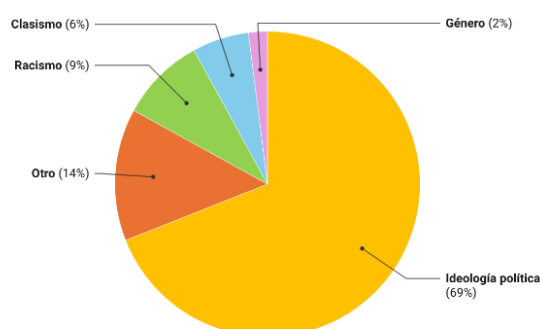


Gráfico: MOEUE Perú 2026 Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Creado con Datawrapper

6. Publicidad política en Meta

La publicidad en Meta se utilizó en ambas vueltas, aunque el patrón de gasto varió de manera significativa. En la primera vuelta, la mayor parte del gasto registrado correspondió a las organizaciones políticas y a los candidatos, siendo las primeras las que concentraron la mayor proporción. El gasto se concentró en un reducido número de actores con mayores recursos y la mayor parte de la publicidad oficial estuvo orientada a dar mayor visibilidad de la campaña, movilizar al electorado y difundir propuestas programáticas. No obstante, algunos casos suscitaron preocupación, entre ellos la publicidad financiada por terceros o por instituciones en apoyo de determinadas candidaturas, así como la difusión de contenido patrocinado engañoso.

Fuentes de publicidad política en Meta

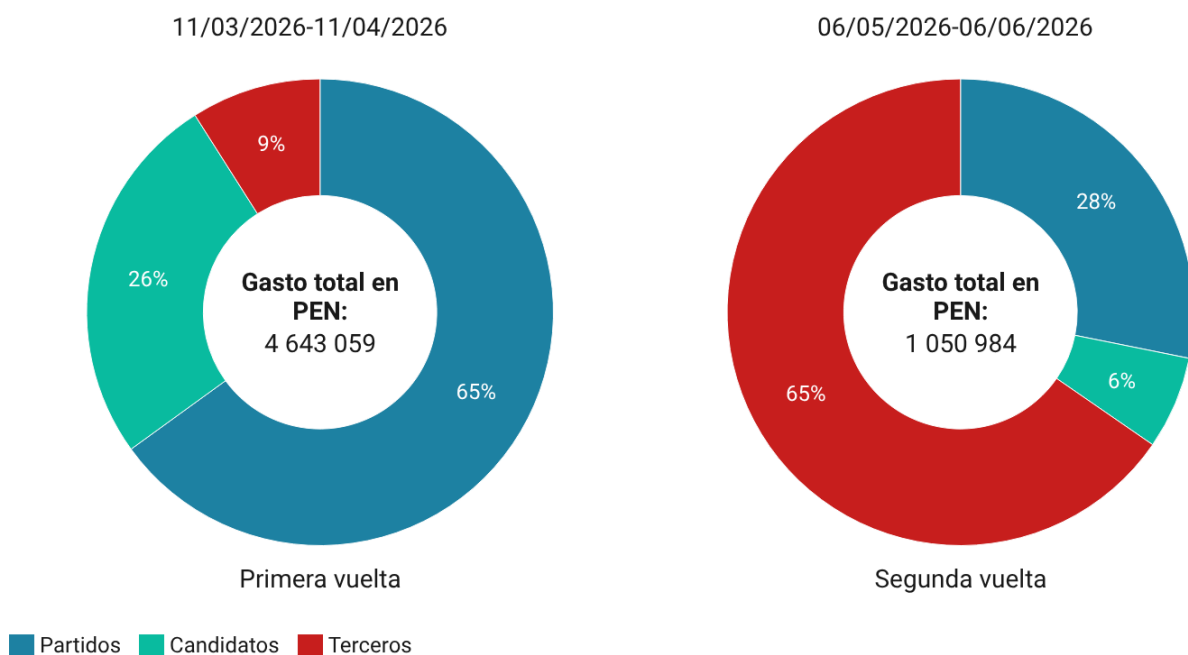


Gráfico: MOE UE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Fuente: WhoTargetsMe • Creado con Datawrapper

La publicidad contratada por terceros, en particular los anuncios de ataque, constituyó un rasgo distintivo de la campaña. En la primera vuelta, las páginas de terceros representaron una proporción limitada del gasto total, aunque ya estaban activas en las campañas negativas. En la segunda vuelta, pese al menor volumen global de gasto en Meta, los actores terceros pasaron a ser la principal fuente de publicidad política, al concentrar casi dos tercios del gasto registrado. La mayor parte de este gasto se destinó a anuncios de ataque contra Roberto Sánchez, Juntos por el Perú y, en términos más generales, la izquierda, recurriendo con frecuencia a narrativas anticomunistas o antisocialistas.

Varias páginas de terceros se presentaban como medios de comunicación o páginas informativas, más que como actores de campaña; algunas habían sido creadas recientemente y otras eran administradas parcialmente desde fuera del Perú. Su contenido patrocinado amplificó mensajes polarizadores, especialmente contra la izquierda, y recurrió con frecuencia a enfoques de carácter emocional o alarmista, lo que puso de relieve el creciente papel de las páginas de ataque gestionadas por terceros en la configuración del entorno de la campaña en línea.

Distribution of advertising in Meta by political parties during the first round (in PEN)

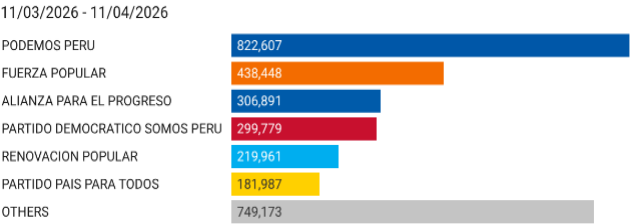


Chart: EU EOM Peru 2026 - Social Media Monitoring Unit • Source: WhoTargetsMe • Created with Datawrapper

Distribution of advertising in Meta by political parties during the second round (in PEN)



Chart: EU EOM Peru 2026 - Social Media Monitoring Unit • Source: WhoTargetsMe • Created with Datawrapper

Distribución de la publicidad política en Meta por candidatos durante la primera vuelta (en PEN)

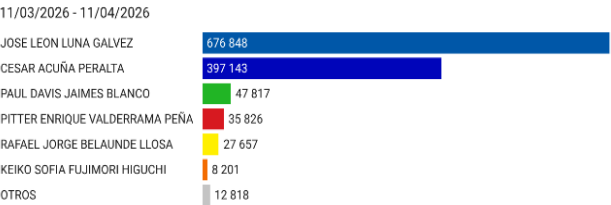


Gráfico: MOE UE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Fuente: WhoTargetsMe • Creado con Datawrapper

Distribución de la publicidad política en Meta por candidatos durante la segunda vuelta (en PEN)

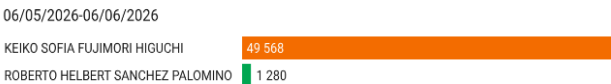


Gráfico: MOE UE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Fuente: WhoTargetsMe • Creado con Datawrapper

Distribución de la publicidad política en Meta por actores terceros durante la primera vuelta (en PEN)



Gráfico: MOE UE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Fuente: WhoTargetsMe • Creado con Datawrapper

Distribución de la publicidad política en Meta por actores terceros durante la segunda vuelta (en PEN)



Gráfico: MOE UE Perú 2026 - Unidad de Monitoreo de Redes Sociales • Fuente: WhoTargetsMe • Creado con Datawrapper

25 ANEXO E – RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS ELECCIONES

Elecciones al Congreso – 12 de abril de 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS	
Organización política	Número de escaños
Fuerza Popular	41
Juntos por el Perú	32
Partido del Buen Gobierno	18
Renovación Popular	15
Partido Cívico OBRAS	14
Ahora Nación	10
Total	130

CÁMARA DE SENADORES			
Organización política	Número de escaños obtenidos por distrito electoral único	Número de escaños obtenidos por distritos electorales múltiples	Total
Fuerza Popular	7	15	21
Juntos por el Perú	5	9	14
Renovación Popular	5	3	8
Partido del Buen Gobierno	5	2	7
Partido Cívico OBRAS	4	1	5
Ahora Nación	4	0	4
Total	30	30	60

Elecciones al Parlamento Andino – 12 de abril de 2026

PARLAMENTO ANDINO	
Organización política	Número de escaños
Fuerza Popular	1
Juntos por el Perú	1
Partido del Buen Gobierno	1
Renovación Popular	1
Partido Cívico OBRAS	1
Total	5

Elecciones Presidenciales, primera vuelta – 12 de abril 2026

	Porcentaje de votos válidos	Porcentaje de votos emitidos
Keiko Fujimori Higuchi	17,19	14,27
Roberto Sánchez Palomino	12,04	9,99
Rafael López-Aliaga Cazorla	11,91	9,89
Jorge Nieto Montesinos	10,98	9,11
Ricardo Belmont Cassinelli	10,15	8,42
Carlos Álvarez Loayza	7,93	6,58
Alfonso López-Chau Nava	7,30	6,06
Marisol Pérez Tello	3,41	2,83
Carlos Espá y Garcés-Alvear	3,35	2,78
Fernando Olivera Vega	1,84	1,53
José Luna Gálvez	1,59	1,32
Yonhy Lescano Ancieta	1,28	1,07
César Acuña Peralta	1,15	0,96
Enrique Valderrama Peña	0,96	0,80
George Forsyth Sommer	0,92	0,76
Herbert Caller Gutiérrez	0,86	0,72
Mario Vizcarra Cornejo	0,86	0,71
Ronald Atencio Sotomayor	0,84	0,70
Rosario Fernández Bazán	0,77	0,64
Charlie Carrasco Salazar	0,71	0,59
Vladimir Cerrón Rojas	0,60	0,50
Mesías Guevara Amasifuén	0,49	0,41
Roberto Chiabra León	0,41	0,34
Paul Jaimes Blanco	0,40	0,33
Alex Gonzales Castillo	0,38	0,32
Wolfgang Grozo Costa	0,38	0,32
Rafael Belaunde Llosa	0,24	0,20
José Williams Zapata	0,20	0,16
Francisco Diez Canseco Távara	0,19	0,16
Fiorella Molinelli Aristondo	0,16	0,14
Álvaro Paz de la Barra Frigerio	0,14	0,12
Armando Massé Fernández	0,13	0,11
Antonio Ortiz Villano	0,11	0,09
Walter Chirinos Purisaca	0,09	0,07
Carlos Jaico Carranza	0,06	0,05
Napoleón Becerra García	0,00	0,00
Votos blancos		11,77
Votos nulos		5,24

Elecciones Presidenciales, segunda vuelta – 7 de junio 2026

	Número de votos	Porcentaje de votos válidos	Porcentaje de votos emitidos
Keiko Fujimori Higuchi	9,223,396	50,13	46,86
Roberto Helbert Sánchez Palomino	9,173,755	49,86	46,61
Votos blancos	118,396		0,60
Votos nulos	1,167,836		5,93

